Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO









El Consejo de las diversidades

Niñas, niños y adolescentes

Septiembre 2022

www.proteccionderechosquito.gob.ec

Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Septiembre/2022

CRÉDITOS

Amparito de Lourdes Narváez López
Presidenta del Consejo de Protección de Derechos

Blanca Nube Ortiz Ortiz
Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos

Alexandra Ayala Velastegui
Secretaria Ejecutiva (e) del Consejo de Protección de Derechos

Producción, investigación, aportes y edición:

- Equipo Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos:
  - Julio Valdivieso
  - Carmen García
  - Edgar Andrade
  - Tatiana Montalvo
  - Giovanny Pazmiño
  - Margoth Pinto
  - Cristina Puente
  - Xavier Lupera

- World Vision:
  - Juan Francisco Oña

Equipo consultor:

- María de los Ángeles Páez Salvador
- Alexandra Isabel Moreta Escobar

• Actores del Sistema de Protección Integral
• Consejo Consultivo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Este documento es de uso público y podrá ser citado como fuente de referencia de la siguiente manera: CPD (2022). Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito.

Fecha de construcción de la ruta: 2012
Fecha de la primera actualización: octubre de 2017
Fecha de la segunda actualización: septiembre 2022

Quito – Ecuador

Contenidos

CRÉDITOS 2
ÍNDICE DE TABLAS 5
ÍNDICE DE GRÁFICOS 6
GLOSARIO DE TÉRMINOS 7
SIGLAS Y ACRÓNIMOS 12
PRESENTACIÓN 14
ANTECEDENTES 16
CAPÍTULO I 19
1.1 Objetivo de la Ruta 19
1.2 Alcance de la Ruta 19
1.3 Limitaciones de la Ruta 20
1.4 Metodología empleada en el proceso de actualización de la Ruta 20
1.4.1 Levantamiento de información bibliográfica de fuentes secundarias que orienta la protección integral de derechos de este grupo etario. 20
1.4.2 Participación activa de las entidades de los organismos que conforman el Sistema de Protección Integral, así como de los titulares de derechos. 20
1.4.3 Análisis y reflexión sobre las competencias y articulación de los organismos del Sistema de Protección Integral 21
CAPÍTULO II 25
2.1 Análisis de la situación de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito 25
2.2 Marco Conceptual 31
2.2.1 Doctrina de Situación Irregular 32
2.2.2 Doctrina de Protección Integral 33
2.2.3 Enfoques 34
2.2.4 Violencias 36
2.3 Marco Normativo referencial de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 49
2.3.1 Normativa Internacional 49
2.3.2 Normativa Nacional 53
2.3.3 Normativa local 54
2.4 Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito 55
2.4.5 Análisis de las competencias de los organismos del Sistema de Protección Integral 56
CAPÍTULO III 60

3.1 Directrices para la implementación de la Ruta..... 60
3.2 Flujos de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito 61
3.3 Descripción de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Paso a paso. 61
3.4 FLUJO 1: RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLOSCENTES..... 62
3.5 FLUJO 2: RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES QUE ESTÁN CUMPLIENDO MEDIDAS O PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS..... 69
3.6. Transversalización de enfoques de derechos humanos 75
ANEXO 1. Directorio de los organismos del Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito. 78
ANEXO 2 103
BIBLIOGRAFÍA..... 106

ÍNDICE DE TABLAS

N°	TITULO	Página
Tabla 1	*Proceso participativo para la actuación de la Ruta*	21
Tabla 2	*Estado de situación de las violencias que afectan a NNA*	25
Tabla 3	*Acoso escolar*	27
Tabla 4	*Estudiantes que reportan haber sido parte del acoso, en porcentajes*	27
Tabla 5	*Denuncias por tipo de violencia, registradas en las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del DMQ*	30
Tabla 6	*Tipo de vulneración de derechos*	31
Tabla 7	*Impacto de la pandemia por el covid -19 en la salud mental de NNA*	31
Tabla 8	*Categorización de la violencia según su manifestación*	38
Tabla 9	*Categorización de la violencia sexual*	41
Tabla 10	*Tipología de la violencia según la relación entre la víctima y la persona agresora*	42
Tabla 11	*Tipologías según los motivos socioculturales y/o situaciones de vulnerabilidad*	45
Tabla 12	*Normativa Internacional*	49
Tabla 13	*Normativa Nacional*	53
Tabla 14	*Normativa Local*	54
Tabla 15	*Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito*	55
Tabla 16	*Distribución de competencias de los organismos integrantes del Sistema de Protección Integral*	56
Tabla 17	*Actuación interseccional para la protección de NNA*	75
Tabla 18	*Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas.*	78
Tabla 19	*Organismos de protección, defensa y restitución de derechos*	78
Tabla 20	*Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.*	85
Tabla 21	*Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social*	100
Tabla 22	*Organismos Internacionales relacionados con la protección de derechos de Niñez y Adolescencia*	101

ÍNDICE DE GRÁFICOS

N°	TITULO	Página
Gráfico 1	*Reporte de denuncias por tipos de violencia por año*	30
Gráfico 2	*Tipología de la violencia*	37
Gráfico 3	*Motivaciones para la violencia*	37
Gráfico 4	*Organismos que Integran el Sistema de Protección Integral -SPI*	56
Gráfico 5	*PASO 1 Ruta de Protección de Derechos de NNA*	63
Gráfico 6	*PASO 2 Ruta de Protección de Derechos de NNA*	64
Gráfico 7	*PASO 3 Ruta de Protección de Derechos de NNA*	65
Gráfico 8	*PASO 4 Ruta de Protección de Derechos de NNA*	67
Gráfico 9	*Flujo completo de la Ruta de protección de derechos de niñez y adolescencia*	68
Gráfico 10	*PASO 1. Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos*	69
Gráfico 11	*PASO 2. Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos*	71
Gráfico 12	*PASO 3. Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos*	72
Gráfico 13	*Flujo completo de la Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos*	73
Gráfico 14	*Ruta de Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Versión para niñas, niños y adolescentes*	74

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acoso académico	Es una contravención que señala a toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico que, de forma directa o indirecta, dentro o fuera del establecimiento educativo, se dé por parte de un docente, autoridad o con quienes la víctima o víctimas mantiene una relación de poder asimétrica que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de una o varias personas, por cualquier medio incluyendo a través de las tecnologías de la información y comunicación (Art. 154.3.1, COIP).
Acoso escolar	Conocido por su terminología en inglés como "bullying", es una forma de violencia psicológica, verbal o física intencional producida entre pares, de forma reiterada a lo largo de un periodo de tiempo determinado, y que implica un desequilibrio de poder o fuerza. Puede darse tanto en el entorno escolar como a través de medios de comunicación e información electrónica tales como correos electrónicos, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, en cuyo caso se denomina "ciberacoso" (cyberbullying) (MINEDUC, 2016).
Adolescente	Toda persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. (Art. 4, CONA).
Comunidad educativa	Conjunto de personas directamente vinculadas a una institución educativa determinada, con sentido de pertenencia e identidad. Está compuesta por autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia o representantes legales, y personal administrativo y de servicio. (Art. 15, LOEI)
Confidencialidad (principio de reserva)	Derecho que tiene toda persona a su privacidad y dignidad, lo cual implica que sea consultada y que se cuente con su consentimiento informado para autorizar la divulgación de hechos o relatos personales y privados que afecten o involucren a su familia y entorno. Además, busca garantizar que la información sea accesible únicamente para el personal autorizado, por seguridad de la víctima, de sus familiares y del proceso, por ello se debe cuidar que no se divulguen datos, relatos o detalles privados de las niñas, niños y adolescentes. (MINEDUC, 2015)
Contención emocional	Procedimiento terapéutico encaminado a tranquilizar, estabilizar, evitar el desborde emocional por el cual está atravesando una víctima. (MINEDUC, 2015)
Contravención	Infracción de acción penal privada que le corresponde únicamente a la víctima, mediante querella. (Art.410, COIP)

Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)	Organismo técnico, especializado, inter y multidisciplinario de las instituciones educativas encargado de implementar la atención y velar por el desarrollo integral de las y los estudiantes, con la participación y apoyo de la comunidad educativa; especialmente el acompañamiento de padres y madres de familia, sustentado en el interés superior del niño como principio, derecho y regla de procedimiento, así como los principios de corresponsabilidad y debida diligencia; y bajo el enfoque de derechos, inclusión, género, intergeneracional, interculturalidad, movilidad, interseccionalidad y plurinacionalidad en garantía de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades.(Art.50.2, LOEI)
Delito	Toda acción u omisión que, por malicia o negligencia culpable, da lugar a un resultado dañoso, estando prevista o tipificada en la ley penal dicha acción u omisión con el señalamiento de la correspondiente pena o castigo y de acción pública (Enciclopedia Jurídica, 2020).
Denuncia	Escrito que se presenta ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito. (Art. 421, COIP)
Flagrancia	Delito que se comete en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión sin que haya transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión. (Art. 527, COIP)
Delitos sexuales	Son acciones que atentan contra la intimidad, seguridad, integridad y libertad sexual de las personas, es decir el poder disponer de su propio cuerpo. Las formas en las que se manifiestan más frecuentemente son la fuerza, el abuso, la amenaza y el engaño. (MINEDUC, 2015) En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante, excepto en los casos de personas mayores de catorce años que se encuentren en capacidad de consentir en una relación sexual (Art 175. COIP)
Detección	Reconocimiento o identificación de una posible situación de violencia. (MINEDUC, 2015)
Estereotipo	Idea o visión estructurada o preconcebida y generalizada respecto a las características o atributos que presumiblemente posee una persona o grupo humano particular. (MINEDUC, 2015)
Explotación sexual.	“Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil” (Art. 69, CONA).
Homofobia	Rechazo, repudio o discriminación social y sistemática hacia personas homosexuales o bisexuales (MINEDUC, 2015).

Infracción penal	Denominación genérica que incluye las contravenciones y los delitos en materia penal. (MINEDUC, 2015)
Inimputabilidad	Condición que establece la no responsabilidad penal de un ilícito cometido por alguien menor de edad, por no estar en condiciones de comprender su accionar o sus consecuencias. Las y los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales (Art. 305, CONA). Niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio – educativas (Art. 307, CONA).
LGBTIQ+	Sigla que designa los siguientes términos: lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales. Ha sido utilizada como signo de autoidentificación por los colectivos de personas con orientaciones e identidades sexuales diversas, para reivindicar sus derechos (MINEDUC, 2015).
Machismo	Conjunto de ideas, prácticas y comportamientos ofensivos, violentos y discriminatorios contra el género femenino. Por lo tanto, es un tipo de violencia que discrimina a la mujer o incluso, a las personas con identidades y orientaciones sexuales diversas (MINEDUC, 2015).
Maltrato	Toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. (Art 67, CONA)
Masculinidades	Promueven la crítica a la masculinidad hegemónica, a la que identifican como responsable de la negación de los derechos de mujeres y hombres, así como la reguladora del mantenimiento de los propios privilegios en desmedro de lo que ella define como normal o patológica (Soto, 2013).
Mediación escolar	Proceso restaurativo en el que la víctima y la persona agresora se implican activamente en la resolución del conflicto generado por el delito, con la ayuda de una parte mediadora imparcial, que puede ser estudiante o mayor de edad (por ejemplo, docente, directivo o del DECE) (MINEDUC, 2015).

Medidas de protección	Son disposiciones que imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos. (Art. 215, CONA)
Misoginia	Comprende actitudes de aversión, desprecio u odio hacia las mujeres o lo femenino (MINEDUC, 2015).
Negligencia	Descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. Forma de maltrato. (Art 67, CONA)
Niña, niño	Toda persona que no ha cumplido doce años de edad. (Art.4, CONA, 2003).
Obligación estatal	Los estados en cumplimiento de sus obligaciones positivas de respetar, proteger, garantizar y promover derechos de NNA. Esto implica la articulación y coordinación de sistemas nacionales de protección especializados y específicos, en un plano horizontal-intersectorial y otro nivel vertical-descentralizado y desconcentrado (CIDH, 2017).
Omisión de denuncia	La persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción penal y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días (Art. 277, COIP)
Práctica restaurativa	Es aquella en que la víctima y la persona agresora participan en conjunto, de manera activa, para la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de una persona facilitadora (ONU, 2016).
Protección integral de NNA	Es el reconocimiento de NNA como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de dichos derechos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en aplicación del principio del interés superior. Además, es la protección integral se materializa en el conjunto de normas, políticas, planes, programas, acciones y recursos que se ejecuten en los ámbitos nacional, provincial, distrital, municipal y parroquial, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (MINEDUC, 2015)
Querella	Escrito por el cual se pone en conocimiento un delito de ejercicio privado de la acción penal (Art.647. 1, COIP)

Revictimización	Proceso (intencional o no) por el cual se solicita a la víctima que explique varias veces lo sucedido, lo que afecta su dignidad y su sentido de privacidad. La revictimización puede darse de diferentes maneras: rememoración del hecho de violencia, repetición de interrogatorios, múltiples valoraciones o exámenes, divulgación del hecho a los medios, etc. Usualmente se da con la intención de hacer que el niño, niña o adolescente mantenga su versión o historia sobre la situación experimentada, como parte del proceso de investigación. No obstante, por un desconocimiento de los procesos psicológicos que experimenta la víctima, tanto como por la presión psicológica que vive, estas acciones suelen derivar en deformaciones respecto al hecho acontecido, que terminan por entorpecer el proceso legal general. (MINEDUC, 2015)
Seguimiento	Es el acompañamiento que realiza un profesional, técnico, organismo o entidad de atención a la persona que ha sido víctima de una vulneración de derechos.
Sujeto de derechos	Es absolutamente todo ser humano que, por el solo hecho de serlo, goza equitativamente de derechos y deberes. (MINEDUC, 2015)
Transfobia	Aversión, rechazo y discriminación sistemática hacia personas transexuales o transgénero (MINEDUC, 2015).
Víctima	Para este documento, es toda niñas, niño o adolescente que por acción u omisión haya sufrido un hecho de algún tipo de violencias.
Vigilancia del debido proceso	Es la verificación del cumplimiento de las garantías y ejercicio de derechos de las partes procesales dentro de un proceso. Esta facultad está atribuida a la Defensoría del Pueblo. (Art.25, Reglamento Atención Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo)
Vulneración de derechos	Toda conducta, de acción u omisión, que atente contra el ejercicio un derecho. (MINEDUC, 2015)

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAI	Centro de Adolescentes Infractores
CEJ	Centros de Equidad y Justicia
CJ	Consejo de la Judicatura
CDN	Convención de Derechos del Niño
CONA	Código de la Niñez y Adolescencia
CNI	Consejos Nacionales para la Igualdad
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
COIP	Código Orgánico Integral Penal
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Administrativa y Descentralización
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
CPD	Consejo de Protección de Derechos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
UNIPEN / DINAPEN	UNIDAD NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
HIAS	Organización Hebrea para Ayuda a Inmigrantes y Refugiados
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
JMPDNNA	Junta Metropolitana de Protección de Derechos Niñas, NIiños y Adolescentes
JMPD	Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOCNI	Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MSP	Ministerio de Salud Pública
NNA	Niñas, niños y adolescentes
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PN	Policía Nacional
SAI	Servicio de Atención Integral
SDH	Secretaría de Derechos Humanos
SGR	Secretaría de Gestión de Riesgos
SNDPINA	Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
SPI	Sistema de Protección Integral

SPAVT	Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
UJFMNA	Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
UVMF	Unidad de Violencia contra la Mujer y la Familia
UJAI	Unidad Judicial de Adolescentes Infractores
UM	Unidad Judicial Multicompetente
UZDI	Unidades Zonales de Desarrollo Integral
WV	World Vision

PRESENTACIÓN

La Constitución ecuatoriana, promulgada en el año 2008, planteó un cambio en el paradigma del funcionamiento del Estado, lo que implica situar en el centro de todo el aparataje estatal y social a las personas, a los sujetos de derechos, para que dichos derechos sean plenamente exigibles con criterios mínimos de no discriminación, inclusión, justicia, participación y protección.

El art. 35 del texto constitucional reconoce a las niñas, niños y adolescentes (NNA) como un grupo de atención prioritaria y su derecho a recibir atención especializada; el art. 44, por su parte, dispone, como deber del Estado, promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Lo mismo han dispuesto la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) y la Ordenanza Metropolitana 188 (actualmente inserta en el Código Municipal).

Es menester recordar que la Doctrina de la Protección Integral, desarrollada por la CDN, exige que los Estados tomen todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes. Parte de estas medidas, en el caso ecuatoriano, fue crear el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), definido como un conjunto articulado de entidades, proyectos, programas y servicios que interactúan con el objetivo de garantizar, efectivizar y restituir los derechos de los NNA (CNA, 2003, Art. 190).

No obstante, dicho Sistema, desde su creación en 2003, ha sufrido reformas legales que han significado complejos desafíos en la garantía de los derechos de las NNA; asimismo, las desigualdades sociales y los patrones socioculturales, patriarcales y adultocéntricos, que normalizan la violencia y que impiden que muchas niñas, niños y adolescentes puedan vivir una niñez y adolescencia plena, han motivado la necesidad de visibilizar y fortalecer dicho Sistema.

Las crisis económica y sanitaria, provocadas por la pandemia del Covid-19, son de especial preocupación en nuestro Distrito pues han provocado que más niñas, niños y adolescentes sean explotados laboralmente, que sean expuestos a mayores niveles de violencia e incluso que hayan abandonado sus estudios por la imposibilidad de acceder a los medios virtuales, priorizados durante la emergencia.

Por todo lo mencionado, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito (CPD-DMQ), con el apoyo de World Vision Ecuador, ha realizado la actualización de la “Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, actualización que se fundamentó en un proceso de participación de diversos actores del Sistema de Protección Integral del Distrito, públicos a nivel desconcentrado y local, privados así como actores comunitarios, que trabajan para y con las NNA, así como con los sujetos de protección, habitantes de los sectores urbanos y rurales del DMQ.

Con estos antecedentes, entregamos a las niñas, niños y adolescentes, a las y los actores del Sistema y a la ciudadanía en general, esta ruta actualizada con el objetivo de "brindar una herramienta técnica a los organismos y entidades del SPI, así como a las niñas, niños y adolescentes, sus familias o cuidadores, que les permita conocer cuál es el camino a seguir para asegurar su protección integral". Esto permite fortalecer y visibilizar al Sistema además de generar las redes y sinergias necesarias para hacer efectivo el principio de corresponsabilidad y, con ello, la protección efectiva de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Esta ruta se desarrolla en 3 capítulos.

- El primero en el que se presentan los objetivos, alcance, limitaciones y metodología con la cual se desarrolló el proceso participativo de la actualización de la Ruta.
- En el segundo capítulo se exponen varios ámbitos que nos permiten contextualizar la situación de NNA en el marco del Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, estos son:
    - El estado de situación de los derechos de niñas niños y adolescentes en el DMQ, donde se observa que las vulneraciones de son una constante, por lo que es relevante contar con un instrumento que pueda ser utilizado por cualquier persona para proteger los derechos de NNA.
    - El marco conceptual que se enmarca en los cambios de paradigmas que pasan desde una doctrina de situación irregular donde los NNA eran objetos de protección hacia una doctrina de protección integral en la cual este grupo de atención prioritaria es visto como titular de derechos, incluyendo la transversalización de enfoques desde una mirada interseccional.
    - El marco normativo nacional, internacional y local que da fundamento a los pasos que se establecen para saber cómo actuar frente a casos de amenaza o vulneración de derechos de NNA y los elementos jurídicos en caso de requerir activar mecanismos de exigibilidad frente a la débil actuación de las entidades públicas.
    - La importancia de que la ciudadanía conozca y se reconozca como parte activo del Sistema de Protección Integral en el DMQ; el cual convoca a que todos los actores que lo conforman articulen y coordinen acciones con el propósito de alcanzar una protección integral de las personas en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Finalmente, en el capítulo tres se establecen las directrices para la implementación de esta Ruta, los respectivos flujos de procesos y una descripción que detalla el paso a paso que les permita a los operadores del Sistema, a las y los titulares de derechos y a la ciudadanía en general saber cómo actuar en el marco de la normativa legal vigente, frente a temas de vulneración de derechos de niñas niños y adolescentes.

Hagamos de esta Ruta un instrumento para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

ANTECEDENTES

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención de los Derechos del Niño – CDN-, donde se reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, convirtiéndose en uno de los instrumentos más importantes en materia de derechos humanos.

En general, se reconocen tres etapas en la evolución histórica de los derechos de la niñez y adolescencia: Inexistencia, incapacidad y capacidad.

- Inexistencia, la niñez como la entendemos ahora, no existía antes del Siglo XVI, niñas y niños eran objetos de protección, y se les consideraba incapaces de ejercer sus derechos.
- Incapacidad, en el siglo XIX movimientos de mujeres, lograron visibilizar la situación de la niñez; sin embargo, las primeras legislaciones se crearon para controlar y castigar a niños y niñas, que eran sujetos pasivos de derecho, aquí se usa la categoría de *menor* y *menor en situación irregular*.
- Capacidad, se reconoce a niños y niñas como seres humanos. Tras un largo proceso de consulta y análisis de la problemática de la niñez en el mundo se promulga la CDN, que impulsando una nueva visión sobre sus derechos fundamentada en la *Doctrina de Protección Integral*.

La Doctrina de Protección Integral, es el mínimo de derechos que un Estado debe garantizar a sus niñas, niños y adolescentes NNA para asegurarle su pleno desarrollo, en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad reconociendo su calidad de sujetos de derecho, dejando de ser “objeto de protección”, a convertirse en sujetos con plena potestad para el goce y ejercicio de sus derechos, independientemente de la edad, ; lo que obliga a los Estados a adecuar su legislación interna y su institucionalidad para asegurar, que NNA ejerzan sus derechos sin discriminación alguna.

Los artículos de la CDN se agrupan en: principios rectores; derechos a la supervivencia y el desarrollo; derechos a la protección; y derechos a la participación. La Convención señala la igualdad y mutua relación entre estos derechos.

En 1990, el Ecuador es el primer país de la región, y tercero en el mundo en ratificar la CDN. Acorde a este compromiso, el país implementa el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia – CONA-, que entra en vigor el 3 de enero de 2003; en esta norma aparece, por primera vez en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la creación del *Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia*, que organiza la institucionalidad pública y privada; plantea el principio de exigibilidad de derechos; crea nuevas instituciones, más cercanas a lo local, como los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia- y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia -JCPD; exige el financiamiento para garantizar la aplicación de la ley y crea los Juzgados de Niñez y Familia, que reemplaza el Servicio Judicial de Menores.

Este Sistema de Protección se reconoce en la Constitución Política de 1998 y posteriormente, en la Constitución de la República de 2008 -CRE-, que en su artículo 341, establece que:

> La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

La CRE (2008) establece que hay grupos de personas que deben recibir atención prioritaria, especializada y especial protección. Así, el artículo 35, establece:

> (…) niñas, niños y adolescentes, (…) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo (…) las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

En el Art. 225, literal j) de la Constitución se establece que los gobiernos autónomos descentralizados son parte de la administración pública, quienes deben sujetarse al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, que en su Art. 54 establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal GAD:

> Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

De esta manera, a fin de guardar coherencia entre la normativa constitucional, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad – LOCNI, establece que los consejos cantonales de niñez y adolescencia deben convertirse en consejos cantonales de protección de derechos, que deben articularse con los sistemas de protección integral para los grupos de atención prioritaria. Como resultado, el Concejo Metropolitano de Quito -CMQ-, expide la Ordenanza que implementa y regula el Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito, como un conjunto de instituciones públicas, privadas y comunitarias, leyes, políticas y recursos que se juntan, se articulan y coordinan para proteger los derechos de: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas

con discapacidad, personas de diversidades sexo genéricas, personas en situación de movilidad humana, pueblo afro-descendientes y montubios, pueblos y nacionalidades indígenas, naturaleza y animales; la cuál es recogida en el Art 849 del Código Municipal – CM-.

En septiembre de 2018, inicia el funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ -CPD-, que en el Art. 856 del CM se define como una institución parte del Sistema de Protección Integral, que trabaja por la promoción y garantía de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas y de la naturaleza y animales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la formulación, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección de derechos para los grupos de atención prioritaria, entre los cuales se encuentran -NNA-.

El CONA, establece en su Art. 8, que es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de NNA; para lo que define conceptos y establece quién está obligado a denunciar y proteger en casos de maltrato.

En este sentido, es necesario que la Ruta de Protección de Derechos de NNA, realizada en el año 2017, se actualice a la luz de los avances legales-nacionales y locales- de los últimos años y se profundice la protección integral que el Estado debe brindar a este grupo etario, en consideración de sus diversidades y en aplicación del principio del interés superior del niño y de prioridad absoluta, para la garantía efectiva de sus derechos. Esta actualización considera las necesidades de protección que requieren NNA que han migrado desde otros países, principalmente cuando lo han hecho solos sin la compañía de su familia o una persona de cuidado; incorpora la necesaria protección integral que deben tener las y los adolescentes en conflicto con la ley frente a situaciones en las que sus derechos fueren amenazados o vulnerados, así como el enfoque de justicia juvenil basado en la justicia restaurativa, que implica el reconocimiento de la responsabilidad del o la adolescente, la reparación del daño y su reinserción en la sociedad, reduciendo la posibilidad de reincidencia y restaurando las relaciones afectadas.

Esta versión actualizada de la Ruta de Protección de Derechos es un instrumento de política pública, realizado de manera participativa, validado con diferentes instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil y sujetos de derechos, para garantizar los derechos, individuales y colectivos de NNA, en su diversidad.

CAPÍTULO I

1.1 Objetivo de la Ruta

Brindar una herramienta técnica a los organismos y entidades del SPI, así como a las niñas, niños y adolescentes, sus familias o cuidadores, que les permita conocer cuál es el camino a seguir para asegurar su protección integral.

1.2 Alcance de la Ruta

Como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia, esta Ruta es una herramienta para la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todas y todos los niños, las niñas y adolescentes, en su diversidad, que viven en el Distrito Metropolitano de Quito -DMQ-, independientemente de su situación de discapacidad, género, opción sexual, situación migratoria, etnia o si se encuentra en contextos de conmoción social, desastres naturales y antrópicos, entre otras, tanto en el área urbana como rural, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad, igualdad, no discriminación y equidad.

Esta Ruta como instrumento de política pública fue actualizada sobre la realizada en el año 2017, para saber cómo deben actuar los operadores del SPI y cualquier persona, frente al conocimiento de cualquier situación que vulnere los derechos de NNA, quien es un grupo de atención prioritaria.

Como herramienta técnica, esta Ruta busca que las instituciones estatales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, hagan efectivos, garanticen y protejan la aplicación de los principios del interés superior de niñas, niños y adolescentes en el marco de la doctrina de protección integral; sus actividades deben priorizar un enfoque de derechos para NNA.

Las Rutas de protección de derechos, ante una amenaza o vulneración de derechos activa una trilogía de intervención: (1) atención (2) protección y (3) restitución. Además, se desarrolla un paso de *seguimiento y exigibilidad* de los procesos judiciales y administrativos de los diferentes organismos del Sistema, que permitirá activar mecanismos de control social para la garantía de derechos.

Por otro lado, en el marco de los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos desarrollados en la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, y aplicando el principio de igualdad y no discriminación, establecido en el artículo 11, numeral 2 de la -CRE-, en concordancia al artículo 1 de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia -CIDI-. Este instrumento técnico incluye en la categoría *niñas, niños y adolescentes*, -NNA- el término *niñes*, para visibilizar a los titulares de derechos, cuya auto percepción de identidad de género, orientación sexual y expresión sexual no se enmarcan en la construcción conformada, heteronormada, binaria (Comisión

Interamericana de los Derechos Humanos, 2015), es decir se identifican como trans, homosexuales, bisexuales, intersex, no binarios, entre otros, con ello se reconoce la diferencia sexo genérica, por eso se aclara que en este documento al hacer referencia a NNA, se incluye la categoría niñes.

1.3 Limitaciones de la Ruta

La Ruta de Protección de Derechos de NNA del DMQ tiene ciertas limitaciones, que son necesarias considerar, con el objeto de entender su función:

a) La Ruta no resuelve problemas o violencias estructurales que puede generar amenazas y vulneraciones a derechos, tales como: misoginia, aporofobia, xenofobia, homofobia, transfobia, entre otras. Sin embargo, sí expone la importancia de la formulación y ejecución de políticas públicas.
b) La Ruta no abarca la obligación estatal de prevención, pues esta responde a acciones previas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que posiblemente fueron amenazados o vulnerados por terceras personas.
c) La Ruta no asegura que todas las instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales y sociedad civil apliquen de manera eficiente y efectiva, sus protocolos, cuando una persona o titular de derecho consulte por servicios o requiera atención.
d) La Ruta no soluciona los nudos críticos de articulación interinstitucional que demora la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
e) La Ruta se enfoca únicamente a la realidad y NNA que se encuentran o habitan en el DMQ.

1.4 Metodología empleada en el proceso de actualización de la Ruta

El proceso de actualización de la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del año 2017 se desarrolló en tres fases: diagnóstico, propuesta y validación, las cuales abarcaron los subprocesos:

1.4.1 Levantamiento de información bibliográfica de fuentes secundarias que orienta la protección integral de derechos de este grupo etario.

- Revisión de fuentes secundarias que abarcan el marco normativo internacional con énfasis en estándares en derechos humanos, nacional y local especializado, que conforman el bloque de constitucionalidad[1]; así como el marco conceptual de la doctrina de protección integral en contraste a la doctrina de situación irregular, datos estadísticos sobre las violencias y situaciones de las niñas, niños y adolescentes en el DMQ, enfoques de derechos humanos, entre otros.

1.4.2 Participación activa de las entidades de los organismos que conforman el Sistema de Protección Integral, así como de los titulares de derechos.

- Identificación y convocatoria a entidades que conforman los organismos del SPI, organizaciones de sociedad civil, titulares de derechos, estos últimos a través de

[1] El bloque de constitucionalidad se refiere al conjunto normativo y desarrollo jurisprudencial que abarca disposiciones, principios o valores constitucionales y estándares materialmente constitucionales, fuera del texto de la Constitución documental, señala Bidart Campos (Campos, 1995).

organizaciones especializadas en la protección de derechos de NNA tanto en lo urbano y rural.

- Selección de técnicas para el levantamiento de información, tales como:
    - Mapeo de actores: Identificación de entidades del SPI y organizaciones de sociedad civil, lo cual requirió analizar las semejanzas de las competencias, así como de la nueva institucionalidad.
    - Construcción de flujogramas que evidencian la articulación del SPI especializado en los derechos de las NNA.
    - Entrevistas: Se efectuaron 9 entrevistas a actores del SPI, cuyas competencias y procedimientos fue necesario profundizar y aclarar.
    - Grupos focales: Se realizaron 6 grupos focales con titulares de derechos tanto en lo urbano como en lo rural, para realizar el diagnóstico de la situación de violencias en el DMQ, actualizar la Ruta y validar la versión final de esta.
    - Talleres: Se efectuaron 7 talleres participativos con actores del SPI y organizaciones de sociedad civil para levantar de información sobre los nudos críticos, falencias, aciertos y buenas prácticas en el funcionamiento de la Ruta del año 2017, para actualizar y validar la actualización de la Ruta.

      Esto permitió identificar la capacidad de respuesta de las instituciones del SPI en función de sus competencias, atribuciones y funciones, las deficiencias en sus interrelaciones, debilidades, evidenciando los aspectos que se deben mejorar para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a las múltiples situaciones de violencias, vulnerabilidad y/o exclusión.

1.4.3 Análisis y reflexión sobre las competencias y articulación de los organismos del Sistema de Protección Integral

- Análisis de las competencias y funciones de las entidades del SPI y organizaciones de sociedad civil en relación a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el DMQ.
- Análisis interseccional para la aplicación de la Ruta, lo cual promueve un estudio integral de la situación de vulnerabilidad y/o exclusión a la que pueden estar expuestas las niñas, niños y adolescentes en todas sus diversidades.

En la siguiente tabla se detalla los procesos participativos y las temáticas de los encuentros.

Tabla 1. ***Proceso participativo para la actuación de la Ruta.***

Encuentro	Fecha	N° participantes	Actores
FASE DE DIAGNÓSTICO Levantamiento de Información			
Entrevista	5/06/2022	1	Jorge Medranda - ONG Diálogo Diverso
Taller inicial de actualización de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con organizaciones de	30/06/2022	15	Fundación Ayudemos a Vivir, HIAS, FNJ, PROCODIS, DUNAMIS, APADA, CPD.

sociedad civil sector urbano			
Taller inicial de actualización de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con actores del SPI	01/07/2022	53	MIES, ECU 911, CJ, MINEDUC, MSP, DINASED, Fiscalía, CONADIS, DP, Secretaría de Inclusión Social, JMPDNNA Zonales Centro, Calderón, La Delicia, Quitumbe, JMPD Mujeres y Personas Adultas Mayores, HIAS, WV, Plan Internacional, Aldeas SOS, FUNDENIR, Tierra de Hombres, CPD.
Grupo focal de actualización de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con actores del SPI con niñas, niños y adolescentes del sector urbano	01/07/2022	17	WV, Misión Scalabriniana, Consejo Consultivo de NNA, Fundación Tierra de Hombres, CPD.
Taller inicial de actualización de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con organizaciones de sociedad civil sector rural	1/07/2022	12	FONAP, ACJ, FUNDENIF, Daniel´s Children, REDSID.
Grupo focal de actualización de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con actores del SPI con niñas, niños y adolescentes del sector rural	02/07/2022	11	FONAP, CPD.
Entrevista	5/07/2022	1	Verónica Polit - Fundación Tierra de Hombres
Entrevista	6/07/2022	2	Rocío Montúfar- Junta Metropolitana de Protección de Derechos de NNA Zona Centro
Entrevista	6/07/2022	2	Capitán Padilla-DINASED
	FASE DE PROPUESTA Actualización de la Ruta		
Entrevista	14/07/2022	2	Carlos Vega- Teniente Político Yaruquí
Taller de revisión de propuesta de Ruta de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con actores del SPI	15/07/2022	54	MIES, Ministerio de Trabajo, MINEDUC, Secretaría de Derechos Humanos, CJ, UJFMNA -Quito - Cayambe, Fiscalía, ECU 911, DINAPEN, SIS, Policía Metropolitana, Secretaría de Salud, Agencia de Comercio, Mercado Mayorista, JMPDNA Quitumbe, CEJ Zona de Calderón, CEPAM, HIAS, Diálogo Diverso, WV, CARE, Plan Internacional, CPD.

Grupo focal de revisión de propuesta de Ruta de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con niñas, niños y adolescentes del sector urbano	18/07/2022	22	WV, Escuela de Formación infanto-juvenil con Alma Africana, Misión Scalabriniana, FNJ, Comuna San Miguel del Común, Consejo Consultivo de NA, Unidad Patronato San José, Fundación Tierra de Hombres (1 joven 19 años).
Grupo focal de revisión de propuesta de Ruta de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con niñas, niños y adolescentes del sector rural	18/07/2022	7	Unidad Educativa Municipal Calderón, CPD.
Taller de revisión de propuesta de Ruta de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con organizaciones de sociedad civil sector rural	19/07/2022	5	Fundación Daniel´s Children, ACJ, CPD.
Taller de revisión de propuesta de Ruta de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con organizaciones de sociedad civil sector urbano	19/07/2022	23	ASFADEC, VEAC, DUNAMIS, PROCODIS, REDSOL, CEJ Tres Manuelas, Calderón, Fundación Ayudemos a Vivir, Consultorio Jurídico de la PUCE, DYA, CPD, RENACER, REDSID, Consejo Consultivo de Derechos de personas afrodescendientes y montubias, Mesa de Canalización de casos.
Entrevista	22/07/2022	3	Antonella Gortaire y Darío Albuja - Consejo de la Judicatura
Entrevista	22/07/2022	4	Daniela Peralta, María Augusta Merchán, Estefanía Rosales - Ministerio del Trabajo
Grupo focal de revisión de propuesta de Ruta de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con niñas, niños y adolescentes del sector rural	23/07/2022	6	FONAP, CPD.
Entrevista	26/07/2022	2	Ramiro Pinos. Coordinación Zonal 9 – MIES
Reunión	29/07/2022	8	Consejo de Protección de Derechos del DMQ
	FASE DE VALIDACIÓN Versión final de la Ruta		
Taller para la validación de Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con actores del SPI y organizaciones de sociedad civil	01/08/2022	36	MIENDUC, CNII, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Deporte, DINAPEN, Secretaría de Salud-GAD-DMQ, Policía Metropolitana, SIS, Agencia Distrital de Comercio, 4, JMPDNA La Delicia, CPD, Child Fund, Daniel´s Children, PROCODIS,

			CEDEAL, CEPAM, FONAP, FUNDENIF, Plan Internacional, HIAS,
Grupo focal para la validación de Ruta de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con niñas, niños y adolescentes urbanos y rurales	02/08/2022	17	(NNA 10 a 17 años) FONAP, Unidad Educativa Municipal Calderón, WV, (1 Joven 20 años) Tierra de Hombres, Consejo Consultivo de NA.
Entrevista	05/08/2022	2	Gabriela Lara - Defensoría del Pueblo

Fuente: Equipo consultor
Elaborado por: CPD, 2022

CAPÍTULO II

2.1 Análisis de la situación de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito

El Estado ecuatoriano, la sociedad, y las familias de niñas, niños y adolescentes tienen corresponsabilidad en garantizar la protección integral de NNA frente a la creciente violencia, así como sobre el consumo y distribución de drogas, discriminación y otros riesgos psicosociales.

En la provincia de Pichincha, según la población total de cada etnia, niñas, niños y adolescentes representan el:

- 48,34% de los montubios,
- 72,81% de los indígenas,
- 72,19% de los afroecuatorianos
- 67,72% de los mestizos
- (PULPT, Quito, 2013).

En la provincia de Pichincha la población de niñas, niños y adolescentes que viven en hogares pobres representa el 39,19%. La etnia con mayor porcentaje de niñas, niños y adolescentes pobres es la indígena, ya que el 72,23% tiene su hogar con esa característica, le siguen montubios con el 56,10%, afroecuatorianos con el 50,24% y mestizos con el 36,51 %. (PULPT, 2013, p. 9). A continuación, compartimos los principales datos que deben alertarnos, sobre la situación actual de NNA y las violencias predominantes en nuestra sociedad.

Tabla 2. ***Estado de situación de las violencias que afectan a NNA.***

Principales Indicadores sobre NNA	
Nutrición	La desnutrición crónica en niñas y niños menores de 5 años era de 23 % a nivel nacional y de 27.2 % en menores de 2 años al año 2018, porcentajes que aumentan en 5.7 puntos porcentuales y en 4.4 puntos porcentuales, respectivamente, en el área rural, y en 17.7 puntos porcentuales y 23.9 puntos porcentuales, en el caso de niñas y niños indígenas en comparación con el dato nacional (INEC, 2018).
Consumo de drogas	7.8 % de niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 17 años consumen alcohol y el 4.34 %, tabaco. El mayor índice de consumo se da entre los niños y adolescentes varones, en comparación con mujeres del mismo rango etario. (ENSANUT 2018)
	Estudiantes de noveno año de educación básica general y de primero y tercero de bachillerato, en el año 2016, señalan que el consumo de marihuana es de 9.6 %, 2.3 % de cocaína, 2 % pasta base y 2.5 % heroína, en todos los casos, el consumo es mayor en hombres que en mujeres. (Encuesta sobre Uso y Consumo de Drogas en Estudiantes, MSP et al., 2017)

Suicidio	Las tasas de suicidio de adolescentes de 10 a 19 años y de 15 a 24 años en Ecuador fueron de 7,5 y 13,6 respectivamente. En países vecinos estas tasas fueron de 4,7 en Colombia y 9,4 en Perú. Además, según el mismo informe, el suicidio en Ecuador representa entre 15 y 20% de las muertes por causas externas en este grupo de edad, lo que también contrasta con Colombia, donde este porcentaje representa entre 7 y 11% y con Perú entre 6 y 7%. (OPS 2014)
Trabajo infantil	En el Ecuador, a partir del año 2015, el trabajo infantil empieza a aumentar. En el año 2020, alrededor de 420 000 niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de trabajo infantil: 5.69 % de niñas y niños de 5 a 14 años y 19.78 % de adolescentes de 15 a 17 años. El área rural y la población indígena muestran una mayor prevalencia del trabajo infantil y adolescente, lo cual es consistente con el hecho de que el 73.5 % de las niñas, niños y adolescentes trabajan en el sector de la agricultura y la ganadería, con una participación más alta de las niñas en comparación con los niños (INEC, 2020).
Violencia	51 % de niñas y niños, de 1 a 5 años, sufrió maltrato físico, con una mayor incidencia en el sector rural (51.78 %); así mismo, el 47.3 % de niñas y niños del mismo rango etario, sufrió alguna forma de maltrato psicológico, sin mayores diferencias entre el área urbana y rural (ENSANUT - INEC, 2018).
Violencia en contra de las mujeres	64.9 % de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia: 56.9 % violencia psicológica, 35.4 % violencia física, 32.7 % violencia sexual y 16.4 % violencia patrimonial. Así mismo, más del 80 % de víctimas de violencia por parte de la pareja no denunciaron el hecho y menos de la mitad de las mujeres que sufrieron violencia contaron del hecho a un conocido (INEC, 2019). La violencia en contra de las mujeres impacta en el bienestar de niñas, niños y adolescentes.
Movilidad Humana	Entre 2015 y 2020 se registra el ingreso al país de 316 658 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años y la salida de 233 880, existiendo un saldo migratorio de 82 778 personas nacidos en Venezuela que se encuentran en Ecuador; sin embargo, esta cifra no considera los ingresos irregulares en las fronteras que, de acuerdo a una encuesta realizada en 2019 por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se calculan en el 15%. En Quito se registran 13 643 niñas, niños y adolescentes venezolanos inscritos para el ciclo 2020-2021 que corresponde a menos del 2 % de todos los estudiantes, aunque existen miles que no tienen escuela.
Adolescentes infractores	Con corte a noviembre de 2021 se observa la existencia de un total de 329 adolescentes en 10 centros de adolescentes infractores, CAI, de los cuales, 293 se encuentran con medida de internamiento preventivo, institucional o semiabierto; 36 con internamiento de fin de semana. De estos, 315 son hombres, mientras que 14 son mujeres (Política Pública de Rehabilitación Social 2022 - 2025)

Fuente: Varias
Elaborado por: CPD, 2022

Acoso escolar

Según informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2019) en Quito y Guayaquil, la situación de violencia y acoso entre las y los estudiantes, en la franja de 9 a 15 años, presenta lo siguiente:

Tabla 3. ***Acoso escolar***

Ciudad	Total estudiantes reportan acoso	Tipos de Acoso			Motivos de acoso		
		Físico	Psicológico	Sexual	Apariencia Física	Raza	Religión
Guayaquil	28,5	13	6,6	8,2	13,7	12,4	3,7
Quito	27,5	10,8	8,9	11,9	7,8	7,4	3

Elaborado por: CPD
Fuente: UNESCO, 2019

Los datos señalan que cerca del 30% de estudiantes sufre acoso en los establecimientos educativos, siendo el acoso de tipo sexual y el acoso físico los más frecuentes, seguidos del acoso de tipo psicológico. Entre las razones para este tipo de acoso predomina la apariencia física y la condición étnica. El porcentaje entre estudiantes que provocan y son víctimas de violencia física, tiene solamente una diferencia de 2 puntos.

En situaciones de acoso no solamente el agresor y el agredido ocupan el escenario de vulneración de derechos, sino también los estudiantes que participan como testigos o como cómplices, cuya presencia marca un elemento importante en la "naturalización" del maltrato y de la violencia y cuyo porcentaje revelado por la misma investigación supera el 30%, tal como se muestra en el cuadro a continuación.

Tabla 4. ***Estudiantes que reportan haber sido parte del acoso, en porcentajes.***

Ciudad	Total estudiantes que reportan acoso	Estudiantes que reportan haber sido parte de acoso	
		Peleas físicas	Ataques físicos
Guayaquil	28,5	36	34,8
Quito	27,5	37,3	36,2

Elaborado por: CPD
Fuente: UNESCO
Fecha:2019

A partir de los datos señalados, se puede concluir que los establecimientos educativos son en efecto escenarios violentos y que los comportamientos violentos observados por los estudiantes en diferentes entonos de su vida, se replican entre ellos y se expresan en insultos, peleas, acoso e intimidación, robos, destrucción de pertenencias, etc.

Violencia sexual

La violencia basada en género supone uno de los retos más profundos que Ecuador debe afrontar. El 67,9% de las niñas entre 10 y 15 años han sido víctimas de violencia de género (Observatorio de la Niñez y Adolescencia, 2010).

Existe, un sub-registro de casos, mientras el 47% de las niñas denuncia violencia en sus hogares, escuela y espacio público, el 42% no denuncia por temor a ser retirada

del sistema educativo o a las represalias o estigmatización que puedan afrontar (Plan Internacional, Cartas de niñas, 2016).

Según los datos estadísticos de embarazo de niñas y adolescentes desarrollado por la Fundación Desafíos 8 de cada 10 personas de víctimas de violencia sexual son menores de 14 años, de igual manera el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo manifiesta que el 78% de partos fluctúa ente los 10 y 14 años y, dentro de la brecha de edad de 10 a 19 años, el 3% de la población corresponde a personas con discapacidad.

Estas cifras ubican al Ecuador en el primer lugar en la región andina y segundo lugar de América Latina (luego de Venezuela) respecto a embarazo adolescente, de acuerdo al informe presentando por ONU-Mujeres en el 2016.

De igual manera, de acuerdo a los datos del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas para América Latina y El Caribe (UNFPA,2021), las personas con discapacidad son hasta 3 veces más propensas a sufrir violencia física, sexual y emocional. El 19,2% de la población femenina son mujeres y niñas con discapacidad. Las mujeres con discapacidad tienen hasta 10 veces más probabilidades de experimentar violencia sexual. Entre el 40% y el 68% de las mujeres jóvenes con discapacidad y entre el 16% y el 30% de los hombres jóvenes con discapacidad experimentarán violencia sexual antes de los 18 años. Las mujeres con discapacidad en instituciones son más propensas a sufrir abortos y esterilizaciones forzadas, infecciones de transmisión sexual y violencia sexual, emocional y física.

En el informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra los niños de 2020 la OMS alerta que aún se mantiene la idea equivocada que, al producir sufrimiento, los niños y niñas aprenderán la lección que se quiere ofrecer. El uso de la violencia “para que aprendan”, “para que sean disciplinados”, “para que hagan caso”, “para que me respeten” corresponde a una cultura de maltrato que se asienta en la base de las familias, en patrones socio-culturales y en creencias que toleran la violencia. Las personas adultas justifican la violencia señalando que fueron criadas así, con lo cual, el empleo de las formas violentas para orientar y educar a hijas e hijos tiende a perpetuarse.

La violencia sexual hacia las niñas y mujeres adolescentes se relaciona con una serie de estereotipos y patrones culturales. Las costumbres y prácticas violentas en las familias, las justificaciones en que se basan y las percepciones de las personas como algo que se admite, aun cuando imponga silencios, dolor, culpabilización, terminan siendo *patrones culturales o sociales*; es decir, reglas que se implantan desde un orden patriarcal y dominante.

Según una investigación con base en consultas a niñas, indicaron que las formas de violencia son múltiples, como espiarles debajo de la puerta mientras están en el baño, el levantarles la falda, el acariciarles o pedirles que se sienten sobre las piernas del hombre, el tocar sus partes íntimas o su cuerpo. Señalan, además, que les ofrecen

dinero, entrega de dulces, notas o calificaciones a cambio de favores sexuales. Niños y niñas son intimidados para no hablar y en caso de hacerlo, algunas personas adultas no les creen por su condición de menores de edad.

Las fiestas comunitarias y la escuela aparecen entre los ámbitos más nombrados en donde se experimenta violencia sexual. En la escuela se presentan manoseos o insinuaciones sexuales por parte de maestros y alumnos de clases mayores. Niñas y niños menores señalan a los baños de las escuelas, como lugar en donde se transgreden sus derechos de privacidad. (MINEDUC, 2021)

Desde enero de 2014 a febrero de 2021 se receptan 11.447 casos de violencia sexual en el Sistema Educativo Nacional, el 67% se cometieron fuera del Sistema Educativo y el 33% dentro del mismo (MINEDUC, 2021)

Impacto del covid-19 en NNA

El 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS- declaró al COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional, en el Ecuador la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 fue detectada por primera vez el 01 de marzo de 2020; con fecha 12 de marzo el alcalde del DMQ declara la Emergencia Sanitaria en la ciudad de Quito. Además, el Ministerio de Educación decreta de manera inmediata la suspensión de clases en todo el sistema educativo del país, con el fin de proteger la vida de la comunidad educativa.

Este confinamiento y la restricción de movilidad, afecta el acceso de niños y niñas a los programas educativos, la alimentación, la salud y actividades recreativas con sus pares, por lo que, se redujo la capacidad de aprendizaje disminuyendo la interacción, el apego y también el comportamiento físico y mental, lo que repercutió en su bienestar durante este periodo.

Tanto las medidas de confinamiento implementadas para controlar la transmisión del virus como sus efectos socioeconómicos han impactado particularmente en las nuevas generaciones, que hoy enfrentan mayores riesgos de rezago y abandono escolar, de desnutrición y malnutrición y de deterioro de la salud física y mental, así como una mayor exposición a la violencia o el maltrato en el hogar y a situaciones de pobreza y trabajo infantil (CEPAL, 2021). El cierre prolongado de las escuelas afecta los resultados de aprendizaje de los estudiantes, incrementa la posibilidad de deserción y los expone a la violencia, el abuso y el trabajo infantil, en especial a niñas en hogares pobres y de otros grupos vulnerables.

Estos datos se expresan en los informes de gestión de las JMPDNNA del DMQ (CPD 2020 y 2021) en los cuales se determina un incremento en el 28% de denuncias en las cuatro juntas: Calderón, La Delicia, Quitumbe, y Zona Centro, acorde al siguiente detalle.

Tabla 5 ***Denuncias por tipo de violencia, registradas en las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del DMQ.***

Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de NNA en el DMQ Reporte de denuncias por tipos de violencia y por año											
Tipos de violencia	**Calderón**		**La Delicia**		**Quitumbe**		**Zona Centro**		**Total**		
	Año 2020	**Año 2021**	**Año 2020**	**Año 2021**	**Año 2020**	**Año 2021**	**Año 2020**	**Año 2021**	**Año 2020**	**Año 2021**	**Variación**
Negligencia	186	207	86	84	343	479	370	422	985	1192	21%
Física	46	50	118	165	147	154	148	177	459	546	19%
Psicológica	25	57	56	65	60	154	76	75	217	351	62%
Sexual	3	21	11	11	33	108	101	92	148	232	57%
Discriminación por Movilidad Humana	10	33	11	0	8	33	25	2	54	68	26%

Elaborado por: CPD, 2022
Fuente: JMPDNNA DMQ

En el cuadro anterior se puede observar como el mayor incremento de denuncias del año 2020 al 2021 es por violencia psicológica (62%), seguido de violencia sexual (57%), se mide por primera vez la discriminación por movilidad humana que se incrementa (26%) y las denuncias de negligencia (21%) son mayores a las de violencia física (19%).

Gráfico 1. ***Reporte de denuncias por tipos de violencia por año.***

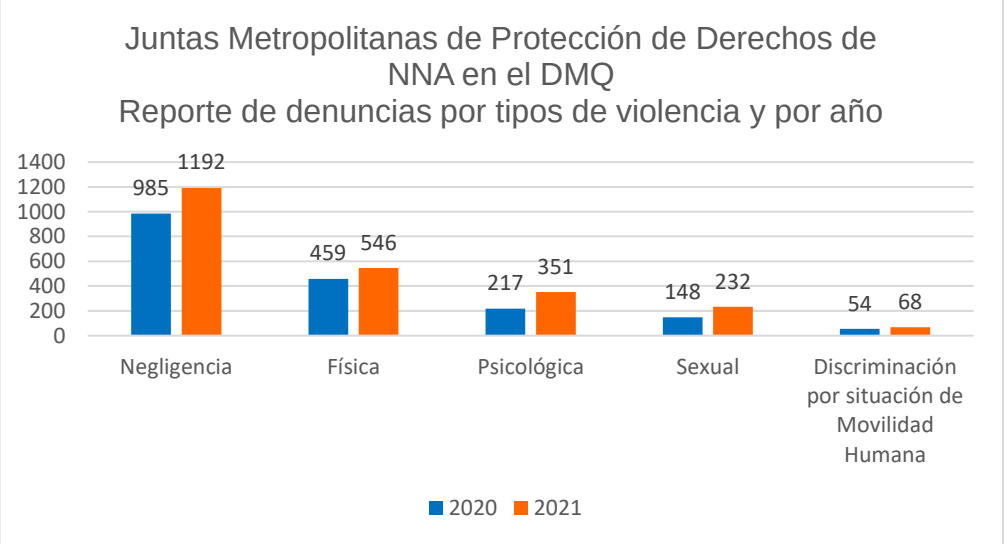

Elaborado por: CPD, 2022
Fuente: JMPDNNA DMQ

En este gráfico se puede observar el número de denuncias según tipo de violencia recibidas en las cuatro Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en los años 2020 y 2021.

Como dato referencial en la tabla siguiente podemos ver cómo ha cambiado el porcentaje de denuncias, según el tipo de vulneración de derechos entre los años 2015 y 2021.

Tabla 6. ***Tipo de vulneración de derechos***

Tipos de vulneración de derechos	Año 2015	Año 2021
Negligencia	26%	50%
Física	34%	23%
Psicológica	33%	15%
Sexual	2%	10%
Otras	5%	3%

Elaborado por: CPD, 2022
Fuente: JMPDNA

La crisis sanitaria ha representado un triple choque para las niñas, niños y adolescentes: el cierre prolongado de escuelas, el encierro por las medidas de confinamiento y la pérdida de seguridad económica en los hogares. Aunque la pandemia afecta en menor incidencia a este grupo etario, tiene importantes repercusiones en el ejercicio del derecho a la salud de la niñez y adolescencia.

Tabla 7. ***Impacto de la pandemia por el covid -19 en la salud mental de NNA.***

Impacto de pandemia por el covid-19 en niñas, niños y adolescentes	
Impacto pandemia del covid-19 en la salud mental	4 de cada 10 niñas, niños y adolescentes afirmaron que se sentían muy angustiados o tensionados; situación más frecuente en educación básica superior o bachillerato, y 3 de cada 10 han recibido apoyo emocional por parte de docentes y de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE). Encuesta UNICEF y el Ministerio de Educación julio de 2020.
	En la pandemia, gran parte de las niñas, niños y adolescentes se sintieron tristes (37 %), agresivos/as (31.9 %) y con miedo (27.9 %) (UNICEF y PUCE, 2020).
	27.7 % de los hogares con niñas o niños menores a 5 años no accedieron a vacunas durante las restricciones de movilidad. (UNICEF y PUCE, 2020).
	El 30.70 % de los hogares con niñas y niños menores de 5 años dejaron de acceder a servicios de desarrollo infantil a causa de la covid-19 (UNICEF y PUCE, 2020).

Elaborado por: CPD
Fecha:2022

2.2 Marco Conceptual

El reconocimiento y garantía de derechos de NNA fue y sigue siendo un proceso de transformación de la mirada de protección, pasando de ser invisibles como seres humanos, a ser objetos de protección y actualmente, sujetos de derechos visibilizados en todas sus diversidades, tales como: género, grupo étnico, sexo-género, discapacidad, situación de movilidad humana, entre otros, determinados en el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República de Ecuador -CRE-.

Esta sección distinguirá brevemente un antes y un después de la suscripción y ratificación de la Convención de Derechos del Niño -CDN- y con ella lo que conlleva la doctrina de protección integral para la aplicación de la Ruta.

2.2.1 Doctrina de Situación Irregular

Recordar que en un momento histórico no se les reconoció y trató como seres humanos diferentes a las niñas, niños y adolescentes de las personas adultas (Delgado, 2000), muestra que fueron invisibles y sin derechos alguno.

Este trato igualitario que resultó discriminante, impulsó el inició de la doctrina de situación irregular, la cual intentaba que las niñas, niños y adolescentes sean tratados de una forma distinta en relación a las personas adultas. No obstante, lejos de proteger sus derechos, los consideraba como no capaces, no autónomos, sin opinión o decisión, objetos de lástima, compasión, represión, sin derechos, por lo que se imponía el modelo tutelar que visibilizó a los menores como seres incompletos e incapaces que requerían un trato especial, como señala Baratta citado en (Torres, 2011).

En palabras de Emilio García Méndez

Para la infancia, la familia y la escuela cumplirán las funciones de control y socialización. Para los menores será necesaria la creación de una instancia diferenciada de control socio-penal (…) los menores se convierten de objeto del derecho, en objeto de las políticas públicas (…). (Mendez, 1994)

Por tanto, esta doctrina se enfoca en las necesidades, orientada a un modelo asistencialista, que se enfoca en los efectos y no en las causas de exclusión o situaciones de vulnerabilidad, los servicios se piensan en la solución de problemas adultos, pues considera a las niñas, niños y adolescentes como seres incompletos.

2.2.1.1. El adultocentrismo

Lo antes mencionado potencia la relación de poder adultocéntrica, que como explica Villagómez muestra ser una categoría prima hermana del sistema patriarcal, pues evidencia la exclusión de NNA y condiciona su existencia a la subordinación al adulto por el factor etario (Villagómez, 2010). En sí, este sistema impone como modelo a la persona adulta, en el cual se destaca su superioridad sobre las generaciones de NNA.

Duarte añade que el sistema adultocéntrico se constituye en base a cómo la sociedad recarga en las NNA de significados, es decir, que impone una noción de lo adulto o adultez como punto de referencia para las NNA, en función del deber ser para ser considerado en la sociedad, naturalizando como lo potente y valioso (Duarte, 2015).

La utilidad de esta doctrina consiste en identificar y analizar cómo se mantienen prácticas de atención institucional con mirada de objeto de protección. Esto permitirá

mostrar a funcionarios públicos y profesionales que protegen derechos de niñas, niños y adolescentes establecer una distinción a lo que conlleva ser sujeto de derechos.

2.2.2 Doctrina de Protección Integral

La concepción de infancia cambió radicalmente, con la adopción de la CDN en 1989, que desarrolla la doctrina de protección integral[2], que concibe a las niñas y niños y adolescentes como sujeto titular de derechos, es decir seres autónomos, activos con características propias, con la cual, se les dota las capacidades para opinar y decidir. Esto rompe con el paradigma adultocéntrico, compasivo y represor, pues reconoce a la infancia como una etapa diferente a la de los adultos, que inicia en el nacimiento de una persona y termina cuando cumple 18 años.

La protección integral tiene su fundamento en los principios universales de dignidad, equidad, justicia social, por lo que crea principios especiales para los derechos de las niñas, niños, y adolescentes como la prioridad absoluta, interés superior, escucha y participación.

La CND consagra todos los derechos humanos que tienen las NNA y asigna a los Estados partes, la responsabilidad de respetarlos y garantizar su ejercicio pleno, sin discriminación alguna y en aplicación del interés superior del niño.

Para lograrlo, los Estados deberán adoptar todas las medidas apropiadas, entre ellas adaptar su marco legal e institucional, para la emisión de políticas, planes, programas, proyectos, servicios, procedimientos, destinados a brindar a los niños la protección integral al ejercicio de los derechos o cuando éstos fueren amenazados o vulnerados. (CDN, 1989)

Esto significa un reto para la sociedad adulta, que por mucho tiempo tomó atribuciones de control sobre las niñas, niños y adolescentes. No obstante, es importante destacarlo para que los actores del SPI, activen sus protocolos y procedimientos internos de forma especializada, aplicando los principios básicos de la mencionada doctrina.

2.2.2.1 Principios claves para la Protección Integral

Para comprender la dimensión de NNA como sujetos de derechos la CDN es necesario comprender los siguientes conceptos básicos: interés superior, autonomía progresiva y el derecho a ser escuchado.

- **Interés superior**:

[2] La doctrina de protección integral es un marco filosófico distinto al de la situación irregular que era el que caracterizaba las formas de pensar y actuar de la sociedad, la familia y del sistema de justicia.

- Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, concebido como un derecho colectivo e individual, y por la flexibilidad que lo caracteriza se adapta a la situación o contexto de las NNA, y que deben tener en cuenta los tomadores de decisiones para lograr este propósito que es el disfrute pleno y efectivo de sus derechos (Comité de Derechos del Niño, 2013)
- Sin embargo, su mayor aplicación es como principio garantista sobre cualquier consideración cultural, así como otro cálculo de beneficio colectivo, que prohíbe la discrecionalidad cultural (Cillero, 2010).

- **Autonomía progresiva:**

- Responde a la condición física de las NNA para ejercer derechos acordes a la noción del ejercicio progresivo o evolución de sus facultades. Además, este principio es clave para el ejercicio de derechos y toma de decisiones de forma informada.
- La edad biológica generalmente se relaciona con la autonomía de las NNA. No obstante, el Comité de Derechos del Niño aclara que los niveles de compresión y la edad biológica no necesariamente están ligados, sino que la madurez responde al entendimiento de la situación que les afecta. (Comité de Derechos del Niño, 2009)
- Este reconocimiento es esencial para ejercer su legitimidad activa en procesos que involucren aspectos relacionados a su vida. Por eso, el Comité de Derechos del Niño considera que la evolución de facultades debería ser un proceso habilitador en lugar de una excusa para las prácticas autoritarias que limitan la autonomía de las NNA (Comité de Derechos del Niño, 2006).

- **Derecho a ser escuchado**

- El Comité de Derechos del Niño aclara que el interés superior y el derecho a la escucha presentan funciones complementarias, pues el segundo, determina la metodología para atender las opiniones de las NNA, de forma individual o colectiva. (Comité de los Derechos del Niño, 2013)
- Este derecho debe ejercerse libremente sin presión, manipulación, ni influencia alguna, y determinan las condiciones adecuadas para expresar sus opiniones (Comité de Derechos del Niño, 2009). Así mismo, menciona que las NNA con edades hasta los 8 años también tienen que ser considerados miembros activos de las familias, comunidades y sociedades como a los de más edad (Comité de Derechos del Niño, 2006).
- El Estado tiene la obligación de asegurar los mecanismos para que las NNA puedan ser escuchados de manera activa en todos los asuntos que afecten (Comité de Derechos del Niño, 2009).
- En consecuencia, es necesario que todos los organismos del SPI garantice un diálogo sobre la base del respeto mutuo, que consolida su condición de titular de derechos**.**

2.2.3 Enfoques

- **Enfoque de derechos**: Determina el respeto, protección, garantía y promoción irrestricto de los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, fomentando la igualdad real para una vida digna libre de violencia (Ecuador, 2018).

- **Enfoque de género**: Comprende que la construcción social, cultural de roles y prácticas patriarcales, machistas, androcéntricas impuestas pueden afectar en diferentes formas en las personas de grupos de atención prioritaria, que históricamente han sufrido desigualdad, discriminación, amenaza y vulneración de derechos, lo cual obliga a modificar la estructura social para garantizar la protección entre personas (Asamblea Nacional, 2018).

- **Enfoque intergeneracional**: Identifica las necesidades, condiciones y derechos específicos en cada etapa del ciclo de la vida (niñez, adolescencia, adultez, etc.) de la persona, al momento de la atención, así como la identificación de las condiciones de desigualdad, discriminación y relaciones de poder entre generaciones (Asamblea Nacional, 2018).

- **Enfoque de interculturalidad**: Reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que integran el Estado, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales (Asamblea Nacional, 2018).

- **Enfoque de discapacidades**: Reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a las mismas oportunidades que las demás y que, lo que limita su desarrollo y participación, no es su condición, sino las barreras y prejuicios existentes en el entorno. (Consejo Nacional de Discapacidad, 2021)

- **Enfoque de integralidad**: Atiende a todas las causas estructurales que dificultan el ejercicio pleno de los derechos de los grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, animales y naturaleza (Asamblea Nacional, 2018).

- **Enfoque de interseccionalidad**: Identifica y evalúa las categorías de género, etnia, clase u orientación sexual, identidad de género, entre otras categorías intrínsecas a las y los sujetos de derechos, así como condiciones sociales, económicas, culturales, políticas, religiosas, geográficas, entre otras, que están interrelacionadas y son parte simultánea de la identidad individual y colectiva de las de los grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, animales y naturaleza y adecúa estas realidades las acciones específicas de cada caso, para la garantía de sus derechos humanos en caso de identificar vulneración o amenaza (Asamblea Nacional, 2018).

  Para este enfoque, es necesario verificar los distintos factores de vulnerabilidad que se interseccionan a fin de adoptar las medidas adecuadas y aplicar los elementos orientadores, que deben ser contemplados de manera específica y complementaria (Corte Constitucional de Ecuador, 2022).

Es decir, es un paradigma teórico que ayuda a profundizar en la comprensión de las situaciones de opresión que vive cualquier persona y orienta a los tomadores de decisiones en el Estado y la sociedad, a descubrir el comportamiento de las relaciones de poder que oprimen de manera desigual a las personas y a motivar sus actuaciones, para generar condiciones de igualdad de derechos (Awid, 2004)[3].

2.2.4 Violencias

Uno de los derechos que declara la Convención y que ha sido recogido en el marco legal nacional ecuatoriano, es el de protección frente a toda forma de violencia, considerada como un fenómeno que acaba con la vida y la dignidad de quien la padece, causando problemas físicos, sexuales, reproductivos, mentales, emocionales, algunos irreversibles. (Organización de las Nacionales Unidas, 1989)

Las violencias son prácticas que están presente en todas las culturas, clases sociales, en espacios urbanos o rurales, en personas con o sin educación, de cualquier ideología política o credo religioso; sucede en el hogar, escuela, centros de cuidado diario, espacios laborales o en los espacios públicos y comunitarios, inclusive se la ejerce a través de la tecnología en las redes sociales como es el ciberacoso. Características propias del titular de derechos, la situación de vulnerabilidad y/o exclusión, aumenta el riesgo de sufrir violencia, principalmente en la población de NNA, que tiene mayor dificultad para reaccionar, expresarse y pedir apoyo.

Las violencias han sido definidas por la CDN, como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”. (Organización de las Nacionales Unidas, 1989)

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) define la violencia como:

> El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Esta definición reconoce que la violencia se origina en las relaciones de poder inequitativas y de sometimiento a la víctima, lo que puede ocurrir en el hogar, instituciones educativas, establecimientos de acogimiento institucional, escuelas, la calle, el barrio, el transporte público, etc.

La OMS declara que la violencia es un importante problema de salud pública en todo el mundo y elaboró una tipología para caracterizar los diferentes tipos de violencia y los vínculos entre ellos. Propone clasificar los distintos tipos de violencia según un doble criterio: la relación entre la persona agresora y la víctima, y la naturaleza de la acción.

[3] Es una organización internacional que vincula, informa y moviliza a personas y organizaciones comprometidas con el logro de la igualdad de género, el desarrollo sostenible y los derechos humanos de las mujeres.

De esta manera se combina la naturaleza de la violencia (física, sexual, psicológica, omisión/negligencia, virtual…), con el agente causante y su relación con la víctima (autodirigida, interpersonal, colectiva).

Gráfico 2. ***Tipología de la violencia.***

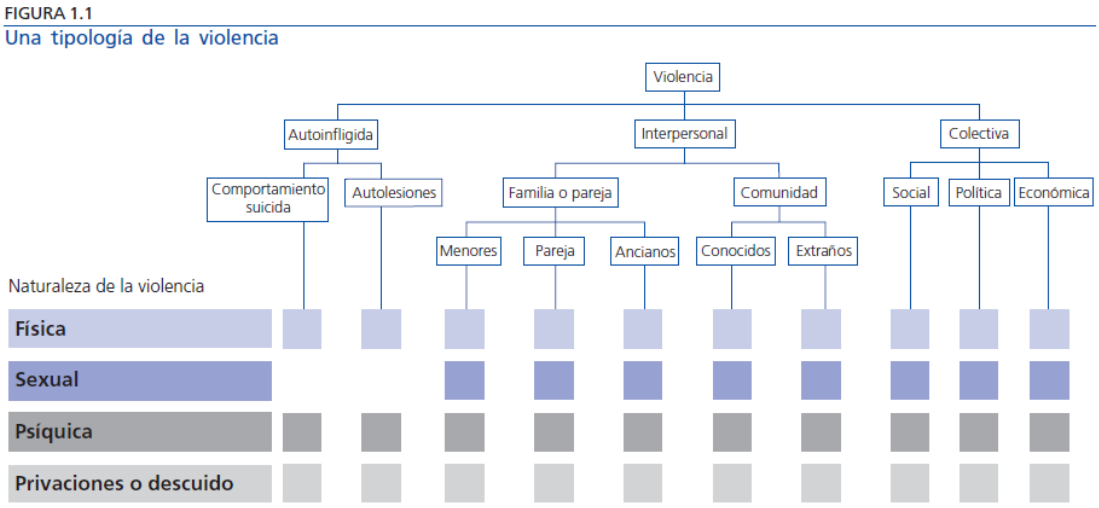

Fuente: OMS, 2002

Esta clasificación otorga múltiples clasificaciones y permite diferenciar los tipos de violencia con su naturaleza y el entorno en el que se suceden, la relación entre la persona agresora y la víctima y los motivos socioculturales.

Se recalca que existen pocas clasificaciones taxonómicas y ninguna es completa. En el documento "Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo" (MINEDUC 2020), con base en la clasificación de la OMS, propone el siguiente esquema:

Gráfico 3. ***Motivaciones para la violencia***

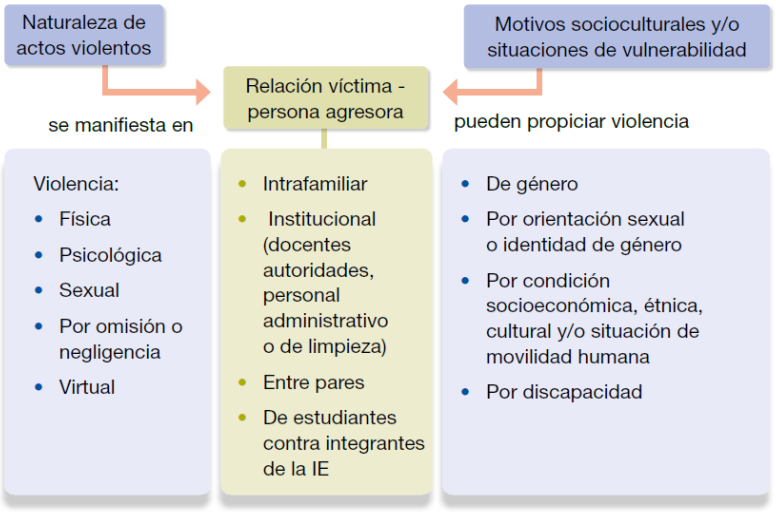

Fuente: MINEDUC, 2020

A continuación, se detalla la categorización de la violencia según su manifestación:

Tabla 8. ***Categorización de la violencia según su manifestación***

Categorización de la violencia según su manifestación	
Violencia física	Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas; esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación". (Art. 10, LOIPEVM).
Violencia psicológica	Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural o las expresiones de identidad juvenil; o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, la intimidación, el encierro, el aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional (Art. 10, LOIPEVM). La violencia psicológica incluye el maltrato verbal y el maltrato emocional. En muchos casos, es difícil detectar si se han ejercido otras formas o tipos de violencia, pues la víctima no siempre presenta evidencias físicas y visibles. Sin embargo, este tipo de violencia afecta a la persona a nivel subjetivo y emocional.
Violencia sexual	Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre la vida sexual y reproductiva propia, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco —exista o no convivencia—, el contagio intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS). (Art. 10, LOIPEVM). También es violencia sexual la implicación de NNA en actividades sexuales con una persona adulta o cualquier otra que se encuentre en situación de ventaja —sea por su edad, por su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza, o por su ubicación de autoridad o poder—, el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de NNA en pornografía. En el ámbito educativo, estas situaciones se pueden presentar tanto entre pares como con personas adultas (autoridades, docentes, familiares), que pueden realizar amenazas o chantajes a NNA con el objetivo de suscitar un cambio de conducta. Asimismo, la violencia sexual está constituida por los actos que atentan o restringen el derecho a la integridad sexual y reproductiva. En ese sentido, existen algunos elementos centrales para comprender la violencia sexual en particular: • La violencia sexual se produce en relaciones asimétricas (de edad o de poder) entre la persona agresora sexual y el NNA víctima.

	• Existe presencia de estrategias de victimización. Se trata de coerciones explícitas o implícitas que aseguran el secretismo dentro de la violencia sexual, es decir, la víctima incurre en el silencio.
Maneras en las que la violencia sexual se presenta contra NNA	• Seducción o cortejo • Manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales • Coito interfemoral (entre los muslos) • Penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y/o bucal • Forzando a que un NNA toque las partes íntimas de la persona agresora o de otras personas • Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos o indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de NNA • Exhibicionismo y voyerismo • Solicitud de favores sexuales a cambio de trabajo o mejora de calificaciones escolares • Producción de material pornográfico utilizando NNA • Facilitando o exponiendo a pornografía a NNA, en ocasiones disfrazándola como “educación sexual” • Contacto con un NNA vía internet, con propósitos sexuales • Solicitando o llevando a cabo encuentros con finalidad sexual dentro o fuera de la institución educativa • Propuestas sexuales indeseables usando medios electrónicos (redes sociales, internet, teléfono…) u otros • Contando intimidades sexuales a NNA, usando palabras eróticas o realizando propuestas sexuales verbales • Haciendo comentarios de índole sexual respecto al cuerpo o la apariencia de NNA
Violencia por negligencia	Omisión y/o descuido ejercido por parte de personas adultas, en el cumplimiento de sus obligaciones o responsabilidades de atención y cuidado para con niños, niñas o adolescentes (Art. 112, CONA). Las prácticas negligentes más comunes ejercidas hacia NNA en los hogares son la ausencia de protección y cuidado de sus necesidades básicas: no proveer alimentación adecuada para su etapa de desarrollo, desatención de sus necesidades médicas, la privación del derecho a la educación, utilización en la mendicidad u otra actividad que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. No brindar la atención, el afecto y el apego necesarios de acuerdo con su etapa evolutiva; la restricción de muestras de afecto, la omisión del deber de denuncia ante una vulneración a sus derechos, y el incumplimiento de medidas de protección y restitución de derechos. Estas situaciones también se identifican en las instituciones educativas cuando el personal a cargo no utiliza prácticas pedagógicas adecuadas o incumple los procedimientos establecidos para garantizar el bienestar de sus estudiantes.
Violencia virtual	Las principales formas de violencia virtual que se pueden detectar son: ***Phishing***. Conocido como *suplantación de identidad*, constituye un modelo de abuso o delito informático que se comete mediante prácticas caracterizadas por el intento de adquirir, de forma fraudulenta, información confidencial (una contraseña, datos sobre tarjetas de crédito u otra información bancaria) (Skoudis, 2008). **Sextorsión**. Forma de explotación sexual cuando una persona es chantajeada para que una imagen o video de sí misma desnuda o

realizando actos sexuales sea compartida mediante *sexting*. “La víctima es condicionada para tener relaciones sexuales con alguien, entregar más imágenes eróticas o pornográficas, dinero o alguna otra contrapartida, bajo la amenaza de difundir las imágenes originales si no accede a las exigencias del chantajista” (Charles, 2010).

***Stalking*.** Acoso o acecho, consiste en enviar a la víctima mensajes constantes para manifestar un interés afectivo o para controlar sus movimientos una vez que ha iniciado una relación con la persona acosadora. También se refiere al trastorno que tiene una persona, que la lleva a espiar a su víctima. El **cyberstalking** se da principalmente en redes sociales como Facebook, Instagram o Twitter, donde la mayoría de las personas postea su información para que la vean otras.

A la persona que manifiesta este tipo de comportamiento se la llama *stalker* o *acosadora*, esta problemática ha aumentado debido a la facilidad con que se puede conseguir información sobre una persona.

Aunque algunos comportamientos de una persona acosadora no constituyen delitos, se consideran un problema cuando son repetitivos; por ejemplo, enviar cientos de mensajes a una persona

Harassment. Significa ‘acoso’ u ‘hostigamiento’. Implica denigrar, amenazar e insultar a alguien de manera constante a través de correos electrónicos o mensajes de celular. Incluye poner apodos, crear rumores o mandar fotos humillantes de golpizas para que otros las comenten de forma agresiva y las reenvíen (Flores, 2009).

Flaming. Es el acto de insultar masivamente a un usuario en salones de chat.

Sexting. Envío de mensajes sexuales, eróticos o pornográficos, por medio de aplicaciones móviles. Estas imágenes pueden ser compartidas a través de las redes con otras personas, si se trata de NNA se vuelve un caso de pornografía infantil

Hacking. Es la acción de manipulación de la conducta normal de un equipo y de los sistemas que tiene conectados. En su versión delictiva, es el acto de desbloquear códigos y contraseñas, con el fin de obtener beneficios económicos. Se realiza generalmente mediante scripts, programas que manipulan los datos que pasan a través de una conexión de red. Las técnicas de *hacking* incluyen el uso de virus, gusanos, troyanos, *ransomware*, secuestros del navegador, *rootkits* y ataques de denegación de servicio.

Pornografía infantil. “Delito que muestra a menores de edad en conductas sexualmente explícitas. Se les engaña para transmitir actos sexuales por webcam en vivo para ganar dinero” (Ministerio de Educación del Ecuador, 2017).

Trata de imágenes personales. Copia de álbumes de fotografías y los videos de las redes sociales de una persona para venderlas en internet sin permiso. Estas fotos pueden luego aparecer en páginas pornográficas o ser ofertadas para raptar a adolescentes con el objetivo del comercio sexual.

Grooming. Cuando una persona adulta se hace pasar por alguien de menor edad con el objetivo de ganarse su confianza para obtener

imágenes eróticas y chantajear para abusar sexualmente o realizar otro tipo de delitos.

Lolicon/Shotacon. Cuando preadolescentes tienen relaciones sentimentales y/o sexuales con personas mayores de edad a través de la red.

Captación para trata. Cuando se contacta, seduce, rapta y, posteriormente, obliga a estudiantes a trabajar sexualmente, vender drogas o incluso sus órganos.

Ciberacoso. Es "todo acto de agresión repetida e intencionada de dañar psicológicamente a otro, mediante el uso de un dispositivo de cómputo móvil o digital, difundiendo mensajes, fotos, videos denigrantes que atentan a la dignidad del agredido" (Gómez y Hernández, 2013).
En cuanto a los hechos de ciberacoso, es necesario resaltar que podría darse como resultado de actos violentos iniciados en el mundo físico y llevados al mundo virtual o viceversa, lo que establece una estrecha relación entre ambos medios. En la actualidad, el ciberacoso es cada vez más frecuente debido a las facilidades que las tecnologías brindan a la hora de mantener el anonimato y el ejercicio del control.

Internet Profundo/Oscuro.- Además de los navegadores web comunes, se debe tener especial atención a los que brindan acceso al llamado internet profundo/oscuro que se puede llegar mediante aplicaciones de libre y fácil descarga, en móviles y PC, en los que se encuentran varios tipos de violencias y sobre todo pornografía infantil, principalmente en páginas de pago a través de medios virtuales comunes hoy en día (tarjeta de crédito, bitcoins y otras monedas digitales usadas fundamentalmente por población jóven) lo que, además de un delito, se constituye en un riesgo inminente de acceso para NNA.

Elaborado por: CPD, 2022
Fuente: Varias

Según el Código Orgánico Integral Penal (2014), las siguientes son las principales tipologías de violencia sexual:

Tabla 9. ***Categorización de la violencia sexual.***

Categorización de la violencia sexual	
Acoso sexual	Es una manifestación de la violencia sexual en la cual una persona con un estatus de superioridad solicita actos de naturaleza sexual, para sí misma o para otras personas, a quienes están bajo su autoridad, aprovechándose de su situación de poder. Este puede visibilizarse en cuanto a edad, sexo o posición laboral, social, familiar o económica. El acoso sexual puede involucrar hostigamiento, persecución física, verbal o psicológica, amenazas y acoso virtual. (MINEDUT, 2015)
Abuso sexual	Implica toda interacción sexual en contra de la voluntad de un niño o niña, caso en que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si la niña o el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. Este tipo de abuso se presenta como un acto de naturaleza sexual sin la necesidad de que exista penetración o acceso carnal. La persona agresora aprovecha de circunstancias que la ponen en ventaja frente a la víctima, y usa su vulnerabilidad.

	El contacto sexual entre una persona adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo o el tamaño, o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. (MINEDUT, 2015)
Violación	Acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo (COIP, 2014). Adicionalmente, el numeral 5 del art. 175 del mismo cuerpo legal (sobre las disposiciones comunes a los delitos contra la integridad sexual y reproductiva) indica que, en los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante.
Estupro	Este acto violento comprende a una persona mayor de dieciocho años que, recurriendo al engaño, tenga relaciones sexuales con otra mayor de catorce y menor de dieciocho años (art. 167 del COIP). Este tipo de violencia muchas veces se encuentra oculto en un falso enamoramiento, pero es importante reconocer que se basa en una relación inequitativa en la que una persona ejerce poder sobre otra.
Pornografía infantil y adolescente	Toda representación, producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, por cualquier medio, de imágenes de un NNA dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un NNA con fines primordialmente sexuales.
Trata con fines sexuales	Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas — recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de que una persona tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a ella, la servidumbre o la extracción de órganos (ONU, 2013).
Violencia sexual digital	Todas aquellas modalidades de violencia sexual a través de cualquier tipo de plataforma o dispositivo tecnológico que cuente con conexión a internet y que disponga de una cámara de video para captar imágenes en vivo o en tiempo real (cámara web). La violencia sexual digital puede efectuarse a través de recursos tecnológicos como computadoras, celulares, tabletas, videojuegos, correo electrónico, mensajería instantánea y redes sociales, o mediante la inadecuada utilización de los navegadores web, difundiendo mensajes, fotos y/o videos de naturaleza sexual que atentan a la dignidad de la persona agredida (Gómez, 2005).

Elaborado por: CPD
Fecha: 2022

A continuación, las tipologías según la relación entre la víctima y la persona agresora

Tabla 10. ***Tipología de la violencia según la relación entre la víctima y la persona agresora.***

Tipologías según la relación entre la víctima y la persona agresora	
Violencia intrafamiliar	"Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se

	determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación". (Art. 155 del COIP) Este modo de violencia afecta especialmente a niñas, niños y adolescentes, ya que puede ser ejercida por cualquier miembro del núcleo familiar (padre, madre, padrastro, madrastra, hermanos, hermanastros, tíos, primos, abuelos y otros parientes). En este contexto, es necesario señalar que "la violencia intrafamiliar tiene, al menos, tres efectos que la hacen particularmente compleja: al ser relacional tiende a perpetuarse, ya que se hace parte de la organización familiar; al estar instalada en los vínculos afectivos más íntimos, sus consecuencias son más dañinas para las personas involucradas; y al ocurrir en un espacio que consideramos privado, la respuesta social se hace más dificultosa" (Ministerio de Planificación de Chile, 2012). En este sentido, es preciso puntualizar que, a la hora de iniciar una intervención frente a una situación de presunta violencia intrafamiliar, la familia puede expresar reacciones y actitudes defensivas que dificulten la intervención, alegando, por ejemplo, que "el espacio familiar no compete a la escuela" o que la institución educativa "no tiene injerencia en los asuntos familiares". Dichas actitudes no deben ser barreras a la hora de emprender las acciones de intervención y derivación pertinente.
Violencia institucional	Según el art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, se entiende por violencia institucional aquella "ejercida por un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas pertinentes para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece". La violencia institucional se genera cuando existe un ejercicio de poder por parte de la presunta persona agresora valiéndose de su posición profesional, nivel de conocimiento, diferencias etarias/ generacionales o el uso de la fuerza.
Violencia entre estudiantes o pares	Las relaciones entre estudiantes pueden parecer igualitarias y simétricas; no obstante, en la realidad, entre el alumnado se dan asimetrías de poder muy marcadas. La violencia de este tipo se puede dar como intimidación, violencia sexual, xenofobia, violencia por condición de discapacidad, violencia por orientación sexogenérica, peleas en el patio de la escuela, violencia pandillera y agresión con armas, que inciden negativamente en la salud física y psicológica de quienes la padecen (y también de quienes la ejercen), especialmente si se repite en el tiempo o es severa, lo cual nos remite a situaciones de acoso escolar (Pinheiro, 2006: 116, 128). Dentro de esta modalidad de violencia podemos encontrar los siguientes tipos: • **Conflictos entre estudiantes**. El conflicto es una actitud de oposición o desacuerdo que puede existir entre personas frente a ideas o cosas, es decir, una condición inevitable de las relaciones sociales. La existencia de un conflicto no es necesariamente negativa; el problema estriba en el curso que pueda tomar (constructivo destructivo) si no se aplican métodos pacíficos de resolución, basados en el respeto mutuo y en la mediación

	escolar, que permitan generar una cultura de paz (conforme se establece en el Código de Convivencia de la institución educativa). • **Violencia entre pandillas juveniles**. Existen varias definiciones de pandilla. De acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA), "las pandillas representan el esfuerzo espontáneo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por crear, donde no lo hay, un espacio en la sociedad (fundamentalmente urbano), que sea adecuado a sus necesidades y en el cual puedan ejercer los derechos que la familia, el Estado y la comunidad les han vulnerado. Emergiendo como grupos de la pobreza extrema, la exclusión y la falta de oportunidades, las pandillas buscan satisfacer sus derechos a la supervivencia, protección y participación, organizándose sin supervisión y desarrollando sus propias normas y criterios de membresía, afianzando una territorialidad y una simbología que otorgue sentido a la pertenencia grupal" (2007).
Acoso escolar	Se diferencia de otras formas de violencia entre pares por su carácter reiterativo y por la intencionalidad con que se actúa, así como por un desequilibrio de poder o fuerzas (Olweus, 2007: 2). La práctica del acoso escolar es grupal, puesto que se produce en medio de la interacción y convivencia entre estudiantes, quienes participan de manera directa o indirecta, sea como víctimas, como personas agresoras y/o como entes observadores. En el acoso escolar están presentes tres aspectos fundamentales: los actos violentos, la intencionalidad respaldada en una relación de poder y la recurrencia. Puede incluir conductas como las siguientes (ODDM, 2005): • Insultos, gritos (hacia la víctima y/o su familia), "bromas pesadas", apodos humillantes, reírse cuando se equivoca y/o burlarse por su aspecto físico, su forma de ser, de vestir o de hablar. • Robo, daño o la acción de esconder las pertenencias personales. • Divulgación de rumores (sobre la víctima o su familia), agresión física, psicológica o sexual, ponerla en ridículo ante los demás, contar mentiras sobre ella o acusarla de cosas que no ha dicho o no ha hecho. • Molestar a la víctima de forma reiterada, ignorarla y/o excluirla (por ejemplo, en los juegos, mediante la "ley del hielo", al no dejarla hablar, entre otras). • Violencia en el ámbito virtual (crear cuentas falsas, memes, videos, etc.). • Generación de espacios excluyentes, aprovechamiento o impedimento de la movilidad o el acceso a información a estudiantes con discapacidad.
Violencia de estudiantes, familiares y/o representantes legales de estudiantes en contra de integrantes de la institución	En el ámbito educativo puede presentarse un tipo específico de violencia que estudiantes o familiares ejerzan en contra de docentes, autoridades u otras personas adultas.

educativa

Elaborado por: CPD
Fecha: 2022

Tipologías según los motivos socioculturales y/o situaciones de vulnerabilidad

Tabla 11. ***Tipologías según los motivos socioculturales y/o situaciones de vulnerabilidad.***

Tipologías según los motivos socioculturales y/o situaciones de vulnerabilidad	
Violencia de género	La LOIPEVM define a la violencia de género como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, ginecobstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado”. La violencia de género contra las mujeres se sostiene en las relaciones de poder de hombres sobre mujeres, y también sobre niños y niñas. En el ámbito educativo pueden identificarse actos discriminatorios y agresiones hacia niñas y adolescentes solamente por el hecho de ser mujeres. De igual manera, las estructuras patriarcales dificultan que niños y adolescentes varones denuncien hechos de violencia sexual por miedo a patrones y mitos culturales.
Violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género	Las **diversidades sexogenéricas** se relacionan con las posibilidades que tienen las personas de vivir y reconocer su orientación sexual, así como su identidad y expresión de género. Son llamadas *diversidades*, en plural, para entender la gran variedad que existe en las formas de querer y expresar que las personas demuestran en torno a la sexualidad. Este concepto está integrado por las diversidades sexuales, de orientación e identidad sexual, así como por la identidad de género y la expresión de género. La **orientación sexual**, a menudo, es conocida como *orientación del deseo* o *preferencia sexual*. Tiene que ver con la atracción afectiva y erótica que siente una persona hacia otras. Tal como menciona el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (2016), la orientación sexual hace referencia a la atracción física, romántica y/o emocional permanente de una persona por otra. La orientación sexual representa una característica personal que es independiente a la identidad y expresión de género. No es una elección personal: niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores no escogen su orientación, sino que la descubren a lo largo de su vida. Algunas la tienen muy clara desde temprano y otras la experimentan durante la juventud y la vida adulta; incluso existen casos en que la orientación se descubre en una etapa avanzada de la vida. La identidad de género no siempre se presenta como una construcción binaria opuesta, “masculino o femenino”, sino que tiene muchas posibilidades. En este marco, el género no binario implica que una persona no se identifique como “masculina” ni “femenina” desde la concepción tradicional de los significados (Sharim, 2005; Martínez-Guzmán, 2011; Bance et al., 2010; Castellanos, 2016). Así, las posibilidades de identificación y expresión de género se amplían. En esta línea, es importante considerar también al género fluido (Bance et al., 2010), que no se fija en ninguna de las opciones (masculina o femenina), sino que las recorre en función de su experiencia. Dentro de la identidad de género, que está ligada a la libertad personal y a la forma en que cada persona se autoidentifica, se encuentran las

	identidades no normativas, que hacen referencia a personas que desafían las normas de género tradicionales, como las personas trans y las que tienen identidades de género normativas, como las personas cisgénero. • **Cisgénero**. Persona a la que se asignó masculino al nacer y crece para ser hombre, o a la que se asignó femenino al nacer y crece para ser mujer (CIDH, 2015). Es decir, en ellas existe una correspondencia entre sexo biológico, género, identidad de género y orientación sexual. • **Transgénero/transexual.** El término *transexual* hace referencia a aquellas personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y recurren a intervenciones quirúrgicas y hormonales. Bajo esta misma lógica, las personas transgénero son aquellas que, si bien no se determinan por la identidad de género asignada al nacer, no se realizan intervenciones quirúrgicas para identificarse con un género específico. • Entendiendo que toda persona identificada como transexual es también transgénero, actualmente este segundo concepto incluye a todas aquellas personas que realizan un tránsito desde el género asignado a otro, con independencia de si se realizan o no algún tipo de intervención quirúrgica. • **Transición.** Proceso a través del cual una persona trans busca vivir su vida de acuerdo con la identidad de género elegida. • **Transición social.** Generalmente incluye aspectos como cambio de nombre, pronombre, cabello y vestuario. • **Transición física/médica**. Puede incluir componentes como la terapia hormonal y cirugías de reafirmación de género. Es importante destacar que no todas las personas identificadas como transgénero buscan cambios físicos o tienen acceso a ellos. La decisión con respecto a qué pasos tomar como parte de una transición es una elección personal, profunda y privada, por lo que se debe evitar preguntar sobre los procedimientos realizados o a realizar en el futuro. • **Mujer/chica/niña trans.** Persona cuyo sexo asignado al nacer fue masculino, mientras que su identidad de género es femenina (CIDH, 2015). • **Hombre/chico/niño trans**. Persona cuyo sexo asignado al nacer fue femenino, mientras que su identidad de género es masculina (CIDH, 2015). Se reconoce que la identidad de género tiene más posibilidades que lo establecido como masculino o femenino. Implica el respeto al derecho a la identidad que tienen todas las personas; por tanto, el rechazo, la discriminación o el no reconocimiento de estas identidades constituye una forma de violencia. La violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género puede suscitarse contra personas que tienen identidades de género diferentes al estereotipo tradicional de femenino-mujer y masculino-hombre, o una orientación sexual que difiere de la heterosexual. Suelen ser discriminadas o perseguidas socialmente por no ajustarse a lo que dictan los patrones socioculturales.
Violencia por condición socioeconómica, étnica y cultural	La Constitución de la República del Ecuador (art. 1) reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades (capítulo IV). Por este motivo, es deber del Estado garantizar los derechos de las personas en su diversidad.

	La cultura, la etnia y la condición socioeconómica pueden ser motivos de violencia y discriminación contra niñas, niños y adolescentes, y se evidencia cuando cualquier persona, o la institución como tal, rechaza, discrimina, violenta o vulnera los derechos de NNA por estos motivos. Es importante mencionar que nada justifica esta violencia, ya que es una vulneración a los derechos humanos de las personas y, por lo tanto, no puede ser condonada ni someterse a procesos de mediación o conciliación, a pesar de las distintas cosmovisiones de nuestras comunidades, pueblos y nacionalidades.
Violencia por condición de movilidad humana	La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la movilidad humana como "la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación". El término *movilidad humana* no incluye un solo tipo de dinámica migratoria, sino que busca un tratamiento coherente de todas las expresiones de movilidad, desde un enfoque de derechos. Además, este concepto asume que la movilidad humana es compleja, que incluye diferentes actores y dinámicas interrelacionadas, y que, por eso, exige respuestas múltiples y corresponsables desde distintas aristas. Se incluye en esta clasificación a las personas en condición de migración (forzada o voluntaria), refugio, desplazo, trata o tráfico. Las poblaciones en movilidad humana atraviesan situaciones de vulnerabilidad, como prejuicios, xenofobia, pobreza y carencias en servicios.
Violencia por condición de discapacidad	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad están en gran parte excluidos de los servicios de educación y salud, son discriminados en sus comunidades y sujetos a un ciclo de pobreza y violencia, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés). El aislamiento social, la estigmatización, así como su especial situación y su mayor dependencia de los cuidados, aumentan el riesgo de que reciban violencia. Las discapacidades hacen que se conviertan con frecuencia en «objetivos fáciles» por sus dificultades para defenderse o denunciar, o por la posibilidad de que sus quejas no se tomen en serio. La condición sexual, el origen étnico, la condición de inmigrantes y el nivel socioeconómico pueden suponer niveles adicionales de riesgo (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2015). Esta población se encuentra en una especial situación de vulnerabilidad frente a la violencia física, psicológica (incluido el acoso escolar) y sexual: tienen casi cuatro veces más probabilidades de ser víctimas de violencia que sus pares sin discapacidades, y es casi tres veces más posible que sean víctimas de violencia sexual, con las niñas y adolescentes mujeres en mayor riesgo. La vulnerabilidad aumenta aún más en niños, niñas y adolescentes con enfermedades mentales o discapacidades cognitivas, quienes presentan casi cinco veces más probabilidades de ser víctimas de violencia sexual (ONU, 2013). Adicionalmente, esta población de NNA es más vulnerable a sufrir tratos negligentes, abandono y falta de medidas y acompañamiento que garanticen su desarrollo integral. Entender el riesgo y el alcance de la violencia contra NNA con discapacidad es un primer paso indispensable para lograr un abordaje integral que evite la violencia contra este grupo de atención prioritaria y mejore su calidad de vida.

El Ministerio de Salud Pública define siete tipos de discapacidad

- **Auditiva**. Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, de la percepción de los sonidos externos, debido a la pérdida de la capacidad auditiva parcial (hipoacusia) o total (cofosis), de uno o ambos oídos.
- **Lenguaje.** Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, del lenguaje o la expresión verbal, causada por alteraciones, anomalías, perturbaciones o trastornos que dificultan de manera persistente, permanente e irreversible la comunicación y la interrelación. Afectan no solo a aspectos lingüísticos (fonológicos, sintácticos, pragmáticos o semánticos) —tanto en el nivel de comprensión/decodificación como de expresión/codificación—sino que además interfieren en las relaciones y el rendimiento escolar, social y familiar de la población afectada, que no está asociada a discapacidad intelectual moderada, grave o profunda.
- **Física.** Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, de las alteraciones neuromusculoesqueléticas o de órganos internos, que se traducen en limitaciones posturales, de desplazamiento o de coordinación del movimiento, fuerza reducida, y/o dificultad con la motricidad fina o gruesa. Implican movilidad reducida y complejidad para la realización de ciertas actividades de la vida diaria y/o el autocuidado.
- **Intelectual**. Se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, expresada en las habilidades adaptativas, conceptuales, sociales y prácticas. La discapacidad se origina y manifiesta antes de los 18 años.
- **Múltiple.** Es la presencia de dos o más discapacidades (auditiva, visual, física, del lenguaje, intelectual y/o psicosocial) que generan deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, en varios sistemas del organismo humano.
- **Psicosocial.** Un trastorno mental es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de una persona, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental. Los trastornos mentales suelen ir asociados a un estrés significativo o una discapacidad, ya sea social, laboral o de otras actividades importantes. Una respuesta predecible o culturalmente aceptable ante un estrés usual o una pérdida, tal como la muerte de un ser querido, no constituye un trastorno mental. Un comportamiento socialmente anómalo (ya sea político, religioso o sexual) y los conflictos existentes, principalmente entre la persona y la sociedad, no son trastornos mentales salvo que la anomalía o el conflicto sean el resultado de una disfunción de la persona, como las descritas anteriormente.
- **Visual.** Engloba las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, en el sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con el sentido visual. Es una alteración de la agudeza visual, el

	campo visual, la motilidad ocular, la visión de los colores y/o la profundidad.

Elaborado por: CPD, 2022
Fuente: Varias

La CDN (1989) establece, que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la violencia, la que se entiende como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual". En este sentido, cuando ocurren situaciones de violencia, se deben considerar los principios de interés superior, de prioridad absoluta y de no discriminación, que implican una actuación inmediata que garantice la protección de la persona violentada y la obligación de denunciar por parte de quien tiene conocimiento del hecho.

Por tanto, la Ruta para la Protección de Derechos es una herramienta técnica para saber cómo deben actuar los operadores del Sistema de Protección Integral en el DMQ, así como cualquier niña, niño o adolescente, frente al conocimiento de casos de vulneración de derechos que les afecte.

2.3 Marco Normativo referencial de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ecuador suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 y la ratificó en 1990. Este instrumento que obliga al Estado a garantizar derechos de las niñas, niños y adolescentes, el cual es fundamental para el desarrollo de la normativa nacional especializada en niñez y adolescencia, pues marca un precedente en el enfoque de protección a este grupo de atención prioritaria, poniendo como eje de protección al sujeto de derechos en todas las diversidades, situaciones de vulnerabilidad.

Es importante conocer brevemente los estándares internacionales, nacionales y locales en derechos humanos desarrollados en el bloque de constitucionalidad de Ecuador, más aún aquellos que son específicos en niñez y adolescencia.

2.3.1 Normativa Internacional

Tabla 12. ***Normativa Internacional***

Sistema de la Organización de las Naciones Unidas	Temática
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).	Instrumento universal de protección de derechos de personas de todas las diversidades
Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).	Instrumento de protección de derechos relacionados a educación, recreación, trabajo, entre otros.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).	Instrumento de protección de derechos relacionados a la vida, participación, entre otros.
Convención sobre los Derechos del Niño (1989, ratificada por el Ecuador en 1990).	Instrumento especializado en la protección NNA de todas sus diversidades.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativa a la participación de los niños en los conflictos armados (2004).	Instrumento de protección de derechos NNA en contexto de conflicto armado interno y externo.
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2004).	Instrumento de protección de derechos NNA en temas relativos: prostitución.
Comité de los Derechos del Niño	
Observaciones Generales	
Observación General N° 2. (2002).	El papel de las Instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño.
Observación General N° 5 (2003)	Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
Observación General 6:	Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (2005).
Observación general N° 7 (2005).	Realización de los derechos del niño en primera infancia
Observación general N° 8	El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes
Observación general N° 12	El derecho del niño a ser escuchado.
Observación General N°13	Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia".
Observación General N°14	Derecho del NNA a que su interés superior sea una consideración primordial
Observación General N°15	El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24).
Observación General N°16	Obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño.
Observación General N°17	El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las
Observación General N°18	Prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (observación número 31) y el Comité de los Derechos del Niño (observación general número 18).
Observación General N° 21	Sobre los niños en situación de calle
Observación General N°22	Principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional
Observación General N°23	Obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno
Observación general N°24	: Relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil
Observación General N°25	Relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital
Observaciones a Ecuador	
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	
Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Ecuador.	Aborda temas como: situación de los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad a consecuencia de

	feminicidios, salud mental, salud sexual y reproductiva, acceso y calidad en la salud.
Comité de los Derechos del Niño	
Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador.	Se preocupa por el enfoque intergeneracional, la falta de servicios de justicia especializados, que no exista institucionalidad especializada, el aumento de la condena máxima de privación de libertad a adolescentes infractores, entre otras.
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	
Observaciones finales sobre el décimo informe periódico del Ecuador indígenas y las niñas de minorías étnicas.	Identifica como problemáticas a la violencia doméstica, internamiento involuntario de mujeres adolescentes y niñas en las clínicas de que realizan "terapias de reorientación sexual o deshomosexualización'", embarazos infantiles y adolescentes, elevado número de niñas migrantes que ejercen la prostitución, deserción escolar entre las niñas de zonas rurales, las niñas
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	
Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Ecuador.	Muestra preocupaciones por los programas de salud no incluyen expresamente a niñas que viven en comunidades y zonas rurales; la falta de participación en eventos deportivos y culturales; y el abandono y la institucionalización de niñas, niños y adolescentes.
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	
Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador.	Muestra preocupación en la situación de las niñas, niños y adolescentes en proceso de regularización de ciudadanos extranjeros, entre otros.
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	
Observaciones finales sobre los informes periódicos 23º y 24º combinados del Ecuador.	Expresa preocupación por la discriminación a niñas pertenecientes a comunidades indígenas, afroecuatorianas, montubias, migrantes y refugiadas en el ámbito educativo, medios de comunicación.
Comité contra la Desaparición Forzada	
Observaciones finales sobre los informes presentados por el Ecuador en virtud del artículo 29, párrafo 1 de la Convención identidad.	Explica que las niñas, niños y adolescentes víctimas de desaparición forzada pueden ser sometidos a desaparición, incluida la sustitución de su
Otros instrumentos	
Convenio N° 138 de la OIT	Aborda el derecho al trabajo de la Mujer y de menores.
Convenio N° 182 OIT	Trata sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación.
Reglas mínimas de Naciones Unidas para la Administración de justicia de menores (Reglas de Beijing)	Administración de justicia de menores (Reglas de Beijing)
Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (directrices de Rid)	La prevención de la delincuencia juvenil (directrices de Rid)
Sistema de la Organización de los Estados Americanos	
Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José.	Instrumento regional de protección de derechos humanos para todas las personas.
Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia	Instrumento regional de protección de derechos que enfatiza el principio del derecho de igualdad y discriminación.

Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	
Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador	Trata sobre la violencia sexual en el ámbito educativo.
Caso Rosendo Cantú y otras vs. México.	Aborda al interés superior de las niñas, niños y adolescentes
Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs México	Analiza al feminicidio e interés superior de las niñas, niños y adolescentes
Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana	Estudia la prevalencia del interés superior de las niñas, niños y adolescentes
Caso Bulacio vs. Argentina	Se enfatiza sobre la obligación de asegurar la celeridad y debida diligencia para la tutela judicial efectiva de niñas, niños y adolescentes. Además, desarrolla el derecho a que se contacte con un familiar en caso de niñas, niños y adolescentes migrantes.
Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros vs. Venezuela	Se enfatiza en el respeto al principio de legalidad en la limitación y/o privación de la libertad a niñas, niños y adolescentes.
Caso Mendoza y otros vs. Argentina	Se enfoca sobre la eficaz protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes exige operadores de justicia especializados y capacitados.
Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile	Aborda que el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes garantiza una correcta aplicación del interés superior.
Caso V.R.P. y otros vs. Nicaragua	Trata sobre el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos en su calidad de sujetos de derechos.
Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia	Se enfatiza en el derecho a expresar su opinión de las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana.
Caso Familia Barrios vs. Venezuela	Analiza sobre las medidas especiales de protección y asistencia en favor de las niñas, niños y adolescentes.
Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs Colombia	Estudia sobre las medidas especiales de protección y asistencia en favor de las niñas, niños y adolescentes.
Caso "Instituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay	Indaga sobre medidas especiales de protección y asistencia en favor de las niñas, niños y adolescentes.
Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauiri vs. Perú	Analiza las medidas especiales de protección y asistencia en favor de las y los adolescentes que se encuentran privados de la libertad.
Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs Colombia	Aborda sobre las medidas especiales de protección y asistencia en favor de las familias eventualmente separadas.
Caso de los "Niños de la calle" (Villagrán Morales y otros) vs Guatemala	Se enfoca sobre las medidas especiales de protección y asistencia en favor de las niñas, niños y adolescentes habitantes de calle.
Caso Cominudad Indígena Yakye Axa vs Paraguay	Analiza sobre medidas especiales de protección y asistencia en favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en su comunidad.
Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala	Estudia sobre las medidas especiales de protección y asistencia en favor de las niñas, niños y adolescentes indígenas.
Caso Furlan y Familiares vs. Argentina	Se enfoca en el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en la motivación de resoluciones.

Caso Gelman Vs. Uruguay	Desarrolla la obligación estatal de aplicar el control de convencionalidad por parte de servidores públicos
Opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	
Opinión Consultiva OC-17/02	Trata sobre la condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño y aborda el desarrollo progresivo y participación según las condiciones individuales de las niñas, niños y adolescentes.
Opinión Consultiva OC-21/14	Abarca los derechos y garantías de niñas, niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.
Opinión Consultiva 24/17	Desarrolla el derecho a la identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.
Otros instrumentos	
Decálogo Iberoamericano sobre justicia juvenil restaurativa (2018), aborda el tema de justicia juvenil en adolescentes en conflicto con la ley.	Instrumento especializado en adolescentes en conflictos con la ley penal.

Elaborado por: CPD, 2022

2.3.2 Normativa Nacional

Tabla 13. ***Normativa Nacional***

Normativa Nacional	Temática
Constitución de la República del Ecuador (2008)	Carta magna del Ecuador, donde se reconoce los derechos y se organiza la estructura orgánica del Estado
Código de la Niñez y Adolescencia.	Normativa específica en derechos del NNA y sistema de protección especializada.
Código Orgánico Integral Penal	Tipifica las infracciones penales y el sistema punitivo de Ecuador.
Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad	Normativa que regula los enfoques de derechos a través de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.	Enfatiza la prevención, protección, garantía y promoción de derechos de mujeres en todas sus adversidades víctimas de violencia.
Ley Orgánica de Movilidad Humana	Ley específica para personas que se encuentren en situación de movilidad humana.
Ley Orgánica de Discapacidad	Garantiza los derechos y sistema con personas de discapacidad.
Ley Orgánica de Educación Intercultural	Específica en el derecho de la educación
Ley Orgánica de la Salud	Específica en el derecho a la salud
Ley regula interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación.	Regula el acceso al aborto en casos de violación.
Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización	Regula a los gobiernos autónomos descentralizados
Código de Trabajo.	Aborda el derecho del Trabajo
Sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador	
Sentencia No. 2120-19-JP/21	Desarrolla el interés superior y medidas específicas en caso de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana y el derecho a expresar su opinión.

Sentencia No. 983-18-JP/21	Analiza la obligación de asegurar la celeridad y debida diligencia para la tutela judicial efectiva de niñas, niños y adolescentes
Sentencia No. 207-11-JH-20	Estudia la obligación de respetar el principio de legalidad en la limitación y/o privación de la libertad a niñas, niños y adolescentes.
Sentencia No. 13-18-CN/21	Aborda la eficaz protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes exige que haya operadores de justicia especializados y capacitados.
Sentencia 2691-18-EP/21	Trata sobre el desarrollo progresivo y participación según las condiciones individuales de las niñas, niños y adolescentes.
Sentencia 202-19-JH/21	Desarrolla el derecho a la escucha a niñas, niños y adolescentes debe ajustarse a sus condiciones y necesidades específicas.
Sentencia 112-14-JH/21	Considera que en todo proceso donde se discuten derechos se debe abrir diálogo intercultural.
Sentencia 983-18-JP	Desarrolla las medidas especiales de protección y asistencia en favor de las niñas, niños y adolescentes migrantes.
Sentencia 388-16-EP-/21	Obliga a que la reparación debe ser en función del contexto de la niñas, niño y adolescente.
Sentencia 184-18-SEP-CC	Desarrolla el derecho a la inscripción de una menor, manteniendo sus nombres, apellidos y reconociendo a su filiación como hija de dos personas del mismo sexo.
Sentencia No.9-17-CN/19	Detalla el juzgamiento imparcial y especializado en adolescentes en conflicto con la ley.
Sentencia No. 785-20-JP/22	Explica sobre el enfoque restaurativo en caso de adolescentes infractores.

Elaborado por: CPD
Fecha: 2022

2.3.3 Normativa local

Tabla 14. ***Normativa Local***

SECCIÓN II - ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO **PARÁGRAFO I - DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** **PARÁGRAFO IV - ORGANISMOS DE EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS** **SUB PARÁGRAFO II - SUBSISTEMAS ESPECIALIZADOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por: CPD, 2022
Fuente: Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Al momento de la redacción del presente documento, la Asamblea Nacional se encuentran revisando la reforma integral al Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, que debe incorporar los máximos estándares en derechos humanos y las disposiciones de emitidas por la Corte Constitucional de Ecuador y las recomendaciones al país, de los diferentes órganos de tratados del Sistema de Naciones Unidas. Así como, la obligatoriedad del control de convencionalidad por parte de los funcionarios públicos.

Por otro lado, se deja constancia que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, compuesto por 18 personas expertas e independientes, que se encargan de verificar la implementación de la CDN y sus protocolos facultativos. En su última visita del año 2017, establecieron la necesidad de que exista un Sistema Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia para lo que es necesario que se adecuen normas y estructuras institucionales para garantizar su funcionamiento. (UNICEF, 2018).

2.4 Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito

En el ámbito local el Código Municipal -CM- concibe al SPI en el DMQ (Art. 583, CM8. Art. 583), el cual tiene la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la CRE, a través de diferentes subsistemas siendo uno de ellos el Subsistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia (CM, 2018. Art. 900).

Este sistema está conformado por organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas; de atención; protección; y exigibilidad/control social.

Tabla 15. ***Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito***

Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito	
Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas:	La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales del MDMQ
	El Consejo de Protección de Derechos del DMQ
Organismos de protección, defensa y restitución de derechos:	Las Unidades Judiciales y Cortes competentes en el DMQ.
	Las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.
Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos:	Entidades públicas nacionales y locales que presten servicios de atención en el DMQ.
	Entidades privadas y comunitarias de atención
	Redes de protección.
Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social:	Consejos Consultivos de Derechos;
	Defensorías comunitarias;
	Observatorios, redes, comités de usuarios; y,
	Otras formas de organización y control social.

Elaborado por: CPD, 2022

El SIP está organizado en cuatro niveles, en los que participan instituciones públicas, privadas o comunitarias, según su ámbito de competencia, en el cual existe un subsistema de protección integral a la niñez y adolescencia, que se representa en el siguiente gráfico:

Gráfico 4. ***Organismos que Integran el Sistema de Protección Integral -SPI***



Elaborado por: Equipo consultor, 2022

2.4.5 Análisis de las competencias de los organismos del Sistema de Protección Integral

Algunos de los organismos de SPI tienen competencias en más de un nivel, como es el caso de los organismos públicos, que tienen competencias concurrentes, similares o simultáneas, en los ámbitos de la garantía, protección y restitución de derechos de niñez y adolescencia. A continuación, se puede observar una tabla que detalla las competencias de cada organismo:

> Las NNA estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, en la cual se aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores. Art. 175 de la CRE.

Tabla 16. ***Distribución de competencias de los organismos integrantes del Sistema de Protección Integral***

COMPETENCIAS DE LOS ORGANISMOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL QUE INTERVIENEN EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA				
	CLASIFICACIÓN			
ORGANISMOS	Organismos de definición, planificación, control, observancia,	Organismos de protección, defensa y	Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos	Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social

	seguimiento y evaluación de políticas públicas	**restitución de derechos**		
Ministerio de Educación			A través de: Unidades Educativas	
Ministerio de Inclusión Económico Social			A través de: Servicios Protección Especial, Cuidado Diario	
Ministerio de Salud Pública			A través de: Unidades de Salud	
Ministerio de Trabajo		A través de: Inspectoría de Trabajo		
Ministerio de Cultura			A través de: Servicios culturales	
Ministerio del Deporte			A través de: Servicios deportivos	
Ministerio de Gobierno		A través de: Tenencias Políticas	A través de: Policía Nacional Comisarías Nacionales DINAPEN UPC Policía de Migración DINASED	
Secretaría de Derechos Humanos			A través de: Servicios de Protección Integral	
Consejos Nacionales para la Igualdad				
Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha			A través de: Centros Warmi Pichincha	
Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito			A través de: Centros de Equidad y Justicia Unidad Patronato San José Unidades de Salud	
Secretaría de Inclusión Social				
Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito				
Consejo de la Judicatura				
Fiscalía				
Unidad Judicial de Familia, Mujer,				

Niñez y Adolescencia				
Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembro del núcleo familiar				
Unidad Judicial de Adolescentes Infractores				
Unidad Judicial de Garantías Penales				
Unidad Judicial Única o Multicompetente				
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia				
Defensoría del Pueblo			A través de: Servicios de asesoría legal	
Defensoría Pública			A través de: Consultorios Jurídicos Gratuitos	
Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores			A través de: Centros de Adolescentes Infractores y Unidades Zonales de Desarrollo Integral	
Servicio Integrado de Seguridad ECU 911			A través de la coordinación con Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos, Comisión Nacional de Tránsito, Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Secretaría de Gestión de Riesgos, Cruz Roja Ecuatoriana y otros organismos locales encargados de la atención de emergencias.	
Entidades privadas y comunitarias de atención			A través de: ONG´s, Fundaciones, Servicios privados o comunitarios	

Consejos Consultivos de Derechos				
Observatorios, redes Comités de usuarios, Asambleas ciudadanas, Cabildos, Defensorías comunitarias y demás formas de control social				

Nota: Los cuadros sombreados marcan las competencias de los Organismos del SPI, observando su participación en uno o más de un nivel.

Elaboración: Equipo consultor, 2022

CAPÍTULO III

3.1 Directrices para la implementación de la Ruta

La implementación de la Ruta requiere que se consideren algunos aspectos para todas las personas, ya sea titulares de derechos, profesionales, personal técnico de las instituciones que conforman el SPI, a fin que puedan hacer uso de ella para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

Directrices Generales:

a) Que las instituciones conozcan la Ruta a través de un proceso de socialización y capacitación a servidores/as públicos y privados, permitiendo su implementación y conocimiento efectivo.
b) Que la Ruta sea socializada a las niñas, niños y adolescentes y sus familias, que habitan o que están de paso, tanto en zonas urbanas como rurales en el DMQ, para que puedan conocerla y activarla.
c) Que la Ruta sea socializada con la ciudadanía en general, para que la puedan aplicarla.
d) Que se conozca claramente los alcances y limitaciones de la Ruta.
e) Que los actores institucionales y organizacionales del SPI conozcan lo que abarca la doctrina de protección integral en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como los enfoques de derechos humanos.

A más de las directrices generales y en el marco de la atención prioritaria y protección especializada desarrollada por la Convención y Comité de Derechos del Niño del Sistema de Naciones Unidas, en sus diferentes observaciones generales y al país, se explica las pautas específicas para la atención, protección, restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Específicas:

a) Identificar cada una de las características, situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión de las niñas, niños y adolescentes que podrían constituir doble o triple vulnerabilidad, que limite o impida el ejercicio de sus derechos.
b) Analizar la forma en que las interseccionalidades y las situaciones de vulnerabilidad interactúan en la amenaza o vulneración de derechos, incrementando la discriminación o el riesgo al que están expuestos.
c) Garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de visibilizarlos como sujetos de derechos, en los asuntos que les afectan y tratan sobre sus derechos. Para ello es importante asegurar:
    a. El derecho a expresar su opinión y ser escuchados por las entidades que conforman el SPI.
    b. La escucha debe promover el desarrollo de sus capacidades y particularidades propias.
    c. Se debe respetar la decisión voluntaria de no expresar su opinión.
    d. No se debe cuestionar su capacidad de opinión.

e. Deben existir las condiciones necesarias para que puedan participar libremente.
f. Deben ser informados en un leguaje comprensible a su edad y grado de desarrollo.

d) Considerar la interdependencia de los derechos.
e) En todos los casos, las y los servidores públicos de todas las instancias que intervienen en la Ruta, deben evitar la revictimización y denunciar hechos que puedan configurar una infracción penal.

3.2 Flujos de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito

Para el desarrollo de la Ruta se ubicarán los siguientes momentos claves:

1. Atención
2. Protección
3. Restitución de derechos
4. Seguimiento y Control social

Esta Ruta está organizada en 3 flujos diferenciados

Flujo 1: Ruta de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes

Flujo 2: Ruta de Protección de Derechos de adolescentes que están cumpliendo medidas socioeducativas y programas socioeducativos.

Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial. (CONA, 2003, Art. 73).

Para comprender de mejor forma los flujogramas se aclara el término delito y contravención.

Delito: Es toda acción u omisión que vulnera derechos y que le corresponde investigar a la Fiscalía actuar, con o sin denuncia previa. (artículo 410 COIP)

Contravención: Es toda acción u omisión que vulnera derechos, pero que le corresponde únicamente a la víctima poner en conocimiento de la jueza o juez competente. (artículo 410 COIP)

3.3 Descripción de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Paso a paso.

Simbología utilizada

Inicio / Fin

Inicio o fin de un proceso

Proceso

Acción de los organismos o de cualquier persona

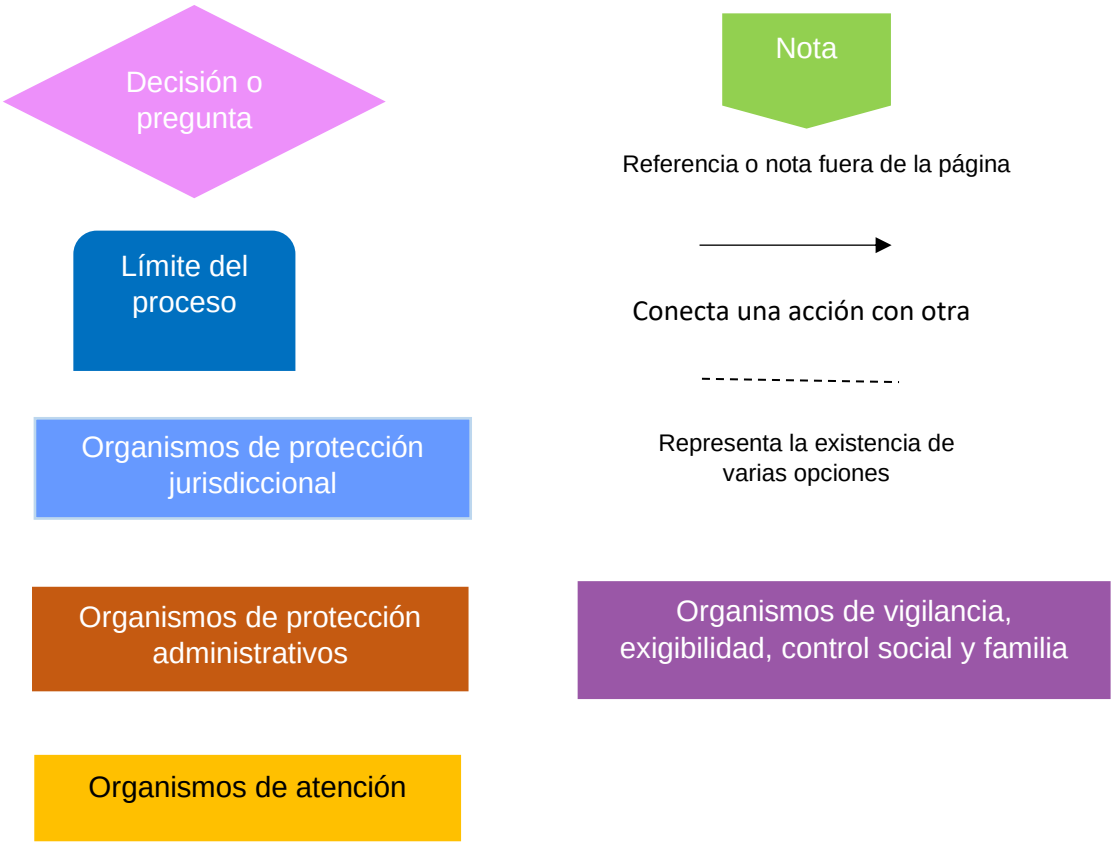

3.4 FLUJO 1: RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLOSCENTES

PASO 1 El proceso inicia cuando un NNA o cualquier otra persona, ya sea porque ha vivido la experiencia o porque observó directamente o porque alguien le contó, conoce de una situación de amenaza o vulneración de derechos. La persona que interviene puede ser miembro de la familia, amistad, integrante de la comunidad, dirigente, defensor comunitario o integrante de una comunidad indígena, funcionario de una institución pública o privada prestadora de servicios (Educación, salud, deporte, recreación, cultura, entre otras) o un titular de derechos de la presente Ruta.

La persona que atiende debe escuchar el relato de la víctima, ubicándose físicamente a su mismo nivel, mirándola a los ojos, creyendo en su versión, sin repreguntar o dudar.

Atención de emergencia significa que está en inminente riesgo la vida de la NNA.

Acto seguido, la persona que conoce el hecho debe realiza la pregunta, ¿Necesita atención de emergencia? Si la respuesta es positiva debe llamar al ECU 911 (deriva la emergencia a la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos, Ministerios de Salud, IEES, Secretaría de Gestión de Riesgos, Cruz Roja, entre otras.) o acudir a servicios de salud

y entidades de atención. Las entidades contactadas activarán sus protocolos y procedimientos de atención y notificarán a la autoridad competente.

Gráfico 5. ***PASO 1 Ruta de Protección de Derechos de NNA***

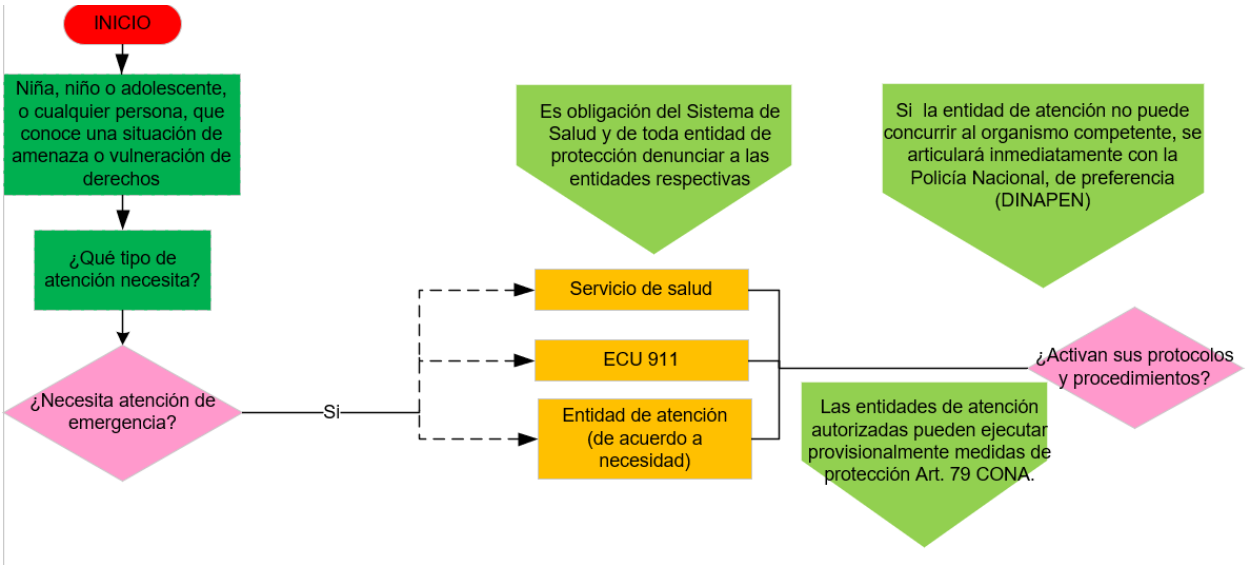

Elaborado por: CPD, 2022

PASO 2 En caso que no se requiera atención de emergencia para la NNA, la persona deberá preguntarse ¿Conoce ante que organismo acudir?, si la respuesta es negativa puede pedir asesoría jurídica gratuita a la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Consultorios Jurídicos de las Universidades, Centros de Equidad y Justicia, Centros Warmi Pichincha, Secretaría de Derechos Humanos. Estas instancias analizan el caso y evalúan si se trata de un presunto delito, contravención u otra amenaza o vulneración de derechos, a lo cual brindarán acompañamiento según sus competencias, legal, psicológico o de trabajo social.

Considerar los elementos de buen servicio del "Manual de servicios y atención a personas usuarias de la Defensoría del Pueblo de Ecuador" (2021).

NN son inimputables en caso de flagrancia se entrega a sus familias o personas de cuidado. Art. 307 del CONA.

Se recuerda que todos los funcionarios públicos están obligados a denunciar, si no se realiza la denuncia podría conllevar responsabilidad penal conforme los artículos 276 y 277 del COIP[4].

[4] Art. 276.-Omisión de denuncia en razón de la profesión, cargo u oficio. - La persona que, en razón de profesión, cargo u oficio, en los ámbitos de educación, salud, recreación, religioso, deportivo o cultural, conozca de hechos que constituyan graves violaciones a los derechos humanos o delitos contra la integridad física, psicológica, sexual y reproductiva o muerte violenta de una persona y no denuncie el hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses. Si la omisión es por parte de quien sea el propietario, responsable o representante legal de la institución pública o particular, se aplicará el máximo de la pena. Si la omisión se produce sobre delitos contra la integridad física, psicológica o sexual de niños, niñas y adolescentes, se aplicará el máximo de la pena aumentada en un tercio. No se podrá alegar secreto profesional y objeción de conciencia para justificar la falta de denuncia.
Art. 277 Omisión de denuncia.- Fuera de los casos determinados en el artículo anterior, la persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción penal

Gráfico 6. ***PASO 2 Ruta de Protección de Derechos de NNA***

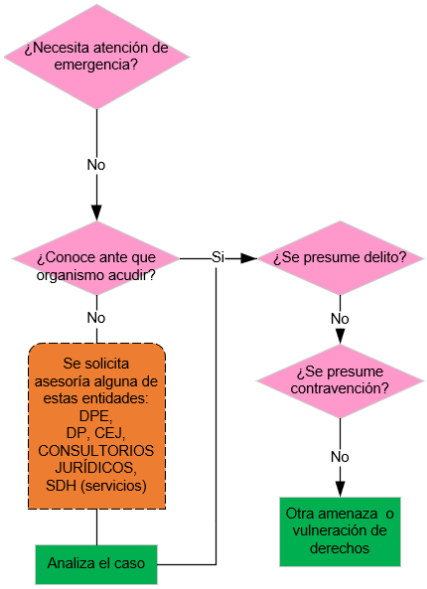

Elaborado por: CPD, 2022

PASO 3 Cuando se realiza la pregunta ¿Conoce ante que organismo acudir? y la respuesta es positiva, se interroga ¿Se presume delito?, si la respuesta es afirmativa debe presentar una denuncia ante la Fiscalía o Policía Judicial, esta última se articulará con la primera.

Por su parte, si no se presume delito quiere decir que es contravención u otra amenaza o vulneración de derechos. Si es el primer caso, debe presentar una querella ante las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, y en las Unidades Judiciales Multicompetentes en zonas rurales. Si es el segundo caso, puede acudir a las JMPDNNA o Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en lo urbano y las Tenencia Políticas, los cuales activan sus protocolos y procedimientos.

Las JMPDNNA conocen casos de NNA que residen en el sector urbano, asignan medidas de protección y resuelven casos que no son delitos.

Las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia o las Unidades Multicompetentes en la zona rural, son

Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del NNA, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.

y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.

organismos que asignan medidas de protección, a petición de la Fiscalía o de la víctima, incluido en casos de adolescentes en conflicto con la ley[5].

Las Tenencias Políticas, conocerán únicamente casos de niñas, adolescentes mujeres o trans femeninas que habitan en el sector rural; asignarán medidas de protección y remitirán lo actuado a las Unidades Judiciales Multicompetentes para continuar con el proceso. Los niños y adolescentes hombres podrán acudir a las Unidades Judiciales Multicompetentes para solicitar medidas de protección o a la JMPDNA más cercana.

La Unidad Judicial de Adolescentes Infractores es competente para el juzgamiento de todas las contravenciones cometidas por adolescentes. Art.367 CONA.

En casos de adolescentes en conflicto con la ley, el proceso penal debe llevarse en la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores, en caso de no existir esta será la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de no existir en el territorio, la Unidad Judicial Multicompetente será la competente, conforme la Resolución 152- 2019 del Consejo de la Judicatura. Es importante destacar que el o la adolescente contará con patrocinio legal, sea privado o público gratuito, este último a través de la Defensoría Pública, conforme el Art.313 del CONA.

Gráfico 7. PASO 3 *Ruta de Protección de Derechos de NNA*

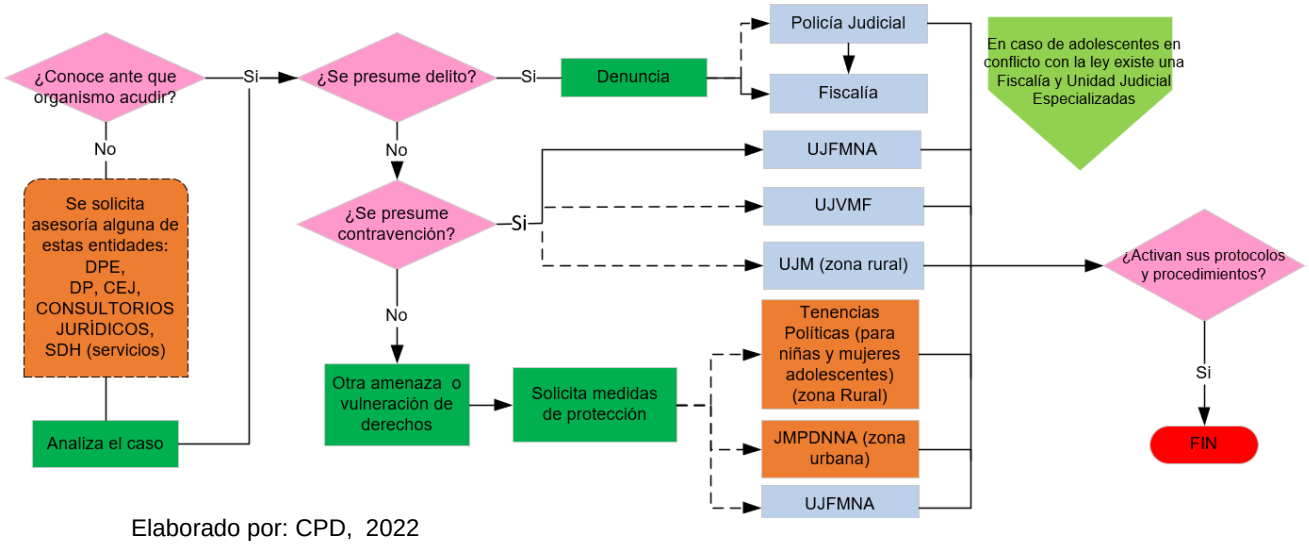

Elaborado por: CPD, 2022

PASO 4 En caso que no activen sus protocolos, se debe presentar una queja ante la autoridad de la institución correspondiente. Al no tener respuesta de la autoridad de la institución en el ámbito judicial acudir a la Defensoría del Pueblo y solicitar vigilancia del debido proceso, y si son entidades de atención activar mecanismos de exigibilidad.

[5] La presente Ruta utilizará el término "adolescente en conflicto con la ley penal conforme lo ha realizado la Corte Constitucional de Ecuador en la Sentencia No.9-17-CN/19.

La máxima autoridad de la Fiscalía y Unidades Judiciales es el Consejo de la Judicatura; en la situación de las JMPDNNA es la Secretaría de Inclusión Social del DMQ y en las Tenencias Políticas es el Ministerio de Gobierno.

¡OJO! Si no se cumplen las medidas de protección emitidas por las JMPDNNA o las Unidades Judiciales correspondientes a la zona donde esta el NNA, se puede denunciar ante la Fiscalía, conforme indica el artículo 282 del COIP, es decir por incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.

En caso de adolescentes que tuvieron una medida socio educativa, el seguimiento posterior a su cumplimiento le corresponde al ministerio o institución encargada de derechos humanos, conforme el artículo 375 del CONA.

Gráfico 8. ***PASO 4 Ruta de Protección de Derechos de NNA***

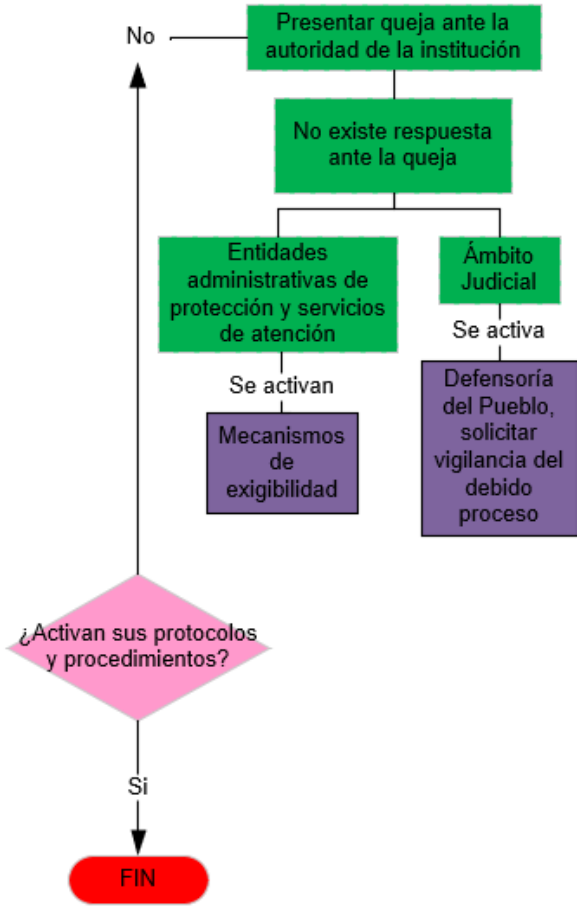

Elaborado por: CPD, 2022

Gráfico 9. ***Flujo completo de la Ruta de protección de derechos de niñez y adolescencia***

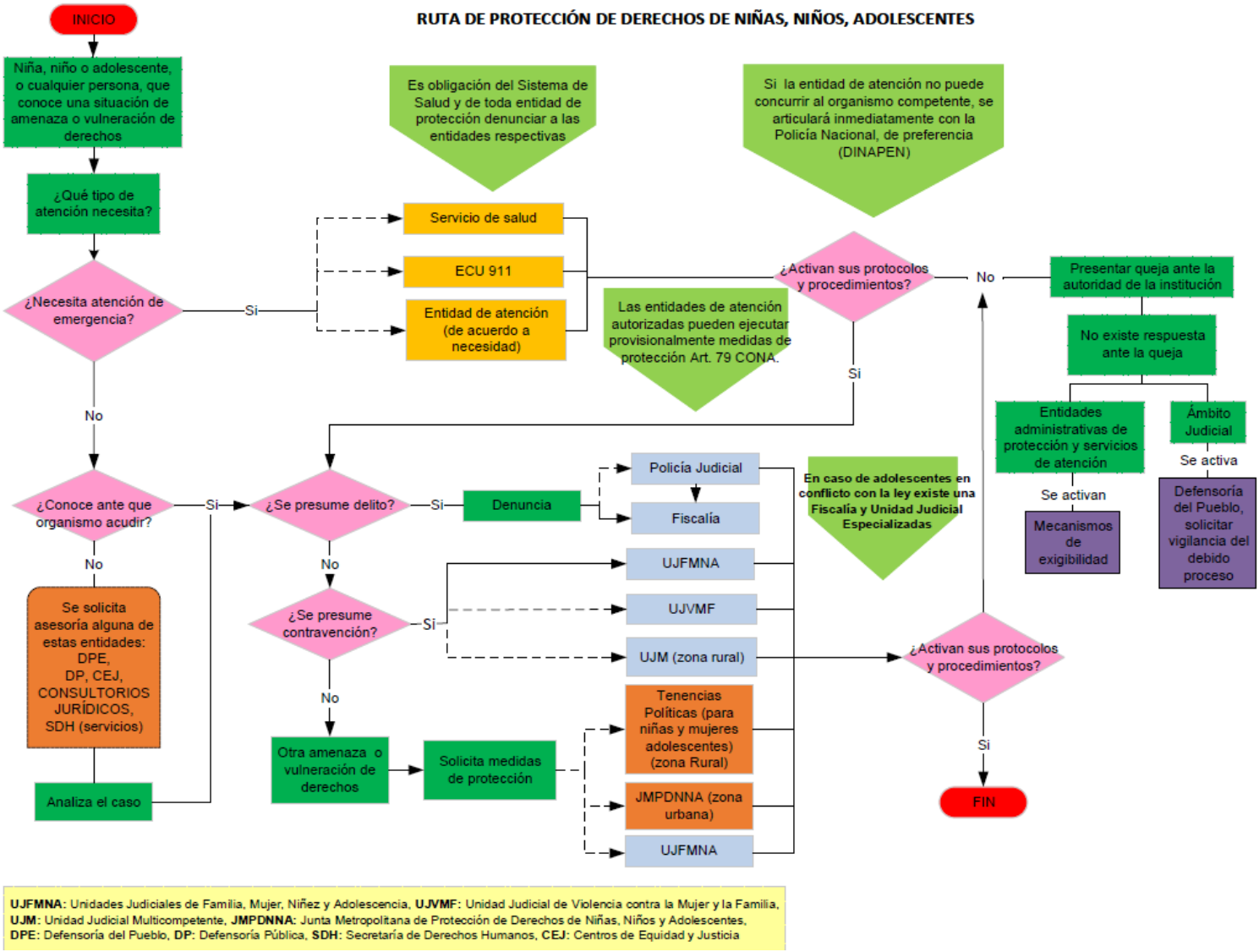

Elaborado por: CPD, 2022

3.5 FLUJO 2: RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES QUE ESTÁN CUMPLIENDO MEDIDAS O PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS.

PASO 1 El proceso inicia cuando una persona por medio de observación directa o porque alguien le contó, identifica una o un adolescente que está cumpliendo las medidas socioeducativas y programas socioeducativos ha sufrido una amenaza o vulneración de sus derechos. Esta persona que conoce el caso puede ser miembro de la familia, una amistad o algún funcionario de institución pública o privada prestadora de servicios (Educación, salud, entre otras) o un titular de derechos de la presente Ruta.

Una **medida socioeducativa** es resultado de una sentencia, es decir, de un proceso judicial completo.

Un **programa socioeducativo** es resultado de una de las 5 formas de terminación anticipada: remisión fiscal, remisión judicial, conciliación, suspensión de proceso a prueba o mediación.

Todas las personas que conozcan de una posible vulneración de derechos a adolescentes que se encuentran cumpliendo medidas o programas socioeducativos, deben denunciar.

La persona que conoce el caso se realiza la pregunta, ¿Está en riesgo inminente la vida de la o el adolescente? Si la respuesta es positiva, debe llamar al ECU 911 (deriva la emergencia a la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos, Ministerios de Salud, IEES, Secretaría de Gestión de Riesgos, Cruz Roja, entre otras.) o acudir o solicitar los servicios de salud u otras entidades de atención de los organismos del SPI.

Gráfico 10. PASO 1. ***Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos***

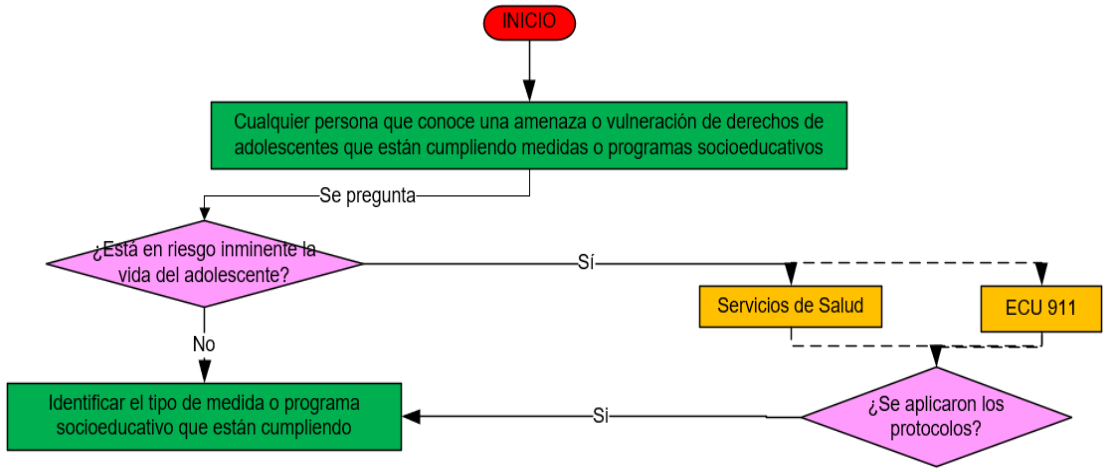

Elaborado por: CPD, 2022

PASO 2

Cuando no existe riesgo inminente de la vida del adolescente, la persona que conoce el caso debe identificar el tipo de medida o programa socioeducativo está cumpliendo la o el adolescente.

Si ésta con medidas privativas de la libertad, el hecho ha sucedido en el Centro de Adolescentes Infractores – CAI. Si está con medidas no privativas de la libertad y programas socioeducativos, el hecho sucede en las Unidades Zonales de Desarrollo Integral de adolescentes infractores o entornos.

Todas las medidas socioeducativas se cumplen en los regímenes abierto, semiabierto y cerrado.

En ambos casos se pueden activar mecanismos internos que operan en los CAI como la Mesa de convivencia, avisar al coordinador del CAI o de la UZDI, cualquier funcionario del SNAI, los adolescentes usuarios del sistema o sus familias, el sistema de Educación o cualquier funcionario que tenga acceso al CAI o UZDI. Así mismo se pueden activar mecanismos externos como la Defensoría del Pueblo mediante el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura o Mecanismo Nacional de protección de Niñez y Adolescencia o personas defensoras de derechos humanos.

Las UZDI se encargarán de analizar la situación del adolescente, selecciona y asignar la institución privada o pública que dispone del programa, profesionales y equipamiento necesario, que asegure la ejecución de la medida socioeducativa no privativa de libertad. Art. 391, núm. 2 del COIP.

En caso de adolescentes en conflicto con la ley penal, la privación de la libertad será el último recurso, por el periodo mínimo necesario y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas. Art.77 núm. 13 de la CRE.

Después de ello, la persona debe preguntarse ¿Conoce ante que organismo acudir en caso de necesitar medidas de protección? De ser positiva la respuesta, podrá solicitar medidas de protección a las JMPDNNA o Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Si la respuesta es negativa, la persona que conoce del caso, puede solicitar asesoría legal a la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, consultorios jurídicos gratuitos, Centros de Equidad y Justicia o Secretaría de Derechos Humanos. La instancia seleccionada analizará el caso y si presume de la existencia de un delito, orientará la denuncia ante la Fiscalía con el patrocinio legal de la Defensoría Pública, consultorios jurídicos gratuitos o a las JMPDNNA cuando se presumen otros tipos de vulneraciones.

Gráfico 11. ***PASO 2. Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos***

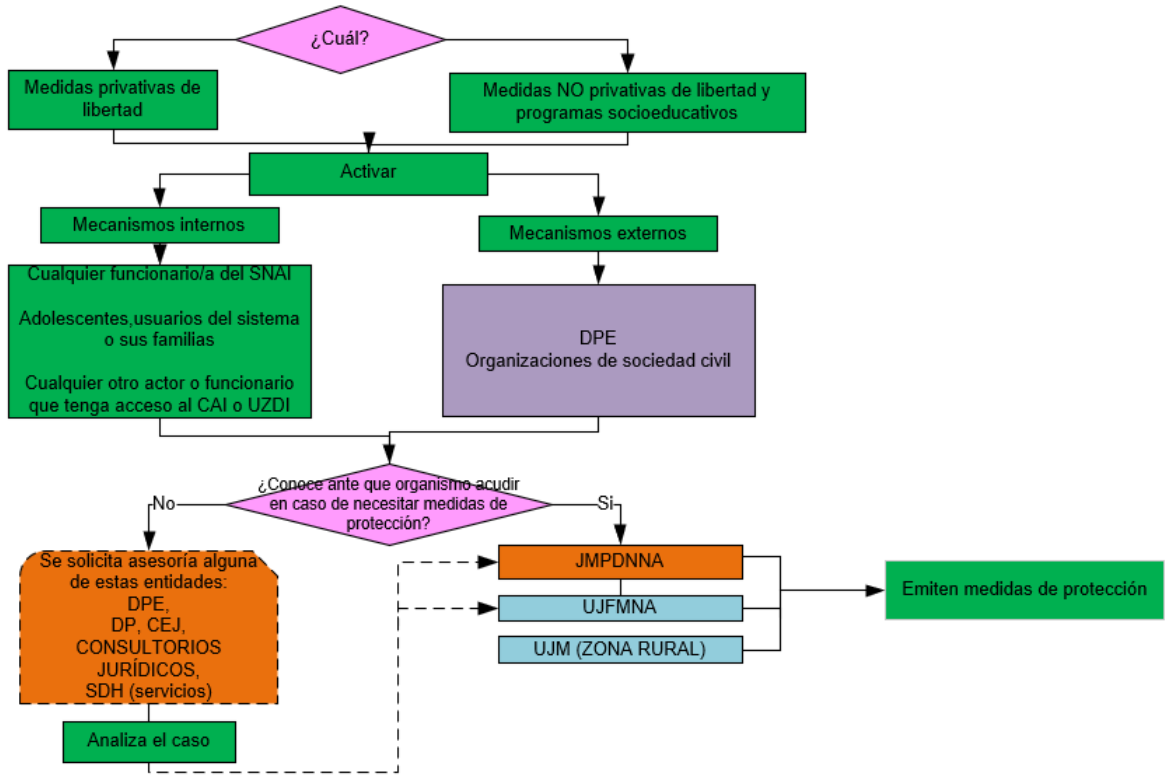

Elaborado por: CPD, 2022

PASO 3

El seguimiento de las medidas de protección la realiza la autoridad que la emitió.

Las medidas de protección de protección dispuestas por las autoridades son de obligatorio cumplimiento y las ejecuta la familia o las Instituciones del Sistema de Protección Integral.

Si se restituye el derecho o los derechos vulnerados, el caso llega a su fin, pero si no, se podrá presentar una denuncia de incumplimiento ante la Fiscalía o una queja ante la autoridad de la institución que no ha respondido al requerimiento. En caso que no activen sus protocolos presenta una queja ante la autoridad de la institución que corresponda. Al no tener respuesta de la autoridad de la una institución en el ámbito judicial acudir a la Defensoría del Pueblo y solicitar vigilancia del debido proceso, y si son entidades de atención activar mecanismos de exigibilidad.

Gráfico 12. ***PASO 3. Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos***

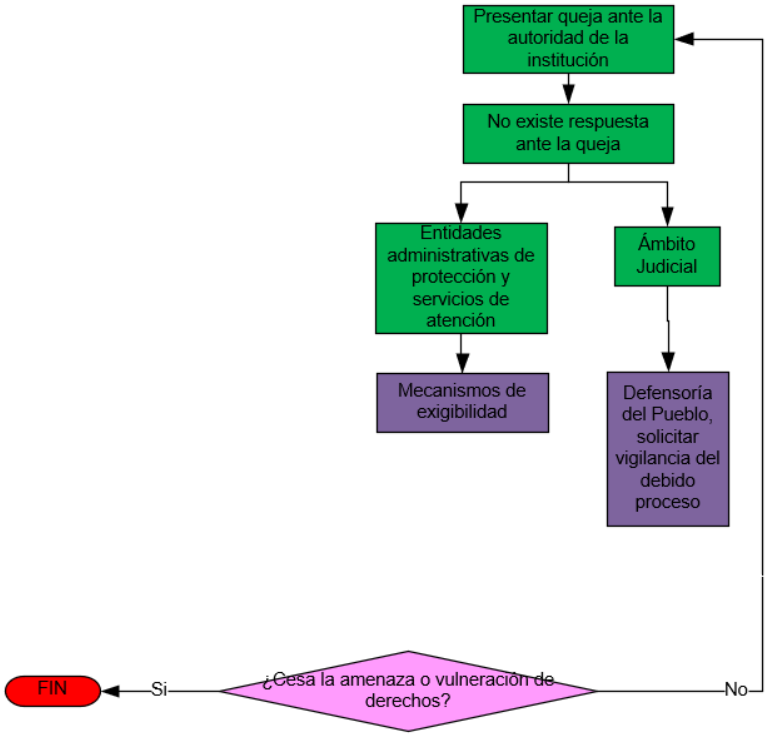

El certificado de antecedentes penales no contendrá registros de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente. Art. 317 del CONA.

Elaborado por: CPD, 2022

Ninguna adolescente embarazada, cualquiera que sea su período de gestación, podrá ser privada de su libertad ni ser notificada con sentencia, sino noventa días después del parto Art. 363-c del CONA.

En ningún caso se aplicarán medidas socioeducativas privativas de libertad a adolescentes que tengan discapacidad total permanente que limite su desempeño. Art. 363-c del CONA.

Gráfico 13. ***Flujo completo de la Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos***

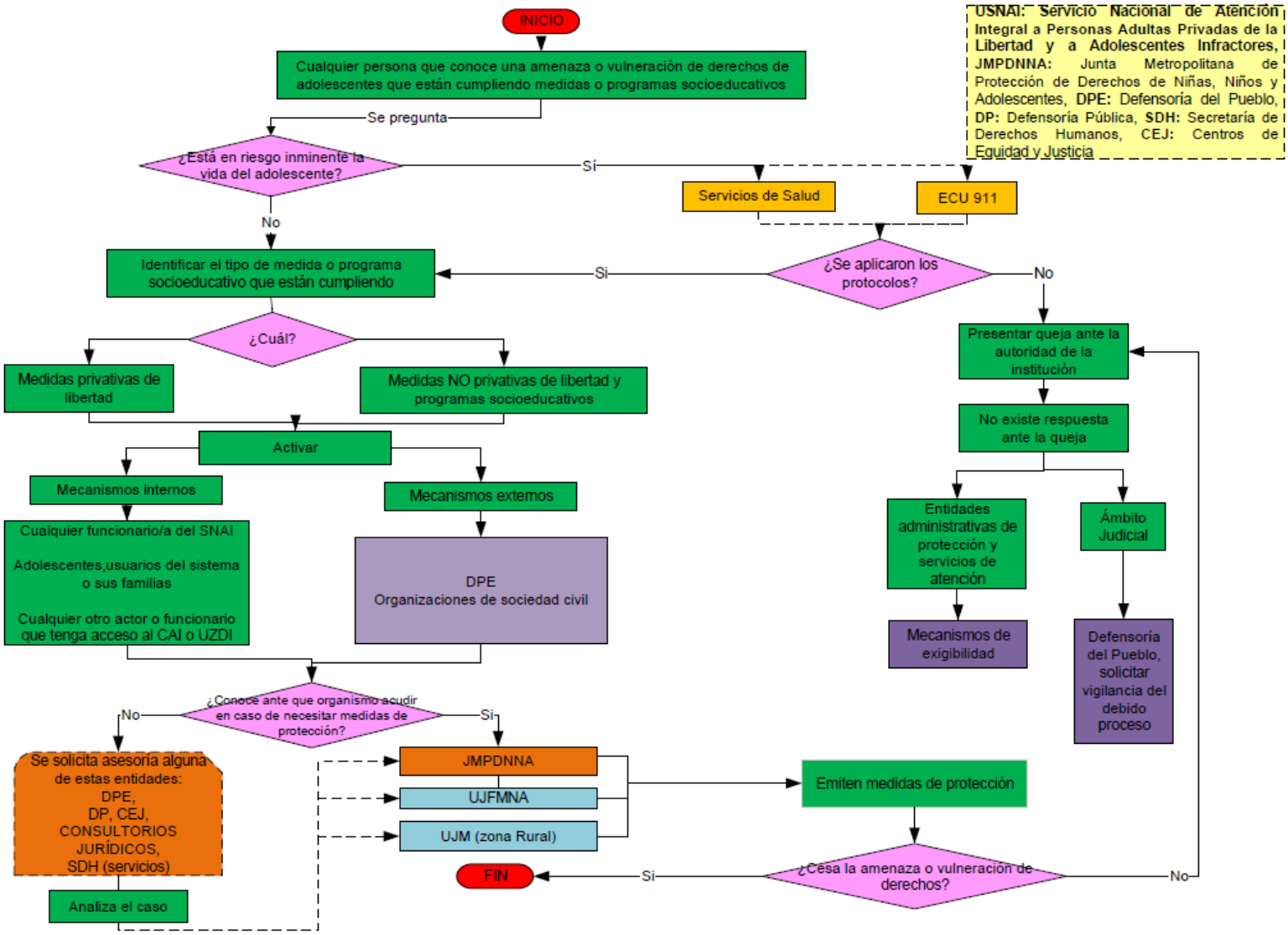

Elaborado por: CPD, 2022

Gráfico 14. ***Ruta de Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Versión para niñas, niños y adolescentes***

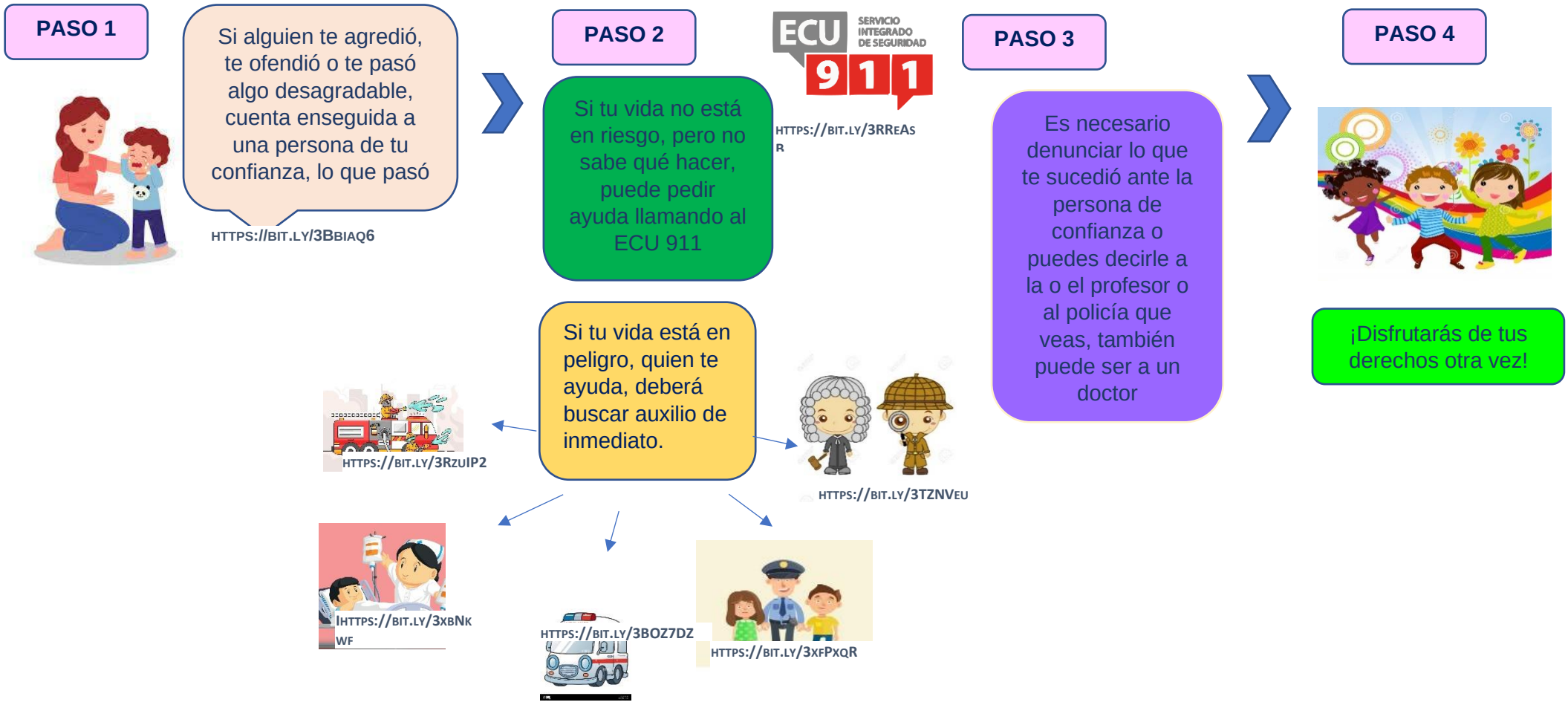

3.6. Transversalización de enfoques de derechos humanos

Durante el proceso de actualización de la Ruta se vio la necesidad de transversalizar los enfoques de derechos humanos para visibilizar la interseccionalidad de las y los titulares de derechos y situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión en que se encuentran y que les puede colocar en mayor riesgo. En la siguiente tabla se identifican desde el enfoque interseccional algunas problemáticas, cabe recordar que no son las únicas, sino que a manera ejemplificativa se las detalla.

Tabla 17. ***Actuación interseccional para la protección de NNA***

Problemática (Ejemplos)	Acción a Realizar	Resultado
DISCAPACIDAD		
Se identifica programas de salud que no incluyen a NNA con discapacidad en eventos deportivos y culturales. Se identifica un NNA con discapacidad institucionalizados constantemente.	Identificar si el caso es de emergencia. Valorar las condiciones de vulnerabilidad de las NNA. En caso de ser emergencia llamar al ECU 911	Articula con los organismos de atención (Entidades públicas privadas y redes de protección de derechos) en salud, educación, protección, acogimiento y recreación.
DIVERSIDAD SEXO GENÉRICA		
Se identifica un/a médico y los progenitores quieren decidir sobre el sexo de una NNA recién nacido intersexual.	Identificar si el caso es de emergencia y si requiere medidas de protección.	La JMPDNNA emite medidas de protección inmediatas.
GRUPO ÉTNICO		
Se identifica que NNA indígena es discriminada por un docente de una unidad educativa fiscomisional, privada o pública.	Poner en conocimiento al DECE. Éste a su vez, por medio de la autoridad de la institución educativa informa a la Dirección Distrital de Educación.	La Dirección Distrital de Educación por medio de Junta de resolución de conflictos emite medidas de protección.
GÉNERO		
Se identifica una niña o adolescente menor de 14 años embarazada.	Identificar si el caso es de emergencia Dirigirse al centro de salud más cercano. Las Unidades de Salud, públicas o privadas pueden brindar el auxilio inmediato, aplicando sus Protocolos internos y para violencia sexual, la Norma técnica de atención a la violencia basada en género y graves violaciones a los Derechos Humanos.	En caso de embarazo de una niña o adolescente, producto de una violación, la víctima podrá optar por la interrupción voluntaria del embarazo, en aplicación de la Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres. Lo actuado por la Unidad de Salud deberá constar en un informe que será puesto en conocimiento de la Fiscalía para los procesos legales de sanción al agresor.
Violación a una adolescente mayor de 14 años.	Identificar si el caso es de emergencia	Se brinda el método anticonceptivo de

	Requerir atención médica y solicitar método anticonceptivo de emergencia. Se denuncia a la Fiscalía sobre presunto caso de violación.	emergencia y se pone a investigar el hecho delictivo.
CONTEXTOS DE CONMOCIÓN SOCIAL, CONFLICTO ARMADO (INTERANCIONAL O INTERNO), DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS		
Niña, niño o adolescente sin referentes familiares	Identificar si el caso es de emergencia Si es emergencia llamar al ECU 911.	Coordina emergencias con el Ministerio de Salud Pública, Policía especializada, Ministerio del Interior, la Secretaría de Gestión de Riesgos, quienes atienden a las NNA afectadas, las estabilizan e informan a las instituciones competentes.
DESAPARECIDOS		
Niña, niño o adolescente desaparecido. Se identifica un NNA que ha sido suplantado su identidad, entre otros casos similares.	Identificar si el caso es de emergencia Si es una emergencia se debe contactar con la DINASED recepta la denuncia en el número 1800-Delito que representa 1800335486, o a su vez con el ECU 911.	Inicia inmediatamente la búsqueda de NNA. En caso de aparecer se evalúa la situación coordina con el ECU 911 y UNIPEN / DINAPEN para la reintegración familiar o a su vez, remita a la Fiscalía si se presume delito. En caso que requiera medidas de protección se solicita a las JMPDNNA. Si es que el NNA desaparecido no ha sido localizado, continúa la búsqueda hasta dar con su paradero.
TRATA DE NNA		
Se identifica una organización delictiva que recluta NNA con fines sexuales o pornográficos.	Quien atiende el caso debe valorar las vulnerabilidades de las NNA y evaluar si requiere atención de emergencia. Si es emergencia se debe llamar al ECU 911 y denunciar ante la Fiscalía	Coordina la atención a los NNA afectados, los estabiliza e informa a las autoridades competentes como Fiscalía, UNIPEN / DINAPEN.
TRABAJO INFANTIL		
Se verifica un NNA que trabaja en calle o en mercados.	Quien atiende el caso debe valorar las vulnerabilidades de las NNA y evaluar si requiere atención de emergencia.	Esta instancia dispone de equipos de profesionales de psicología, trabajo social y atención familiar, quienes realizan un abordaje en el lugar donde suceden los hechos de vulneración de

	El MIES conoce de oficio o por pedido de autoridades de Protección de Derechos, los casos de NNA con necesidades de Protección Especial.	derechos, sensibilizan a las familias, realizan acciones de restitución de derechos, por ejemplo de ingreso a la escuela, atención de salud, cuidado diario, entre otras, gestiona apoyos económicos, realiza acompañamiento familiar para verificar el cumplimiento de las acciones y remite los casos a la Fiscalía, Unidades Judiciales, JMPDNNA, Tenencias Políticas o Autoridades de Comunidades Indígenas, según como corresponda, para su actuación en la protección de la víctima, según sus procedimientos.
TRABAJO ADOLESCENTE NO REGULARIZADO		
Se evidencia un adolescente mayor de 15 años, que trabaja en una empresa privada más de 8 horas, sin contrato de trabajo, impidiendo que asista a la unidad educativa.	Inspector/a de trabajo visita a empleadores que son personas naturales y jurídicas. Detecta casos de trabajo infantil y de adolescentes trabajadores no regularizados	Regulariza el trabajo del adolescente. En caso de trabajo infantil denuncia a la Fiscalía por presunción de trata de personas.
MOVILIDAD HUMANA		
Una unidad educativa no permite que una NNA acceda a un cupo por falta de documentación.	Quien atiende el caso identifica y valora las vulnerabilidades. Se solicita medidas de protección a la JMPDNNA.	La JMPDNNA dispone el cupo e inicia un proceso administrativo de protección de derechos.
ADOLESCENTES CON RESPONSABILIDAD PENAL		
Se evidencia un adolescente con medida socioeducativa (privativa de libertad, no privativa de libertad o programa socioeducativo) no tiene acceso a la educación.	Los mecanismos internos y externos del CAI o UZDI solicitan medidas de protección a Fiscalía o Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, o a su vez a las JMPDNNA del DMQ	Se emiten las medidas de protección a favor del adolescente.

Elaborado por: CPD, 2022

ANEXO 1. Directorio de los organismos del Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito.

1.Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Tabla 18. ***Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas.***

N°	Institución	Servicios/actividades	Dirección	Teléfono
1	MDMQ. Secretaría de Inclusión Social	Formula políticas sociales y de inclusión, lineamientos técnicos para el monitoreo de programas, proyectos y servicios que efectivicen las políticas públicas para el ejercicio de los derechos.	Jorge Washington E 4-54 y Amazonas	(02) 3952300 1800 510 510
2	Consejo de Protección de Derechos del DMQ	Formula, transversaliza, observa, hace seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.	Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre. consejo@derechosquito.gob.ec	(02) 2554062 (02) 2551995 (02) 2546772

2. Organismos de protección, defensa y restitución de derechos

Tabla 19. ***Organismos de protección, defensa y restitución de derechos***

N°	Institución	Servicios/actividades	Dirección	Teléfono
1	Consejo de la Judicatura	Administra la Función Judicial. Este órgano no es jurisdiccional, por lo que no puede administrar justicia como lo hacen la Corte Nacional de Justicia, las cortes provinciales o los juzgados de primera instancia	12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar https://www.funcionjudicial.gob.ec	(02) 3953600 (02) 3999800 Ext.: 20001 / 20371 / 23500
2	Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha	Es un organismo desconcentrado y administrativo que supervisa la instrucción fiscal.	Complejo Judicial Norte Av. Amazonas y calle Juan José Villa lengua. comu.pichincha@funcionjudicial.gob.ec	(02) 3953300 Ext. 23052 / 22900

3	Corte Provincial de Pichincha	Conoce en segunda instancia, los recursos de apelación y nulidad, incluso los que provengan de sentencias dictadas en procesos contravencionales y los demás que establezca la ley.	Calle Juan Severino entre las Avenidas Diego de Almagro y 6 de Diciembre.	(02) 3953300 Ext. 21000
4	Unidades Judiciales Especializadas de Violencia contra la mujer o Miembro del Núcleo Familiar	Conoce los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (COFJ, 2015. Art. 232).	Av. Amazonas y calle Juan José Villa lengua, sector Iñaquito. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/DIRECTORIO%20DE%20UNIDADES%20JUDICIALES%20pichincha.pdf	(02) 3953300 Ext. 21611 / 1715
5	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	Atiende demandas en todo lo relativo a los derechos de NNA, de conformidad con la Constitución de la República, los convenios internacionales, el Código de la Niñez y la Adolescencia y más disposiciones legales vigentes, excepto lo relativo a adolescentes infractores. Conoce y resuelve en primera instancia las causas relativas a los adolescentes infractores en los cantones en los que no exista juez o jueza de adolescentes infractores. (COFJ, 2015. Art. 234).	Norte: Av. Amazonas y calle Juan José Villa lengua, sector Iñaquito. Quitumbre: Condor Ñan y Llira Ñan, sector Quitumbe (junto a la estación de bomberos) Carcelén: Joaquín Mancheno N76-61 y Tadeo Benítez (ref. Carcelén industrial) Mariscal: Juan León Mera y Veintimilla (esquina). Iñaquito: av. Amazonas entre Alfonso Pereira y Juan José Villa lengua Calderón: Geovanny Calle y Derby. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/DIRECTORIO%20DE%20UNIDADES%20JUDICIALES%20pichincha.pdf	(02) 3953 300 Ext. 21611 / 1715 (02) 3953300 Ext. 24515 (02) 3953300 Ext. 24515 (02) 3953300 Ext. 24702 (02) 3953300 Ext. 21602 (02) 3953300 Ext. 24557
6	Tribunales de Garantías Penales	Sustancia la etapa de juicio y dicta sentencia en todos los procesos de ejercicio público de la acción, cualquiera que sea la pena prevista para el delito que se juzga, exceptuándose los casos de fuero y aquellos que deban tramitarse por el procedimiento directo, o los que determine la ley.	Juan Severino N32-275 entre 6 de Diciembre y Diego de Almagro https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/DIRECTORIO%20DE%20UNIDADES%20JUDICIALES%20pichincha.pdf	(02) 3953300 Ext. 21830

		Sustancia y resuelve el procedimiento penal abreviado, cuando les sea propuesto. (COFJ, 2015. Art. 221)		
7	Unidades Judiciales de Adolescentes Infractores	Conoce y resuelve los asuntos relacionados con la responsabilidad del adolescente infractor. (CONA, 2003. Art. 262.	Juan Severino N32-275 entre 6 de Diciembre y Diego de Almagro. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/DIRECTORIO%20DE%20UNIDADES%20JUDICIALES%20pichincha.pdf	(02) 3953300 Ext. 24317
8	Unidades Judiciales Multicompetentes	Conocen todas las materias	https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/DIRECTORIO%20DE%20UNIDADES%20JUDICIALES%20pichincha.pdf	
9	Fiscalía Provincial Pichincha - Mariscal	Dirige y promueve de oficio o a petición de parte las investigaciones que permiten determinar la existencia de un delito y sus responsables. De encontrar los elementos de prueba, acusará a los responsables ante el juzgado competente (CRE, artículos. 194 y 195; COFJ, Art. 281 y 282).	Roca 936 y Juan León Mera. Edificio Amazonas. https://www.fiscalia.gob.ec/directorio-fiscalia-provincial-pichincha/ santillana@fiscalia.gob.ec	(02) 3985800 Ext. 173310.
10	Fiscalía. Programa de Víctimas y testigos	Salvaguarda la integridad física y psicológica de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación en una causa penal de acción pública, en todas sus etapas, incluida la fase pre procesal. (FGE. 2014)	Juan León Mera N19-36 y Av. Patria Edificio Fiscalía General del Estado. https://www.fiscalia.gob.ec/servicios-institucionales/ briceno@fiscalia.gob.ec	(02) 3985800
11	Junta Cantonal de Protección de Derechos NNA – Centro de Quito	Protege los derechos individuales y colectivos de NNA, dentro del DMQ, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. (CMDMQ, artículo 880; CONA, artículos 205 y 206).	Calle Venezuela N1-35 entre Rocafuerte y Bolívar. Centro Comercial La Manzana. juntametropolitana.centro@gmail.com junta.centro@quito.gob.ec	(02) 3952300 Ext. 16662 0983715654
12	Junta Cantonal de Protección de	Protege los derechos individuales y colectivos de NNA, dentro del DMQ, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y	Giovanni Calles S/N y Tobías Godoy. Ref. Junto al Club de Leones.	(02) 3952300 0992876802

	Derechos NNA-Calderón	restitución. (CMDMQ, artículo 880; CONA, artículos 205 y 206).	juntacalderon@gmail.com junta.calderon@quito.gob.ec	
13	Junta Cantonal de Protección de Derechos NNA-Quitumbe	Protege los derechos individuales y colectivos de NNA, dentro del DMQ, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. (CMDMQ, artículo 880; CONA, artículos 205 y 206).	Calle Emilio Uzcátegui S43 e Hipólito Mendoza. juntaquitumbe.denuncias@gmail.com junta.quitumbe@quito.gob.ec	(02) 3952300 0994534877
14	Junta Cantonal de Protección de Derechos NNA-LA DELICIA	Protege los derechos individuales y colectivos de NNA, dentro del DMQ, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. (CMDMQ, artículo 880; CONA, artículos 205 y 206).	Calle Unión y Progreso Oe4-782 y Av. La Prensa. Sector Cotocollao juntadenunciasemergencia@gmail.com junta.ladelicia@quito.gob.ec	(02) 2294342 0985279383
15	Defensoría del Pueblo	Promueve y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país; de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y los derechos de la naturaleza para propiciar la vida digna y el Buen Vivir.	Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez. https://www.dpe.gob.ec/ contacto@dpe.gob.ec	(02) 3829670 (02) 3303431
16	Defensoría Pública	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial.	Calle El Universo E8-115 y Av. De Los Shyris. https://www.defensoria.gob.ec/ aguerrero@defensoria.gob.ec	(02) 3815270
17	Consultorio Jurídico Gratuito de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral, movilidad humana, penal, violencia intrafamiliar, administrativo, constitucional.	Av. Ladrón de Guevara S/N y avenida 12 de Octubre. dacordero@puce.edu.ec; ccedeno871@puce.edu.ec; pdcriollo@puce.edu.ec cjg@puce.edu.ec	(02) 2991783

			https://www.puce.edu.ec/sitios/forms/solicitud/asesoria-legal/	
18	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Internacional SEK	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil familia, mujer, niñez y adolescencia, violencia intrafamiliar.	Calle Fray Francisco Compte y Cruz de Piedra (Monasterio de Guápulo), en las instalaciones de la Universidad Internacional SEK consultorio.juridico@uisek.edu.ec	(02) 2223688 Ext. 608
19	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Sede Quito	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil familia, mujer, niñez y adolescencia, penal, inquilinato, constitucional, violencia intrafamiliar, movilidad humana, administrativo	Calle Sabanilla y Machala esquina-Cotocollao cjuridicouio@indoamerica.edu.ec vivianadiaz@uti.edu.ec	(02) 3826970 Ext. 1031
20	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Hemisferios	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral movilidad humana, violencia intrafamiliar, administrativo,	Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz (Urb. Iñaquito Alto). natalyj@uhemisferios.edu.ec	(02) 4014100 Ext.152 (02) 4014129
21	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Francisco de Quito	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Familia, mujer, niñez y adolescencia, constitucional, laboral, penal, violencia intrafamiliar.	Av. Interoceánica y Diego Robles. gmflores@usfq.edu.ec consultoriosjuridicos@usfq.edu.ec	(02) 2971786
22	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Las Américas "Centro Integral de Asesoría Legal CIAL "	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral.	Av. Francisco de Orellana E11- 116 entre Coruña y Whymper. cialconsulta@udla.edu.ec	(02) 3981000

23	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Central del Ecuador	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral, penal, violencia intrafamiliar.	Calle Galápagos Oe3-60 y Guayaquil. consultoriosjuridicos@uce.edu.ec	(02) 2285933
24	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Internacional del Ecuador. Sede Quito	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral, movilidad humana, violencia intrafamiliar.	Pasaje Solano E4-270 y Av. Gran Colombia. cjuridico@uide.edu.ec https://bit.ly/2M25bhz	(02) 2221516
25	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Metropolitana. Sede Quito "Colinas del Norte"	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, laboral, movilidad humana, penal, inquilinato.	Calle principal N-78 entre las transversales Oe-16C y Oe-17. consultoriosjuridicosgratuitos@umet.edu.ec dduenas@umet.edu.ec	(02) 3382145
26	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Metropolitana. Sede Quito "Vozandes"	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, laboral, movilidad humana, penal, inquilinato.	Av. 6 de Diciembre y Robles. consultoriosjuridicosgratuitos@umet.edu.ec dduenas@umet.edu.ec	(02) 2222157 Ext. 1041
27	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Técnica Particular de Loja sede Quito "CENARC"	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral violencia, intrafamiliar.	Avenida 6 de Diciembre entre Wimper y Alpallana. jfpereira@utpl.edu.ec	(02) 3947220 Ext. 28472005
28	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Católica de Cuenca sede Quito.	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, laboral, penal, violencia intrafamiliar, familia, mujer, niñez y adolescencia	Av. Machala Nro. 51-104 entre Eustaquio Blanco y Florida. cjuridico.quito@ucacue.edu.ec	(02) 3302854

29	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Central del Ecuador sede Guajaló.	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, laboral, inquilinato.	Avenida Maldonado S 27-192. consultoriosjuridicos@uce.edu.ec	(02) 2285933
30	Ministerio de Gobierno Coordinación de Tenencias Políticas	Emite las medidas administrativas inmediatas de protección, cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia, en las zonas rurales (LOPPEVM, artículo 51). Las Tenencias políticas del DMQ son 33.	Benalcázar N4-24 y Espejo. https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/	(02) 2295666
31	Policía en su Diversidad Comunitaria	Planifica y define las directrices de acción comunitaria para las acciones de carácter preventivo, proactivo y educativo con la participación, construcción de una cultura de convivencia pacífica y de seguridad ciudadana, mediante acciones de carácter preventivo, proactivo y educativo con la participación de la comunidad. (MG, 2013)	Benalcázar N4-24 y Espejo https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/	(02) 22955666
32	DINASED	Entrega una mejor y más efectiva respuesta a dos fenómenos que afectan gravemente a la sociedad y sus habitantes: los homicidios y la desaparición de personas. (RO. N° 58, 2003)	Av. Antonio José de Sucre (Occidental) y José Herboso (Ex Jefatura de Transito de Pichincha). https://www.policia.gob.ec/dinased/	(02) 2447070 1800335486
33	DINAPEN Distrital	Tiene como misión específica, la ejecución de medidas de prevención, investigación y vigilancia del respeto a los derechos de los NNA (Decreto No. 908, 1997).	Av.10 de Agosto y Santa Prisca. https://www.policia.gob.ec/unidad-nacional-de-investigacion-y-proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes/ jepropenaquito.secretaria@policia.gob.ec	(02) 2447070
34	ECU 911-Coordinación Zonal 9	Articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de	Calle Julio Endara s/n. Sector Parque Itchimbía.	(02) 3800700

		carácter público, a través de sus dependencias o entes a su cargo, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente (Decreto No. 988, 2013).	https://www.ecu911.gob.ec/ jhoanna.lien@ecu911.gob.ec	
35	Secretaria de Gestión de Riesgos	Ofrece servicios de gestión de riesgos para promover una cultura de prevención.	Av. 6 de Diciembre RGQF+3J4 y Rio Coca. https://www.gestionderiesgos.gob.ec/	(02) 3341204

3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.

Tabla 20. ***Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.***

N°	Institución	Servicios/actividades	Dirección	Teléfono
1	Ministerio de Educación. Planta Central	Garantiza el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional.	Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa. https://educacion.gob.ec/	(02) 3961300 Ext. 1400 / 1500
2	Ministerio de Educación Oficinas Distritales DMQ 17D01-NOROCCIDENTE (Pacto, Gualea, Nanegalito, Nanegal)	El distrito es un nivel desconcentrado y brinda los servicios para garantizar el acceso a la educación.	Parroquia Nanegalito Parque central, calle Sucre y Pichincha (tras de la U.E. Nanegalito) paola.cajas@educacion.gob.ec	(02) 3948100 Ext. 3103 / 3119
3	Ministerio de Educación Oficinas Distritales CALDERÓN DMQ 17D02	El distrito es un nivel desconcentrado y brinda los servicios para garantizar el acceso a la educación.	Cerca al Colegio Nicolás Jiménez Calle Tobías Godoy y Av. Geovanny Calle alexander.mera@educacion.gob.ec	(02) 3930810 Ext. 3201
4	Ministerio de Educación Oficinas Distritales	El distrito es un nivel desconcentrado y brinda los servicios para garantizar el acceso a la educación.	Pomasqui y Av. Manuel Córdova Galarza y Manuela Sáenz	(02) 3930800 Ext. 3304

	LA DELICIA (San José de Minas, Atahualpa, Perucho, Puéllaro, San Antonio, Calacalí, Pomasqui, El Condado, Cotocollao, Ponceano, Comité del Pueblo, Carcelén, Chavezpamba, Nono. DMQ 17D03		ximena.guchamin@educacion.gob.ec	
5	Ministerio de Educación Oficinas Distritales CENTRO (San Juan, La Libertad, Centro Histórico, Chilibulo, Itchimbía, Puengasí) DMQ 17D04	El distrito es un nivel desconcentrado y brinda los servicios para garantizar el acceso a la educación.	Checa Oe 341 y Vargas luis.montero@educacion.gob.ec	(02) 3816340 Ext. 3400
6	Ministerio de Educación Oficinas Distritales NORTE (Cochapamba, Concepción, Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Rumipamba, Jipijapa, Nayón, Kennedy, San Isidro del Inca, Zámbiza, Iñaquito DMQ 17D05	El distrito es un nivel desconcentrado y brinda los servicios para garantizar el acceso a la educación.	Diego de Abazcal y María Angélica Carillo. Colegio 24 de Mayo. veronica.chavez@educacion.gob.ec	(02) 3948090

7	Ministerio de Educación Oficinas Distritales DMQ 17D06 ELOY ALFARO (Lloa, La Mena, Chilibulo, La Magdalena, Solanda, La Argelia, Chimbacalle, La Ferroviaria, San Bartolo)	El distrito es un nivel desconcentrado y brinda los servicios para garantizar el acceso a la educación.	Chimbacalle Av. Napo y Calle Miguel Cardeñas. (Detrás del Colegio Juan Pío Montufar). sebastian.yerovi@educacion.gob.ec	(02) 3958400 (02) 3958409 Ext. 01/12/04/3601
8	Ministerio de Educación Oficinas Distritales DMQ 17D07 QUITUMBE (Guamaní, Chillogallo, Turubamba, Quitumbe, Amaguaña, La Ecuatoriana)	El distrito es un nivel desconcentrado y brinda los servicios para garantizar el acceso a la educación.	Calle D y calle 10 sector Martha Bucaram-predios del Colegio Arturo Borja luisd.cadena@educacion.gob.ec	(02) 3819240 (02) 3819241 (02) 3819242
9	Ministerio de Educación Oficinas Distritales DMQ 17D08 LOS CHILLOS (La Mariscal, Alangasí, Amaguaña, Pintag, Guangopolo, Conocoto)	El distrito es un nivel desconcentrado y brinda los servicios para garantizar el acceso a la educación.	Calle Eliecer Medina y Benjamín Carrión/ Amaguaña. Sector Malinda por la entrada de la gasolinera de Petroecuador paulina.cadena@educacion.gob.ec	(02) 3930820/21 Ext. 3802

10	Ministerio de Educación Oficinas Distritales DMQ 17D09. TUMBACO (Cumbayá, Tumbaco, el Quinche, Puembo, Pifo, Yaruquí Checa, Tababela)	El distrito es un nivel desconcentrado y brinda los servicios para garantizar el acceso a la educación.	Colegio Eduardo Salazar Gómez a dos cuadras del parque central de Pifo calle Rafael Delgado y Vía. Interoceánica fernandoj.moncayo@educacion.gob.ec	(02) 3830830 Ext. 3901
11	Ministerio de Salud. Planta Central Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión - Ministerio de Salud Pública	Ejerce la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana.	Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Código Postal: 170702 https://www.salud.gob.ec/ desiree.viteri@msp.gob.ec	(02) 3814400
12	Ministerio de Salud. Zonal 9 -DMQ	Ejerce la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana.	N26-38, Juan León Mera y Santa María Quito 170135 https://www.salud.gob.ec/zona-9/ *Coordinación Zonal 9 - SALUD | Facebook* *Coordinación Zonal 9 (@Salud_CZ9) / Twitter*	(02) 3931020 Ext. 616, 621
13	Ministerio de Salud. Oficinas Distritales DMQ 17D06	Planifica, coordina, controla y evalúa la implementación de la política pública sectorial y	Coordinación Zonal 9 - SALUD | Facebook	(02) 2641871 (02) 2655150 (02) 2640626

		gestión institucional en el territorio de su competencia.		
14	Ministerio de Salud. Oficinas Distritales DMQ 17D03-El CONDADO - CALACALÌ	Planifica, coordina, controla y evalúa la implementación de la política pública sectorial y gestión institucional en el territorio de su competencia.	Jhon F Kennedy N66-93 y Lizardo Ruiz Coordinación Zonal 9 - SALUD | Facebook	(02) 2530787
15	Ministerio de Trabajo. Planta Central. Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Emite políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales.	Av. República de El Salvador N34-138 y Suiza https://www.trabajo.gob.ec/	(02) 3814000, Ext. 10830
16	Ministerio de Inclusión Económica y Social. Planta Central	Define y ejecuta políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.	Av. Amaru Ñan, Quito 170146. Piso 5 Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. https://www.inclusion.gob.ec/	(02) 3983100
17	Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal 9	Define y ejecuta políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.	Av. 6 de Diciembre N23-93 y Wilson	1800002002 Línea General 0999478567
18	Ministerio de Inclusión Económica y Social Oficinas Distritales DMQ-Norte	Desarrollo Integral Infantil Servicios de Protección Especial Adopciones Atención a personas con discapacidad Atención a personas Adultas Mayores Juventudes	Mañosca –Sector Borja 2	1800002002 Línea General 0980180276 0996888534

19	Ministerio de Inclusión Económica y Social Oficinas Distritales DMQ-Centro	Desarrollo Integral Infantil Servicios de Protección Especial Adopciones Atención a personas con discapacidad Atención a personas Adultas Mayores Juventudes	Av. 6 de Diciembre N23-93 y Wilson	1800002002 Línea General 0999721683 0984786850
20	Ministerio de Inclusión Económica y Social Oficinas Distritales DMQ-Sur	Desarrollo Integral Infantil Servicios de Protección Especial Adopciones Atención a personas con discapacidad Atención a personas Adultas Mayores Juventudes	Sector Atahualpa	1800002002 Línea General 0984581125 0984878586
21	CONADIS	Formula, transversaliza, observa, realiza el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidades	Av. 10 de Agosto N37-193 entre Villa lengua y Carondelet. informacion@consejodediscapacidades.gob.ec www.consejodiscapacidades.gob.ec	(02) 2459243 Ext. 102 (02) 2433860
22	Secretaria de Derechos Humanos	Brinda servicios a víctimas de violencia, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en las áreas de psicología, trabajo social y legal para la restitución de derechos amenazados y/o vulnerados de mujeres, niñas, niños, adolescentes y sus familias, víctimas de trata y tráfico de migrantes	General Robles E3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre. https://www.derechoshumanos.gob.ec/	(02) 3955840
23	SNAI	Ofrece a las y los adolescentes con medidas o programas socio educativos, un proceso integral re-educativo para su reintegración social, orientadas a promover su responsabilización, reconocimiento de las	General Francisco Robles E 3-33 y Ulpiano Páez	(02) 3932520

		consecuencias de sus actos, restituir y reparar el daño causado, promoviendo la no repetición o reincidencia de conductas dañinas, adquiriendo nuevas formas de relacionamiento y conductas, aceptando el cambio y el manejo de su proyecto de vida.		
24	Centro de Adolescentes Infractores. CAI. (masculino) Virgilio Guerrero	Coordina Talleres con las adolescentes. Cumple lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social con los adolescentes infractores con atención integral.	Av. Isaac Albeniz N300 y Lizarzaburo	(02) 2410059
25	Centro de Adolescentes Infractores. CAI. (femenino)	Coordina Talleres con las adolescentes. Cumple lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social con los adolescentes infractores con atención integral.	Mideros s/n. Sector la Moya elsa.salazar@atencionintegral.gob.ec	(02) 2343703 (02) 2343705
26	Unidades Zonales de Desarrollo Integral - UZDI	Garantiza la atención integral de los adolescentes con medidas no privativas de la libertad a través de la recepción, investigación psicosocial y diagnóstico y planificación de la atención. Promueve referentes afectivos, individuales, familiares y de entorno.	General Francisco Robles E 3-33 y Ulpiano Páez	(02) 3932520
27	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). Valle Los Chillos	Atiende a personas víctimas de violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual. (MDMQ, 2021)	Valle Los Chillos calle Manuel Pólit Lasso y José Joaquín Olmedo S/N esquina, edificio Plaza Victoria, sector de Conocoto. cejloschillos@gmail.com	(02) 3652435 (02) 3654306
28	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). Calderón	Atiende a personas víctimas de violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual. (MDMQ, 2021)	Dirección Calderón: calle Padre Luis Vaccari y Av. Geovanny Calles, junto a la Administración Zonal del Municipio Calderón. cej.calderon@quito.gob.ec	(02) 3952300 Ext. 17466 / 17467

			c.equidadyjusticiacalderon@gmail.com	
29	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). Quitumbe	Atiende a personas víctimas de violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual. (MDMQ, 2021)	Quitumbe: Calle Francisco Atahualpa S/N y Lorenzo Mesa, ingresando por la calle Emilio Uzcátegui, barrio 'Auxiliares de Enfermería'. c.equidadyjusticiaquitumbe@gmail.com	0987554185 (02) 3654306 (02) 3653006 (02) 3652435
30	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). Tumbaco	Atiende a personas víctimas de violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual. (MDMQ, 2021)	Tumbaco calle Gonzalo de Vera y Gaspar Carvajal, edificio Prink, junto a la clínica de Especialidades 'Tumbaco'. cej.tumbaco@quito.gob.ec	(02) 3952300 Ext. 19697
31	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). La Delicia	Atiende a personas víctimas de violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual. (MDMQ, 2021)	La Delicia: Calle Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez. cej.ladelicia@quito.gob.ec	0984154102 (02) 2805534 Ext.175070, 175071
32	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). Eloy Alfaro	Atiende a personas víctimas de violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual. MDMQ, 2021)	Eloy Alfaro: Calles Miguel Chopeya Oe5-335 y Serapio Japerabi, sector Santa Anita. cej.eloyalfaro@quito.gob.ec	0983714038 (02) 3952300, Ext. 20424 / 20405.
33	CPP. Centros de Protección de Derechos Warmi Pichincha	Brinda asesoría jurídica, ayuda psicológica, seguimiento por trabajadores sociales.	Plaza de la República, Juan Pablo Arenas Manuel Larrea, planta baja de la, Quito 170402 gadpp@pichincha.gob.ec	(02) 3946760 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).
34	Warmi Pichincha -Sur	Brinda asesoría jurídica, ayuda psicológica, seguimiento por trabajadores sociales.	En el Sur:	(02)3061906

			SOLANDA, Av. Teniente Hugo Ortiz y Cardenal Marcelo Espíndola S18	166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).
35	Warmi Pichincha -Centro	Brinda asesoría jurídica, ayuda psicológica, seguimiento por trabajadores sociales.	En el Centro: Plaza de la República, calle Arenas Oe1-35 y 10 de Agosto.	(02) 23946760 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).
36	Warmi Pichincha -Calderón	Brinda asesoría jurídica, ayuda psicológica, seguimiento por trabajadores sociales.	CALDERÓN, Pasaje Eliseo Pintado N1-37 y Av. Carapungo, Edificio Araceli.	(02) 2025799 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).
37	Warmi Pichincha -Valle	Brinda asesoría jurídica, ayuda psicológica, seguimiento por trabajadores sociales.	En el Valle: CONOCOTO, Benalcázar y García Moreno, planta baja GAD Parroquial de Conocoto (frente al Parque Central.	(02) 2073458 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).

38	Warmi Pichincha - Alagansí	Brinda asesoría jurídica, ayuda psicológica, seguimiento por trabajadores sociales.	Alangasí: Calle 2 de Febrero, N.E1-198 y Manuela Sáenz, atrás de la UPC.	(02) 2787647 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).
39	Unidades Metropolitanas de Salud-Sur	Brinda servicios de salud integral en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, salud mental, salud sexual y reproductiva, nutrición.	Sur: Adrián Navarro 1660 y José Hinostroza. Sector El Camal. https://www.facebook.com/saludquito secretariametropolitanadesalud@gmail.com	(02) 3121035 (02) 3121313 Ext. 602 Troncal: (02) 3952300
40	Unidades Metropolitanas de Salud-Centro	Brinda servicios de salud integral en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, salud mental, salud sexual y reproductiva, nutrición.	Calle Rocafuerte e Imbabura. Sector San Roque	(02) 3949070 (02) 2282800
41	Unidades Metropolitanas de Salud-Norte	Brinda servicios de salud integral en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, salud mental, salud sexual y reproductiva, nutrición.	Unión y Progreso OE 4 -353 y Diego de Vásquez. Sector La Ofelia	(02) 3947333 (02) 2593077
42	Unidad Municipal del Patronato San José-Casa de la Niñez 1	Atiende a niños, niñas y adolescentes de entre 5 a 17 años de edad que se encuentran en situación de acompañamiento en ventas, trabajo infantil y en riesgo de callejización.	Barrio San Roque-Calle Chimborazo entre av. 24 de Mayo y Rocafuerte info@patronato.quito.gob.ec	(02) 2283915 (02) 2283916
43	Alas de Colibrí	Promueve y defiende los derechos humanos y de la naturaleza, así como restituye los mismos, mediante la intervención de un equipo especializado e interdisciplinario, con enfoque de género,	Juan Illingworth Oe3-39 y Av. Brasil (8,07 km) 170510 Quito, Ecuador www.fundacionalasdecolibri.org info@fundacionalasdecolibri.org	(02) 2531050 0995952466

		movilidad humana, intergeneracional, de discapacidades y étnico – cultural, constituyéndonos en un aporte para la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y solidaria.		
44	Aldeas Infantiles SOS	Ofrece un entorno familiar protector y afectivo a largo plazo a NNA y jóvenes que se han visto privados del cuidado parental.	Calle Veracruz N34-102 y Av. América infosos@aldeasinfantiles.org.ec	(02) 3316850
45	APADA	Asociación de Padres con Espectro Autista ofrecen servicios a padres con hijos con espectro autista, dislexia, hiperactividad mediante capacitaciones, terapias, acompañamiento familiar y actividades lúdicas, asesoramiento legal.	Atención virtual https://www.facebook.com/groups/654842497906770 a2ivonne@gmail.com reddiscapacidadesdmq@gmail.com	0984416563
46	Asociación Cristiana de Jóvenes	Brinda protección especial, prevención en vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil y mendicidad.	Benjamín Lastra S8-575 y Av. Primero de Mayo- Sector Chimbacalle acjquito2021@gmail.com	0983005849
47	CARE	Coloca a las mujeres y las niñas en el centro de todas sus acciones, porque han demostrado ser la mejor esperanza para crear un cambio duradero en el mundo. Entre los servicios que brinda: acción humanitaria población en movilidad, promover cambios sostenibles, sociedades saludables.	Calle El Nacional N39-111 y El Telégrafo, sector Batán Bajo. Quito. https://www.care.org.ec/	(02) 2253615
48	Casa Matilde	Brinda el servicio de albergue temporal para mujeres con sus hijos e hijas que por situaciones de violencia intrafamiliar y de género, salen de sus hogares. Se cuenta con una propuesta teórico – metodológica para	Matilde Hidalgo S31-02 y Av. Matilde Álvarez casaderefugio_matilde@yahoo.com	(02) 2625316

		atender el problema de violencia con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad.		
49	CEPAM	Brinda servicios en el área legal, psicológica y trabajo social para personas en situación de violencia de género e intrafamiliar. Además, capacitaciones en temáticas de prevención de violencia y Masculinidades.	Luis Cordero E6-11, Quito 170143 https://www.cepam.org.ec/	(02) 2224994
50	Child Fund	Brinda servicios de desarrollo infantil temprano, estimulación nutrición y crianza positiva, prevención de violencia en las escuelas y las comunidades, liderazgo juvenil, empleabilidad y emprendimiento, salud sexual y reproductiva, prevención de la violencia en internet.	Calle Batán E10-61 y Av. 6 de Diciembre info@childfund.ec https://www.childfund.ec/conocenos/	(02) 2465466
51	CEDEAL Red De Defensoras De Derechos "Manos Unidas"	Trabaja en la promoción y defensa de derechos humanos, en especial el derecho a la no violencia contra las mujeres, derechos económicos, derechos colectivos, participación ciudadana, salud y derechos sexuales y derechos reproductivos.	pgalvez@cedeal.org	(02) 2445193 0994489779
52	Daniel Children Familias Red Convivencia	Contribuye a la co-construcción de familias y comunidades saludables y protectoras a favor de NNA, en los países menos desarrollados (Ecuador y Nepal) a través del empoderamiento de las capacidades y fortalezas de las familias, comunidades y profesionales involucrados en la protección de la niñez y a través de la	Vía Interoceánica, 3ra Transversal, Edif. Natura Of. 306, Tumbaco, Ecuador https://daniellechildrensfund.org.ec info@daniellechildrensfund.org.ec	(02) 4754263

		generación de diálogos que faciliten la transformación social. El servicio que brindan apoyo familiar y acompañamiento comunitario, acompañamiento técnico, capacitación, investigación previa.		
53	Diálogo Diverso	Defiende y promueve la democracia, los derechos de la población LGBTIQ+, de las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad.	Alemania N32-87 y, Av. Mariana de Jesús https://dialogodiverso.org/didi/	(02) 323 7276
54	Fundación Ayudemos a Vivir Red de Discapacidades	Presta ayuda a las personas con discapacidad severa. Frece Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia de lenguaje, Psicología, Hidroterapia, Hipo terapia y muchas más actividades.	Calle Azcasubí - E3-35 y Av.09 de Octubre ayudemosavivir@yahoo.com	(02) 2520143 0984836158
55	Fundación campamento Cristiano Esperanza	Ofrece terapias para niñas y niños con discapacidad intelectual	Juan Barrezueta N 177, Carcelén Industrial administration@camphopeecuador.org	(02) 2472754 (02) 247 6208
56	Fundación Dunamis Red Antitrata	Apoya a mujeres y niños, en riesgo especialmente a quienes son explotados, esclavizados y traficados	Quito: San Lorenzo OE3171 Y Gonzalo Benítez http://dunamisfoundation.com/ info@dunamisfoundation.com	(02) 3629674
57	Fundación niñez internacional agencia Quito "CHILDREN"	Apoya a niños/as y jóvenes de escasos recursos a través del desarrollo de programa para mejorar su calidad de vida	Barrio La Colmena correo@children.org	0984599647
58	Fundación Visión Mundial Ecuador (Word Visión)	Organización humanitaria con identidad cristiana enfocada en la tierna protección y el desarrollo de potencial de la niñez y adolescencia ecuatoriana.	Av. Gaspar de Villarroel E3-62, Quito 170513 ecuador@wvi.org https://www.worldvision.org.ec/	(02) 3933100

59	Hospital Pediátrico Baca Ortiz	Presta servicios de salud, asistencia especializada, a través de su cartera de servicios, acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación de la salud integral.	Av. Colón y 6 de Diciembre	(02) 3942800
60	Plan Internacional	Atiende a niños, niñas y adolescentes, para el desarrollo de sus capacidades desde que nacen hasta que llegan a la edad adulta. Sus proyectos se enfocan en diversas áreas tales como educación, emprendimiento, derechos sexuales y reproductivos, primera infancia, gestión de riesgos, participación ciudadana y liderazgo.	Av. República Oe1-135 entre 10 de Agosto y Teresa de Cepeda info@plan.org.ec	(02) 2444941 0999389856 0998759798
61	PROCODIS Red De Discapacidades	Informa, difunde y sensibiliza sobre la discapacidad visual como una realidad de las personas que viven con ella. Promueve comunicadores con discapacidad visual.	Atención virtual www.fundacionprocodis.mex.tl fundacionprocodis@gmail.com	0986601549
62	Red Ecuatoriana de Psicología por la Diversidad LGBTI	Brinda servicios de Psicología por la Diversidad LGBTI- RED-SIP.	Atención virtual dredgarzuniga@gmail.com repsidec@gmail.com http://twitter.com/REPsiD_LGBTI	0984580875
63	Tierra de Hombres	Ayuda a los niños y niñas a volver a la vida normal. Su visión es la de un mundo en el que los niños y las niñas se puedan desarrollar con dignidad en un entorno que les proteja y que responda sus necesidades. Promueve el enfoque restaurativo en el sistema de justicia	Av. República E7-198 y Diego de Almagro. Edificio Zobo, Tercer Piso. https://tdh.tierradehombres.org/ecuador-tierra-de-hombres-ayuda-a-los-ninos-y-ninas-a-volver-a-la-vida-normal/ verónica.polit@tdh.ch	(02) 2901806 0998005810
64	ASFADEC	Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador, es una	https://asfadec.org/ Edificio El Ejido – Quito.	0992872742 0995601228

		organización sin fines de lucro que promueve unir los esfuerzos de los familiares, allegados y amigos para encontrar a los desaparecidos.	Av.10 de Agosto N15-21 y José Riofrío Desaparecidosen.ecuador@gmail.com	
65	Fundación Nuestros Jóvenes	Trabaja por jóvenes, su familia, su entorno, la sociedad y sobre todo por aquellos que se encuentra en situación de riesgo.	https://www.fnj.org.ec/about.html info@fnj.org.ec Calle S3 0e3-56 y calle D San Antonio De Pichincha, Pichincha	(02) 3434900 0990304650
66	FONAP- Federación de Organizaciones por la Niñez y Adolescencia de Pichincha	Desarrolla proyectos sociales para infantes, niños, adolescentes, jóvenes y familias	lpinzon@fonap-ec.org info@fonap-ec.org Séptima Transversal y Bernardo Legarda	(02) 2597118 0992603988
67	HIAS	Ofrece asistencia social, psicosocial, orientación en medios de vida, orientación legal para personas refugiadas y en situación de movilidad humana.	hias.ec@hias.org hias.ec@hias.org Calle Mariscal Foch	(02) 2239090 0963161400
68	Acción Solidaria y Acción	Presta servicios en barrios urbano marginales del norte de Quito con proyectos de desarrollo local en las áreas de educación, familia e intercambio sociocultural.	Francisco Sánchez N82-13 y Miguel de la Rosa info@asosolac.org http://www.solidaridadyaccion.org/	(02) 2485072
69	Centro de Desarrollo y Autogestión - DYA	Previene y erradica el trabajo infantil en situación de calle, a través del fortalecimiento de la política pública, movilización de alianzas público privadas, estrategias de generación de ingresos para las familias y la inclusión educativa de NNA en situación de trabajo infantil y refuerzo escolar,	Carlos Alberto Arroyo del Río N3760 y José Correa https://www.dyaorg.net/	(02) 2275385

4. Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social.

Tabla 21. ***Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social***

N°	Institución	Servicios/actividades	Dirección	Teléfono
1	Red Lucha de los Pobres	Contribuir a la construcción de una Cultura de Paz comunitaria, generando condiciones adecuadas para el ejercicio y goce de los derechos de los grupos de Atención Prioritaria del sector de la Lucha de los Pobres a través de un trabajo interinstitucional y articulado de las organizaciones que conforman La Red.	Barrio Eugenio Espejo, Apóstol Tadeo 0e 12-01 y Profeta Joél	0984461093
2	Red defensora de Derechos Manos Unidas	Acompañar a mujeres, hombres y jóvenes de las comunidades de la Roldós, Cangagua,Colinas del Norte, Pisullí, Llano Chico, lano Grande, Carapungo, en el acceso a la salud sexual y reproductiva y una vida libre de violencia para el Empoderamiento en el ejercicio de sus Derechos.	Llano Chico	0995602855
3	RED-RAP-VIF-SUR	Promover una cultura de buen trato para prevenir y atender integralmente casos de Violencia Intrafamiliar de género, maltrato infantil y violencia sexual; con la participación de las comunidades y el trabajo inter – institucional a nivel local y que permita incidir en políticas públicas.	Chillogallo Matilde Álvarez, frente a Fundeporte casamatilde.coordinacion@gmail.com casaderefugiomatilde@yahoo.com	0992914882 0996696723 (02) 2625316 (02) 2234734
4	RED ATENCIÓN A NIÑEZ EN CALLE - ANC	Articular los programas, proyectos, actividades e iniciativas de atención a la población de NNA en situación de callejización, explotación económica y mendicidad para generar mecanismos de exigibilidad, restitución de derechos, cumplimiento de las políticas públicas; optimización de recursos; validación	Adm. Zonal Eugenio Espejo (sede) tnubiatabita@yahoo.es	(02) 2445555

		de metodologías y fortalecimiento institucional con la finalidad de erradicar progresivamente esta problemática en el DMQ.		

5. Organismos Internacionales relacionados con la protección de derechos de Niñez y Adolescencia

Tabla 22. Organismos Internacionales relacionados con la protección de derechos de Niñez y Adolescencia

N°	Institución	Servicios/actividades	Dirección	Teléfono
1	UNICEF	El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en inglés, más conocido como Unicef, es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York y que provee ayuda humanitaria y desarrollo a niños y madres en países en desarrollo	Edificio Titanium Plaza, Av. República E7-61, entre Alpallana y Martín Carrión https://unicef.org.ec/?utm_source=paidsearch_google&utm_medium=cpa&utm_term=brand&utm_content=anuncio_texto_1&utm_campaign=drtv&gclid=CjwKCAjwi8iXBhBeEiwAKbUofRI9rb3G37-KZBCoLxpGvSQAfcGpkAIqNT3GZbbjEdirt4r8QXdiHBoCXQsQAvD_BwE	(02) 3934280
2	OIM	La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad.	https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/ Julio Alarcón Ayala E5A y Alfonso Pereira Edificio Zaigen, piso 2, Quito, Ecuador	(02) 393 4400
3	UNFPA	El UNFPA es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la salud sexual y reproductiva. Nuestra misión es crear un mundo en el que todos los embarazos sean	http://ecuador.unfpa.org/ ecuador.office@unfpa.org	(02) 3801920

		deseados, todos los partos sean seguros y se aproveche el potencial de todos los jóvenes.	EKOPARK, Torre 4, Piso 2 - Av. Simón Bolívar y vía a Nayón	
4	ACNUR	Apoyar al Estado en la protección e integración de personas solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas y otras que han sido forzadas a huir de sus países.	https://www.acnur.org/ecuador.html#:~:text=ACNUR%2C%20la%20Agencia%20de%20la,a%20huir%20de%20sus%20pa%C3%ADses. Calle Whymper N28 - 39 entre Coruña y Orellana, (piso 2 y 3) Edificio Cervino.	(02) 2987 800
5	UNESCO	La UNESCO es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La UNESCO trata de establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura.	https://es.unesco.org/fieldoffice/quito Ignacio de Veintimilla y José Luis Tamayo 170523 Quito,	(02) 252-9085

ANEXO 2

Hallazgos de la revisión de la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñez y Adolescencia. 2017.

A través de un proceso participativo, con funcionarios de instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil, comunitarias, niñez, niñas, niños y adolescentes de los sectores urbano y rurales, se realizó un primer ciclo de eventos participativos, en el que se hizo un diagnóstico breve de la Ruta vigente, a fin de ubicar aquellos aspectos a considerar en la nueva versión de la Ruta.

El análisis giró en torno a la identificación de falencias, nudos críticos, aciertos y buenas prácticas, obteniendo los siguientes hallazgos:

Falencias

- La Ruta de 2017, no considera hechos de situaciones de grave crisis social como la pandemia, las movilizaciones o en caso de desastres naturales. Es necesario abordar estas problemáticas y darles respuesta en el nuevo modelo de Ruta.
- La Secretaría de Riesgos no dispone de procedimientos específicos de intervención institucional en el caso que quienes resultaren afectados fueran NNNA con diversidades. En situación de vulnerabilidad y sus interseccionalidades

1. Sobre justicia indígena, interculturalidad y plurinacionalidad, la Ruta 2017 no considera su intervención en la protección de derechos.
2. En casos que suceden a nivel rural, la Ruta 2017 no identifica a la Tenencia Política como una autoridad para la asignación de Medidas de Protección. A su vez, la ciudadanía desconoce el rol que cumple esta autoridad en casos de violencia para proteger a la víctima a través de la disposición de medidas de protección.

1. Sobre justicia indígena, interculturalidad y plurinacionalidad, la Ruta 2017 no considera su intervención en la protección de derechos.
2. En casos que suceden a nivel rural, la Ruta 2017 no identifica a la Tenencia Política como una autoridad para la asignación de Medidas de Protección. A su vez, la ciudadanía desconoce el rol que cumple esta autoridad en casos de violencia para proteger a la víctima a través de la disposición de medidas de protección.

- A nivel rural los servicios de Protección especial son inexistentes o deficientes, por lo que los procesos de restitución de derechos no pueden llevarse a cabo. Esta situación se agrava para las personas que tienen una discapacidad, ya que no hay servicios que les permita el ejercicio de sus derechos.
- La Ruta 2017 menciona a las Defensorías Comunitarias como un actor importante del SPI que podría intervenir en la presentación de denuncias sobre casos de vulneración de derechos, sin embargo, no hay al momento estas instituciones en funcionamiento.
- Existe desconocimiento de la Ruta 2017, en la ciudadanía y autoridades que deben saber cómo aplicarla, lo que genera que los casos no denuncien o de parte de las autoridades haya denegación de justicia, se procese de manera inadecuada la protección de derechos provocando revictimización o demore la atención de los casos, haciendo inefectiva la protección de derechos.

- La Ruta 2017 no da respuesta a las situaciones de violencia que viven les NNNA, cuando sus padres se han separado y son manipulados por uno de ellos para deteriorar las relaciones con el otro progenitor. No se habla acerca de la responsabilidad parental ni de la necesaria formación que se debe hacer a la familia sobre lo que es y lo que implica la responsabilidad parental.
- La Ruta 2017 no hace referencia a la intervención en la fuente principal de enseñanza de una cultura de violencia, que constituyen los programas que se difunden en los medios de comunicación.
- En la Ruta 2017 no se identifica quién debe activar la Ruta a través de la denuncia.
- Los temas de las diversidades no son abordados en la Ruta 2017.

Nudos Críticos

- La Ruta 2017 ha funcionado, el problema que existe no es de la Ruta, sino en la atención de los casos, debido a la cantidad de éstos que se gestionan en las instituciones responsables de la Protección de Derechos, la limitada oferta de servicios, el escaso personal disponible, la lentitud de los procesos administrativos, la distancia física para el acceso a los servicios, sobre todo para el sector rural, lo que ocasiona demoras en las respuestas a las necesidades de protección urgentes y provoca procesos de revictimización.
- La ausencia de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de las autoridades judiciales y administrativas, ha ocasionado que no se cumplan con los procesos de restitución de derechos dispuestos y que los hechos de vulneración de derechos continúen.
- A nivel rural el funcionamiento del SPI es limitado, por la ausencia de autoridades de protección en el territorio, aquellas que existen como la Policía, debe cubrir diversos poblados lo que dificulta que ofrezcan el auxilio inmediato, cuando suceden hechos de vulneración de derechos. La ausencia de otros servicios de protección de derechos como las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos o la Fiscalía, hace que la ciudadanía deba trasladarse largas distancias para poner una denuncia, muchas de las veces, sin contar con los recursos económicos que aquellos desplazamientos generan, lo que incide en que los casos no se denuncien y se perpetúen o agraven los hechos de vulneración de derechos.
- Un nudo crítico del SPI es la deficiencia de servicios psicológicos para restablecer la salud mental y emocional de les NNNA afectados por traumas, que les deja los hechos de vulneración de derechos.
- A nivel educativo es necesario avanzar hacia el mejoramiento de los procesos de denuncia de los casos de vulneración de derechos que se detectan en el sistema educativo. Esto implica capacitar a docentes para que detecten signos de alerta y síntomas que presentan les NNNA afectados, incluidos aquellos que tienen una discapacidad, a fin de intervenir oportunamente.
- El tema del acogimiento institucional debe ser revisado en el SPI. En la Ruta actual solo se menciona la denuncia y las autoridades toman medidas de acogimiento institucional como una salida, al no saber cómo actuar sobre las

causas de la violencia, que muchas veces son situaciones de pobreza las que están detrás de la negligencia, sin embargo, la Policía remite a les NNNA a acogimiento institucional. Es necesario comprender que para que un niño termine en acogimiento institucional significa que no existen los recursos por parte de la familia para dar un ambiente adecuado.

- La policía no está formada para hacer intervenciones psicosociales a fin de evitar privar a un niño de su medio familiar.
- Les NNNA como sujetos de derechos pueden poner una denuncia si alguno de sus derechos fuera amenazado o vulnerado, sin embargo, las instituciones no están adaptadas para atenderles, con procedimientos fáciles, ágiles, comprensibles y el personal no ha sido formado para atender sus necesidades. Tampoco la Ruta 2017 les orienta sobre los pasos que ellos deben seguir.

Aciertos

- La Ruta 2017 permite diferenciar entre casos emergentes y urgentes
- Permite identificar entre delito y contravención, lo que facilita la dirección de la denuncia
- Es pertinente que haya una sola Ruta de Protección de Derechos en la que se ubiquen distintos tipos de vulneración de derechos.

Buenas prácticas

La coordinación interinstitucional que se plantea en la Ruta 2017, ha posibilitado atender los casos de desaparecidos

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional de Ecuador (2003) Código de Niñez y Adolescencia.
Asamblea Nacional de Ecuador (2008) Constitución de la República de Ecuador. Ecuador.
Asamblea Nacional de Ecuador (2009) Código Orgánico de la Función Judicial.
Asamblea Nacional de Ecuador (2022) Código Orgánico Integral Penal. Ecuador.
Cillero, M. (2010). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre derechos del Niño. In R. Á. Santamaría, & M. B. Ledesma, Derechos y Garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación sobre la doctrina de protección integral (pp. 85-108). Quito: Ministerio de Derechos Humanos, Justicia y Cultos.
Comisión de la Verdad Colombia (2022) Comisión de la Verdad Colombia.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) Informe sobre Violencia, niñez y crimen organizado.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Garantías de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes". Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2017. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf.
Comité de Derechos del Niño (2006) Observación General No 7: Realización de los derechos del niño en la primera infancia.
Comité de Derechos del Niño. (2009) Observación General No. 12: El derecho del niño a ser escuchado.
Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación General No 14: sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2020) Violencias, una mirada intergeneracional.
Cordero B., Rosero G., Reyes N. (2020). Derechos Humanos de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes y Violencias.
Corte Constitucional de Ecuador. (2021). Sentencia 33-20-IN/21.
Corte Constitucional de Ecuador. (2022). Manual para operadores de justicia y sociedad civil sobre las garantías jurisdiccionales. Quito.
Defensoría del Pueblo. (2019). Reglamento para la atención de casos de la Defensoría del Pueblo.
Delgado, B. (2000) Historia de la infancia. Barcelona: Editorial Ariel S.A.
Duarte, C. (2015) El Adultocentrismo como paradigma y sistema de dominio. Análisis de la reproducción de imaginarios en la investigación social chilena sobre lo juvenil. Barcelona: Universidad Autónoma de Valencia.
Enciclopedia Jurídica. (2020). Retrieved from http://www.enciclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm
Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. (2013). Superando el Adultocentrismo. Santiago de Chile: UNICEF.
Guastini, R. (2007). Estudios de Teoría Constitucional. México: Doctrina Jurídica Contemporánea. UNAM.
Instituto Interamericano del Niño (2019) Infancia y Género, un encuentro necesario
Méndez, E. G. (1994). La Convención Internacional de los Derechos del Niño: Del menor como objeto de la compasión - represión a la Infancia - Adolescencia como sujeto de derechos. Bogotá, Colombia: Forum Pacts.

Ministerio de Educación del Ecuador (2015). Normativa Departamento de Consejería Estudiantil en Establecimientos Educativos

Ministerio de Educación del Ecuador (2020). Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. Tercera Edición

Ministerio de Educación del Ecuador (2021). Política Nacional de Convivencia Escolar.

Ministerio de Educación del Ecuador (2016). Guía para formadores Prevención de Riesgos Sociales, Prevención en familias del acoso escolar.

OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Garantías de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes.

OMS (2002) Informe Mundial Violencia y Salud

Organización de las Nacionales Unidas. (1989). Convención de Derechos del Niño.

Organización de las Naciones Unidas (2016) Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa

Organización Mundial de la Salud. (2016). Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas. Washington, D.C.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores – SNAI (2020). Modelo de Atención Integral Restaurativo.

Torres, M. F. (2011). Derechos que vulnera el trabajo infantil según la Doctrina de Protección Integral y Normativa Ecuatoriana. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica de Ecuador.

UNICEF (2006) Convención de los Derechos del Niño

UNICEF (2021) Evitemos una década perdida - Efectos Covid -19

Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (2020). Instructivo para las actuaciones policiales en casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

Unidad Nacional de investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2022, Julio 11). Respuesta al Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.

Villagómez, G. (2010). La violencia sexual contra la niñez y adolescencia desde una perspectiva de género. In R. Á. Santamaría, & M. B. Ledesma, Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: hacia la consolidación de la doctrina de protección integral (pp. 407-440). Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos / UNICEF.

World Vision (2021) Diagnóstico sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador

World Vision (2022) Situación Protección Actual de Niñas, Niños y Adolescentes contra la violencia en el Ecuador